

# GC FTGENCAT II

## FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

**BONOS DE TITULIZACIÓN**  
**950.000.000 euros**

<b>Serie AG*:</b>	<b>706.800.000 euros</b>	<b>Euribor 3M + 0,11%</b>
<b>Serie AS:</b>	<b>176.700.000 euros</b>	<b>Euribor 3M + 0,48%</b>
<b>Serie BG*:</b>	<b>17.600.000 euros</b>	<b>Euribor 3M + 0,28%</b>
<b>Serie BS:</b>	<b>17.600.000 euros</b>	<b>Euribor 3M + 0,70%</b>
<b>Serie C:</b>	<b>31.300.000 euros</b>	<b>Euribor 3M + 1,45%</b>

\* Bonos de las Series AG y BG, garantizados por Aval de la Generalitat de Catalunya

### Entidades Directoras y Aseguradoras

 **DEPFA BANK**

 **BBVA**

 **Banco Sabadell**

 **Santander Central Hispano**

 **"la Caixa"**  
CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA

 **Banesto**

 **Banco Pastor**

 **BANCO POPULAR**

### Entidades Cedentes

**BANCO DE SABADELL, S.A.**  
**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**  
**BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**  
**CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**  
**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.**  
**BANCO PASTOR, S.A.**  
**BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

### Agente de Pagos

**CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**

**Fondo diseñado, constituido y administrado por**

**GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.**

# RESUMEN DE CONDICIONES GENERALES

## **DENOMINACIÓN DEL FONDO**

El Fondo se denomina “GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos”.

## **IDENTIFICACIÓN DE LA SOCIEDAD GESTORA**

GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos será constituido por GestíCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., facultada para ello y para ejercer la administración y representación legal del Fondo, al amparo del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

## **VALORES EMITIDOS: BONOS DE TITULIZACIÓN**

*Importe de la Emisión y Número de Bonos:* novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros de valor nominal, constituida por nueve mil quinientos (9.500) Bonos dividida en cinco (5) Series:

Serie AG: constituido por 7.068 Bonos e importe nominal total de 706.800.000 euros

Serie AS: constituido por 1.767 Bonos e importe nominal total de 176.700.000 euros

Serie BG: constituido por 176 Bonos e importe nominal total de 17.600.000 euros

Serie BS: constituido por 176 Bonos e importe nominal total de 17.600.000 euros

Serie C: constituido por 313 Bonos e importe nominal total de 31.300.000 euros

- *Valor nominal:* 100.000 euros cada Bono.
- *Precio de emisión:* 100.000 euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.
- *Precio de reembolso:* 100.000 euros por Bono, libre de impuestos y gastos para el bonista.
- *Tipo de interés variable trimestralmente:* Euribor a tres (3) meses (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, tal como se indica en el apartado II.10.1 c) más un margen de 0,11% para los Bonos de la Serie AG, de 0,48% para los Bonos de la Serie AS, de 0,28% para los Bonos de la Serie BG, de 0,70% para los Bonos de la Serie BS y de 1,45% para los Bonos de la Serie C.
- *Periodicidad de pago de interés y principal:* trimestral, los días 25 de enero, abril, julio y octubre de cada año o, en su caso, el siguiente Día Hábil.
- *Fecha de Vencimiento Final:* coincidirá con la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos.
- *Fecha de Vencimiento Legal:* coincidirá con la fecha en la que se cumplan dos (2) años desde la Fecha de Vencimiento Final y, en, todo caso, el 25 de julio de 2025 o siguiente Día Hábil, sin perjuicio de la opción de amortización anticipada de la emisión por la Sociedad Gestora prevista en el apartado II.11.3.3 de este Folleto.

*Calificaciones del riesgo crediticio, asignadas con carácter provisional según el siguiente detalle:*

- Bonos Serie AG: AAA (*Fitch Ratings España, S.A.U.*); Aaa (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Serie AS: AA+ (*Fitch Ratings España, S.A.U.*); Aa1 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Serie BG: AA (*Fitch Ratings España, S.A.U.*); Aa2 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Serie BS: A (*Fitch Ratings España, S.A.U.*); A1 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)
- Bonos Serie C: BBB (*Fitch Ratings España, S.A.U.*); Baa1 (*Moody's Investors Service España, S.A.*)

Las Entidades de Calificación esperan asignar dichas calificaciones provisionales como finales antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos. La no confirmación de las calificaciones anteriores por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

*Mejoras Crediticias:*

- Fondo de Reserva. El Fondo de Reserva ha sido establecido con objeto de permitir al Fondo hacer frente a sus obligaciones de pago. El Fondo de Reserva estará depositado en la Cuenta de Tesorería.
- Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat. La finalidad de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat es permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de las Series AG y BG, hasta que la Generalitat de Catalunya abone dichas cantidades con cargo al Aval de la Generalitat.

- Cuentas a tipo garantizado. Las cuentas abiertas a nombre del Fondo por la Sociedad Gestora (Cuentas de Cobros abiertas en las Entidades Cedentes y Cuenta de Tesorería abierta en el Agente de Pagos) se encuentran remuneradas a tipos pactados de forma que se garantice un rendimiento mínimo de los saldos habidos en cada una de ellas.
- Permuta Financiera de tipo de interés. La permuta financiera de intereses regulada en los Contratos de Permuta Financiera pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y períodos de revisión y liquidación a los establecidos para cada Serie de Bonos que se emiten con cargo al Fondo. Adicionalmente, los Contratos de Permuta Financiera de Intereses pretende cubrir el riesgo que implica que los préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.
- Aval de la Generalitat de Catalunya para los Bonos de las Series AG y BG. El Aval garantizará con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil el pago de principal e intereses de los Bonos de las Series AG y BG.
- Margen financiero de la cartera. Los Activos integrados en el Fondo generan intereses a tipos superiores a los tipos a los que se retribuyen los valores emitidos con cargo al Fondo.
- Crédito Subordinado. El Crédito Subordinado articula un mecanismo de garantía ante posibles pérdidas y déficits temporales de ingresos, y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el presente Folleto

*Mercado Secundario Oficial donde se solicitará la admisión a cotización:* Bolsa de Valores de Barcelona.

*Registro Contable de los Bonos:* la entidad encargada del registro contable de los Bonos será el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Barcelona o cualquier otra entidad que lo sustituya, quien compensará y liquidará las operaciones realizadas sobre los Bonos.

## **CARTERA DE ACTIVOS**

*Entidades Cedentes:* Banco de Sabadell, S.A. (en adelante, “Banco de Sabadell”), Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (en adelante, indistintamente “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” o “BBVA”), Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante, indistintamente “Banco Santander Central Hispano” o “SCH”), Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, indistintamente, “Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona” o “la Caixa”), Banco Español de Crédito, S.A. (en adelante, indistintamente, “Banco Español de Crédito” o “Banesto”), Banco Pastor, S.A. (en adelante, “Banco Pastor”) y Banco Popular Español, S.A. (en adelante, “Banco Popular”) (en lo sucesivo, las “**Entidades Cedentes**”, cada una de ellas, una “**Entidad Cedente**”).

*Composición de la Cartera:* derechos de crédito frente a empresarios o empresas no financieras catalanas, de las que al menos un 50% sean pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (Pymes) , derivados de préstamos con un plazo de amortización residual a la fecha de este Folleto no inferior a 12 meses.

*Importe de los Activos:* el Fondo agrupará Activos por importe de 950.000.000 euros, distribuido entre las Entidades Cedentes según el siguiente detalle:

- Banco de Sabadell: 250.000.000 euros
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: 225.000.000 euros
- Banco Santander Central Hispano: 225.000.000 euros
- Caixa d’Estalvis i Pensions de Barcelona: 125.000.000 euros
- Banco Español de Crédito: 60.000.000 euros
- Banco Pastor: 40.000.000 euros
- Banco Popular: 25.000.000 euros

*Clasificación de los Préstamos:* los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

1. Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en documento público (en adelante, los “**Préstamos Hipotecarios**”).
2. Préstamos no garantizados con garantía hipotecaria inmobiliaria, formalizados en documento público (en adelante, los “**Préstamos no Hipotecarios**” y conjuntamente con los Préstamos Hipotecarios, los “**Préstamos**”).

En la Fecha de Constitución del Fondo, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, suscribirá una escritura pública de Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca (“**Contrato de Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca**”) y una escritura pública de cesión de Préstamos No Hipotecarios (“**Contrato de Cesión de Préstamos No Hipotecarios**”) , (en adelante, ambos documentos conjuntamente e indistintamente, los “**Contratos de Cesión de Activos**”), que tendrán el siguiente contenido:.

1. La emisión de certificados de transmisión de hipoteca (en adelante, indistintamente, “**Certificados de Transmisión de Hipoteca**” o “**CTH**”), en méritos del artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (“**Ley 44/2002**”), por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril, en cuya virtud se aplica a la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca, la legislación vigente aplicable a las participaciones hipotecaria, en todo lo que sea de aplicación, para que sean suscritos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo y para su agrupación en dicho Fondo.
2. La compraventa de Préstamos no Hipotecarios, para que sean adquiridos por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo y para su agrupación en dicho Fondo.

### **ADVERTENCIAS**

*Carácter estimatorio de determinadas informaciones:* todas las informaciones contenidas en este Folleto relativas a pagos de intereses, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y cuadros de flujos financieros tienen un carácter meramente indicativo, con una finalidad ilustrativa de la estructura financiera de la emisión, sin más valor que el orientativo.

*Morosidad y amortización anticipada de los Activos:* el riesgo de morosidad e impago de los Activos y de amortización anticipada de los mismos será por cuenta de los titulares de los Bonos.

Sin perjuicio de lo anterior, los Bonos de las Series AG y BG estarán garantizados por Aval de la Generalitat de Catalunya al amparo de lo previsto en la Resolución ECF/329/2003 del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, de 4 de febrero (la “**Resolución**”), por la que se aprueban las bases y documentación para la obtención del Aval de la Generalitat que prevé el artículo 34.11 de la Ley 30/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2003.

*Orden de Prelación de Pagos:* los Fondos Disponibles, con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención en cada Fecha de Pago del siguiente modo:

- 1º Pago de los gastos ordinarios y extraordinarios del Fondo, incluyendo la comisión de gestión de la Sociedad Gestora y el resto de gastos y comisiones por servicios .
- 2º Pago de las cantidades devengadas en virtud de los Contratos de Permuta Financiera de intereses. (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de dichos contratos).
- 3º Pago de los intereses de los Bonos de la Serie AS vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos de la Serie AG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 4º Pago de intereses de los Bonos de las Series AG y AS devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata).
- 5º Pago de los intereses de los Bonos de la Serie BS vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos de la Serie BG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata)
- 6º Pago de intereses de los Bonos de las Series BG y BS devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses (a prorrata).
- 7º Pago de intereses de los Bonos de la Serie C, salvo diferimiento del pago tal y como se establece más adelante.
- 8º Pago de los intereses de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
- 9º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie AS debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie AG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 10º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series AG y AS, (a prorrata).

- 11° Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie BS debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie BG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 12° Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series BG y BS (a prorrata). La amortización de los Bonos de las Series BG y BS comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series AG y AS.
- 13° Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie C. La amortización de los Bonos de la Serie C comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de los restantes Series.
- 14° Retención de la cantidad suficiente para mantener la dotación del Fondo de Reserva hasta el Importe Mínimo del Fondo de Reserva y Reembolso de las Disposiciones del Crédito Subordinado.
- 15° Pago en caso de resolución de los Contratos de Permuta Financiera de la cantidad a pagar por el Fondo por la Liquidación de dichos contratos.
- 16° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase entre el valor nominal de la emisión de Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de la suscripción con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 17° Pago de intereses del Crédito Subordinado.
- 18° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase entre el valor nominal de la emisión de Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de la suscripción con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 19° Amortización del Principal Dispuesto del Crédito Subordinado dispuesto como Fondo de Reserva en la cuantía correspondiente al importe del Fondo de Reserva.
- 20° Pago a las Entidades Cedentes de la Comisión de Administración por la gestión y administración de los Activos.
- 21° Pago del Margen de Intermediación Financiera variable establecido en el Contrato de Gestión Interna.

La devolución al Agente de Pagos del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat se realizará en el momento en que la Generalitat de Catalunya haga efectivo el pago de las cantidades avaladas sin esperar a la próxima Fecha de Pago.

El reintegro de los importes obtenidos de la Generalitat de Catalunya en ejecución del Aval de la Generalitat se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación de pagos que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de las Series avalados.

#### *Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo*

1. El pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C en una Fecha de Pago pasará del 7° al 13° lugar en el orden de prelación de pagos anterior (en cuyo caso, las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 13° a 21° del orden de prelación de pagos anterior se entenderán hechas a los ordinales 14° a 22°) cuando en una Fecha de Determinación el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos vencidos y pendientes de pago (excluidos los Activos Fallidos) con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 6% del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos en dicha Fecha de Determinación. A estos efectos, se entenderá por morosos aquellos Importes de los Activos vencidos y pendientes de pago que no sean considerados Activos Fallidos.

2. La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, intereses devengados y reintegro del importe dispuesto del Crédito Subordinado, Comisión de Administración y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada Ajustada de cada una de ellas, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna. La Cuenta Individualizada Ajustada es elaborada por la Sociedad Gestora y recoge, respecto de cada Entidad Cedente, los ingresos y gastos que le son imputables, ajustándose su saldo según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

### **ACCIONES**

*Acciones frente a los obligados al pago de los Préstamos*

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva frente a los deudores cedidos u obligados que incumplan sus obligaciones de pago de los Préstamos, a partir de la Fecha de Cesión. En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario.

El Fondo, como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra las Entidades Cedentes, siempre que el incumplimiento de sus obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del deudor en cuyo Préstamo participa el Fondo. El Fondo, como titular de los Préstamos No Hipotecarios, tendrá acción declarativa contra las Entidades Cedentes por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Folleto y en los Contratos de la operación. Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra las Entidades Cedentes hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

Ni el Fondo, ni los titulares de los Bonos, ni los restantes acreedores, dispondrán de más acciones contra las Entidades Cedentes o contra la Sociedad Gestora, respectivamente, que la derivada de los incumplimientos de sus respectivas funciones, y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortizaciones anticipadas.

#### *Responsabilidad de la Sociedad Gestora*

Si la Sociedad Gestora no cumpliera con sus obligaciones, será responsable frente a los titulares de los Bonos y frente a los restantes acreedores del Fondo, por todos los perjuicios que de tal incumplimiento se deriven.

En particular, los titulares de los Bonos dispondrán de una acción contra la Sociedad Gestora en el caso de incumplimiento de sus obligaciones, que deberá ejercitarse por el juicio declarativo que según la cuantía de la reclamación corresponda.

#### *Acciones en caso de impago de los Bonos emitidos con cargo al Fondo*

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción directa contra los Deudores Cedidos u obligados al pago de los Préstamos que hayan incumplido sus obligaciones de pago, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Préstamos, quien ostentará dicha acción.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de acción alguna frente al Fondo ni frente a la Sociedad Gestora, en caso de impago de los Bonos que sea consecuencia del impago de un Préstamo por parte del correspondiente Deudor Cedido.

Los titulares de los Bonos no dispondrán de más acciones contra la Sociedad Gestora que la derivada del incumplimiento de sus propias obligaciones, y por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o amortizaciones anticipadas de los Préstamos.

### **NATURALEZA DE ESTA INFORMACIÓN**

Esta información goza de la naturaleza de Folleto Informativo Completo a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo y el Real Decreto 291/1992, modificado por el Real Decreto 2590/1998 y se encuentra inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde el 27 de marzo de 2003.

La Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. que constituirá y administrará el Fondo, es responsable del contenido del Folleto (sin perjuicio de la responsabilidad asumida por las restantes entidades intervinientes).

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.



## ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I</b>	<i>Personas que asumen la responsabilidad de su contenido y organismos supervisores del Folleto</i>	10
<b>CAPÍTULO II</b>	<i>Información relativa a los valores que se emiten con cargo al Fondo</i>	12
<b>CAPÍTULO III</b>	<i>Información de carácter general sobre el Fondo</i>	62
<b>CAPÍTULO IV</b>	<i>Informaciones sobre la actividad y los activos del Fondo</i>	80
<b>CAPÍTULO V</b>	<i>Información sobre la operativa económico-financiera del Fondo</i>	106
<b>CAPÍTULO VI</b>	<i>Información de carácter general sobre la Sociedad Gestora del Fondo</i>	138
<b>CAPÍTULO VII</b>	<i>Financiación a Pequeña y Mediana Empresa</i>	142
<b>ANEXO I</b>	<i>Certificaciones de los acuerdos del Consejo de Administración de las Entidades Cedentes</i>	
<b>ANEXO II</b>	<i>Certificación de los acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora</i>	
<b>ANEXO III</b>	<i>Cartas de Calificación provisional de Fitch Ratings España, S.A. y Moody's Investors Service España, S.A.</i>	
<b>ANEXO IV</b>	<i>Informe de Auditoría sobre los Activos</i>	
<b>ANEXO V</b>	<i>Cartas de las Entidades Directoras</i>	
<b>ANEXO VI</b>	<i>Declaración del responsable del Folleto sobre la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes</i>	
<b>ANEXO VII</b>	<i>Declaración de las Entidades Cedentes</i>	
<b>ANEXO VIII</b>	<i>Definiciones</i>	



# CAPÍTULO I

## PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DE SU CONTENIDO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO

### I.1 Personas que asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

#### I.1.1 Nombre, apellidos, número de documento nacional de identidad y cargo o poderes de la persona o personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad por el contenido del Folleto

D. Xavier Jaumandreu Patxot, mayor de edad, con D.N.I. número 37.655.595-H, actuando en nombre y representación de GESTICAIXA, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A. (en adelante, “GestiCaixa” o la “Sociedad Gestora”) en su condición de Director General y en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del 17 de marzo de 2003, asume la responsabilidad del contenido del presente Folleto.

GestiCaixa, que tiene su domicilio social en Barcelona, Avenida Diagonal 621, y su C.I.F. es A-58481227; asimismo, es la sociedad gestora de fondos de titulización promotora de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos (en adelante, también, el “Fondo”) y tendrá a cargo su administración y representación legal.

#### I.1.2 Confirmación de la veracidad del contenido del Folleto y de que no se omite ningún dato relevante ni induce a error

Don Xavier Jaumandreu Patxot confirma la veracidad de los datos e informaciones contenidos en este Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

### I.2 Organismos supervisores del Folleto

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos de Titulización (en adelante los “Bonos”) están sujetas a los siguientes requisitos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo (el “Real Decreto 926/1998”) y en las normas aplicables del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, reformado por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre (ambos, en adelante, “Real Decreto 291/1992”), y normas de desarrollo:

- (a) Comunicación del proyecto de constitución del Fondo a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “CNMV”).
- (b) Aportación y registro previo por la CNMV de los documentos acreditativos precisos para la constitución del Fondo y de los activos a agrupar en el mismo, junto con el proyecto de escritura pública de constitución del Fondo.
- (c) Aportación de los informes elaborados bien por las Sociedad Gestora, bien por auditores de cuentas u otros expertos independientes con aptitud suficiente, a juicio de la CNMV, sobre los activos que constituirán el activo del Fondo. Se adjunta al Folleto, como **Anexo IV**, el Informe de Auditoría sobre los Activos elaborado por la entidad Deloitte & Touche España, S.L, según se indica en el apartado I.3.

- (d) Aportación, en su caso, a la CNMV, de los informes elaborados por las agencias encargadas de llevar a cabo la calificación crediticia de los pasivos del Fondo. Se adjunta como **Anexo III** al Folleto las cartas de calificación provisionales de Fitch Ratings España, S.A.U. y Moody's Investors Service España, S.A., entidades a las que se ha encomendado la calificación crediticia de los Bonos.
- (e) Verificación y registro por la CNMV de un folleto informativo sobre la constitución del Fondo y los pasivos que financiarán al mismo.

El presente Folleto Informativo de constitución del Fondo y emisión de Bonos (el "Folleto") ha sido verificado e inscrito en los registros oficiales de la CNMV con fecha 27 de marzo de 2003.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de las Entidades Cedentes o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

Según el artículo 2.2.1º del Real Decreto 926/1998, las cesiones de activos al Fondo están sujetas, entre otros requisitos, a que los cedentes dispongan de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último.

### **I.3 Nombre, domicilio y cualificación de los auditores que hayan verificado el número, importe y características o atributos de los activos objeto de titulación a través del Fondo**

El **Anexo IV** al Folleto contiene el informe sobre los Activos que ha elaborado Deloitte & Touche España, S.L., domiciliada en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde número 65, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692.

La verificación de la auditoría versa sobre una serie de atributos tanto cuantitativos como cualitativos de la cartera de activos titulizable y, en concreto, sobre los siguientes aspectos: naturaleza del Deudor Cedido, identificación del Deudor Cedido, acreditación de pymes catalanas, transmisión de los Préstamos, fecha de formalización y vencimiento del Préstamo, vida residual, tipo de interés (o índice de referencia) y margen correspondiente, tipo de interés aplicado, saldo de Préstamo, retrasos en el pago, titularidad, situación concursal, política de concesión de riesgos, clasificación de la garantía hipotecaria y formalización de la garantía hipotecaria.

## CAPÍTULO II

### INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN CON CARGO AL FONDO

#### II.1 Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios para la constitución del Fondo y sobre los valores que se emiten con cargo a éste, así como, también, sobre las condiciones de adquisición por el Fondo de los Activos

##### II.1.1 Acuerdos y requisitos legales de la emisión

###### a) Acuerdos sociales

###### *Acuerdos de cesión de los Préstamos*

Los Consejos de Administración, la Comisión Ejecutiva o el órgano habilitado al efecto, según sea el caso, de cada una de las Entidades Cedentes han acordado debidamente autorizar la cesión al Fondo de Préstamos, en los términos que constan en las certificaciones que se recogen en el **Anexo I** al Folleto. Los Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria que reúnan las condiciones establecidos en el artículo 18 de la Ley 44/2002, por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril (la “**Ley 3/1994**”), serán cedidos al Fondo a través de la suscripción de CTH emitidos por las Entidades Cedentes.

###### *Acuerdo de constitución del Fondo*

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, en su reunión de 17 de marzo de 2003 acordó (i) la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos, de acuerdo con el régimen previsto en el Real Decreto 926/1998, (ii) la adquisición de los Activos de las Entidades Cedentes, tanto directamente como a través de la suscripción de CTH, y (iii) la emisión de los Bonos con cargo al activo del Fondo.

Se adjunta como **Anexo II** al Folleto la Certificación de los Acuerdos del Consejo de Administración de la Sociedad Gestora.

###### b) Otorgamiento de la escritura pública de constitución del Fondo

Una vez efectuada la verificación y registro del Folleto por la CNMV y antes de los quince (15) Días Hábiles siguientes, sin que se haya abierto aún el Periodo de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto a las Entidades Cedentes, otorgarán la escritura pública de constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y de emisión de los Bonos (en adelante la “**Escritura de Constitución**”) y suscribirán los Contratos de Cesión de los Activos y los restantes contratos previstos en este Folleto. La Sociedad Gestora remitirá copia de la Escritura de Constitución a la CNMV para su incorporación a los registros públicos con carácter previo a la apertura del Periodo de Suscripción de los Bonos.

c) **Convenios relacionados con el Aval de la Generalitat**

***Convenio entre la Sociedad Gestora y el Departamento Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya***

Con fecha 3 de marzo de 2003, la Sociedad Gestora suscribió con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya el “Convenio de Colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y las sociedades gestoras de fondos de titulización de activos para constituir fondos de titulización de activos para favorecer la financiación de pymes catalanas” recogido en el Anexo 2 de la Resolución.

***Convenios marco de colaboración entre las Entidades Cedentes y el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación de las pymes catalanas***

Con fecha 3 de marzo de 2003, cada una de las Entidades Cedentes suscribió con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya el “Convenio marco de colaboración entre el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya y las entidades cedentes para determinar los derechos de crédito susceptibles de cesión a los fondos de titulización de activos que se creen para favorecer la financiación de pymes catalanas” previsto en el Anexo 3 de la Resolución.

**II.1.2 Información sobre los requisitos y acuerdos previos para la admisión a negociación en Bolsa o en el mercado secundario oficial**

La Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. Se espera que la admisión definitiva a negociación se produzca no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso. Los Bonos se representarán exclusivamente mediante anotaciones en cuenta. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse adicionalmente la admisión a cotización de los Bonos en otro mercado secundario.

En el supuesto de que no tenga lugar en el mencionado plazo la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad Gestora informará inmediatamente a los titulares de los Bonos especificando las causas de dicho incumplimiento, mediante publicación en un periódico de difusión nacional, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.5, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión de los Bonos en el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores de la Bolsa de Valores de Barcelona (en adelante el ‘SCLBARN’), creado mediante el Decreto 171/1992, de 4 de agosto, de la Generalitat de Catalunya, al amparo de lo previsto en el artículo 54 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, tal y como ha sido modificada por la Ley 37/1998, de 16 de noviembre (en lo sucesivo, conjuntamente, la ‘Ley 24/1988’), y de las competencias

que en esta materia le confiere a la Generalitat de Catalunya el artículo 9.20 del Estatuto de Autonomía, de forma que se efectúe la compensación y liquidación las transacciones realizadas sobre los Bonos en los términos que, respecto de los valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos admitidos a cotización únicamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, tenga establecidas o puedan ser aplicables en un futuro al SCLBARNA (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo). En el supuesto en que se solicite la admisión a cotización en otro mercado secundario, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión de la emisión de los Bonos en el servicio de compensación y liquidación correspondiente

## **II.2 Autorización administrativa previa de la emisión**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tienen como requisito previo su verificación e inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 926/1998, en el artículo 26 y siguientes de la Ley 24/1988 y en el Real Decreto 291/1992.

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el día 27 de marzo de 2003.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la verificación y registro previos del Folleto por la CNMV.

El registro del Folleto por la CNMV no implica recomendación de la suscripción de los valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo, o la rentabilidad de los valores emitidos u ofertados.

## **II.3 Evaluación del riesgo inherente a los valores emitidos con cargo al Fondo, realizada por Entidad Calificadora reconocida por la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

El Real Decreto 926/1998 exige que el riesgo crediticio de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo sea objeto de evaluación por una entidad calificadora reconocida por la CNMV.

La Sociedad Gestora ha encargado la valoración del riesgo crediticio de los Bonos a Moody's Investors Service España, S.A. (en adelante "**Moody's Investors Service España, S.A.**"), sociedad española que forma parte al 100% de Moody's Investors Service Limited (en adelante "**Moody's**") y a Fitch Ratings España, S.A.U. ("**Fitch**") a la que, conjuntamente con Moody's Investors Service España, S.A., se aludirá en este Folleto como las "**Entidades de Calificación**"), entidades de calificación reconocidas por la CNMV a los efectos de lo dispuesto en el artículo 2º.3.b) del Real Decreto 926/1998.

### **Calificación otorgada a la emisión de Bonos**

El 27 de marzo de 2003, Moody's ha asignado una calificación Aaa a los Bonos de la Serie AG, una calificación Aa1 a los Bonos de la Serie AS, una calificación Aa2 a los Bonos de la Serie BG, una calificación A1 a los Bonos de la Serie BS y una calificación Baa1 a los Bonos de la Serie C, todas ellas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

El 25 de marzo de 2003, Fitch ha asignado una calificación AAA a los Bonos de la Serie AG, una calificación AA+ a los Bonos de la Serie AS, una calificación AA a los Bonos de la Serie BG, una calificación A a los Bonos de la Serie BS y una calificación BBB a los Bonos de la Serie C, todas ellas con carácter provisional. Se espera asignar las calificaciones anteriores como finales, antes del inicio del Periodo de Suscripción de los Bonos.

Si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales indicadas en los párrafos anteriores, se comunicará esta circunstancia inmediatamente a la CNMV y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5.

La no confirmación de las calificaciones anteriores por alguna de las Entidades de Calificación antes del inicio del Periodo de Suscripción constituiría un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Se adjunta como **Anexo III** una copia de las cartas de calificación provisional de Fitch y de Moody's.

### Consideraciones sobre la calificación

#### Moody's

Las escalas de calificación de Moody's para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
Aaa	Prime-1
Aa	Prime-2
A	Prime-3
Baa	Not Prime
Ba	
B	
Caa	
Ca	
C	

Moody's aplica los modificadores numéricos 1, 2 y 3 a cada categoría de calificación a largo plazo comprendidas entre Aa y Caa. El modificador 1 indica valores en la banda superior de la categoría de calificación, el modificador 2 indica banda media y el modificador 3 valores en la banda inferior de cada categoría genérica.

A continuación se indica el significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por Moody's a las que se hace referencia en este Folleto:

- **Aaa:** Los bonos calificados como "Aaa" se consideran como de la mejor calidad posible. Conllevan el menor riesgo de inversión y generalmente se les denomina como de "máxima garantía". El pago de los intereses está garantizado por un margen amplio o excepcionalmente estable y el principal es seguro. Solamente se asigna en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones de manera puntual.

- **Aa:** Los Bonos calificados como “Aa” se consideran de alta calidad bajo todos los criterios. Junto con el grupo Aaa forman los que se conoce generalmente como bonos de “grado alto”. Su capacidad de pago puntual es muy fuerte pero se califican por debajo de los mejores bonos porque sus márgenes de protección pueden no ser tan grandes como en los títulos Aaa o la variabilidad de los elementos de protección puede ser más amplia o puede haber otros elementos presentes que puedan hacer que el riesgo a largo plazo sea en algún grado más elevado que los títulos Aaa.
- **A:** Los bonos calificados como “A” tienen muchos atributos favorables para la inversión y son considerados como obligaciones de “grado medio-alto” y su capacidad de pago puntual es fuerte. Los factores que proporcionan seguridad al principal y a los pagos de los intereses se consideran adecuados, pero pueden estar presentes otros elementos que indiquen una susceptibilidad de debilitamiento en el futuro.
- **Baa:** Los bonos calificados como "Baa" son considerados como obligaciones de "grado medio". La seguridad respecto al pago de los intereses y al principal es adecuada en el presente pero pueden faltar ciertos elementos de protección o no ser muy fiables a muy largo plazo. Este tipo de bonos carece de atributos destacados para la inversión y de hecho poseen también características especulativas.

### Fitch

Las escalas de calificación de Fitch para emisiones de deuda a largo y a corto plazo son las siguientes:

Largo Plazo	Corto Plazo
AAA	F1
AA	F2
A	F3
BBB	B
BB	C
B	D
CCC, CC, C	
DDD, DD, D	

Fitch aplica los modificadores “+” o “-” para indicar la posición relativa de una calificación dentro de las principales categorías de calificación. Los modificadores citados no se predicen, entre las calificaciones a largo plazo, de la calificación AAA ni de la CCC o inferior, ni de las calificaciones a corto plazo distintas de F1.

A continuación se indica el significado de las calificaciones asignadas a los Bonos por Fitch a las que se hace referencia en este Folleto:

- **AAA:** Calidad crediticia máxima. Las calificaciones “AAA” indican la expectativa de riesgo de crédito más reducida. Solamente se asignan en los casos donde existe una capacidad excepcionalmente fuerte para hacer frente a la devolución del principal e intereses de las obligaciones financieras de manera puntual. Es muy poco probable que esta capacidad se viera afectada negativamente por acontecimientos previsibles.

- **AA:** Calidad crediticia muy elevada. Las calificaciones “AA” indican que existe una expectativa de riesgo de crédito muy reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es muy fuerte. Esta capacidad no es muy vulnerable a acontecimientos previsibles.
- **A:** Calidad crediticia elevada. Las calificaciones “A” indican una expectativa de riesgo de crédito reducida. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es fuerte. No obstante esta capacidad puede ser más vulnerable a cambios en circunstancias y en condiciones económicas en comparación con las calificaciones más elevadas.
- **BBB:** Calidad crediticia buena. Las calificaciones "BBB" indican que existe una expectativa de riesgo de crédito baja. La capacidad para la devolución del principal e intereses de manera puntual es adecuada, aunque cambios adversos en circunstancias y en condiciones económicas podrían afectar esta capacidad. Es la calificación más baja dentro de la categoría de "grado de inversión".

Las Entidades de Calificación valoran el pago puntual de los intereses en cada Fecha de Pago y el pago de principal durante la vida de la operación y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal de la operación 25 de julio de 2025. Dado que la calificación no cubre el pago puntual de principal (en cada Fecha de Pago) y el Aval de la Generalitat sí lo hace sólo para las Series AG y BG, cabría la posibilidad de que fuera necesario ejecutar el Aval de la Generalitat para cubrir el Déficit de Amortización, algo que desde el punto de vista de las Entidades de Calificación no representa un supuesto de incumplimiento.

La calificación es una opinión de las Entidades de Calificación acerca del riesgo de crédito, de la capacidad de cumplimiento de los pagos de intereses puntualmente en cada Fecha de Pago y del principal durante la vida de la operación y en cualquier caso antes de la Fecha de Vencimiento Legal. La calificación de las Entidades de Calificación tiene en cuenta la estructura de la emisión de los Bonos, sus aspectos legales y los del Fondo, las características de los Activos y la regularidad y continuidad de flujos de la operación.

La calificación de las Entidades de Calificación no evalúa la probabilidad de que los Deudores Cedidos realicen reembolsos anticipados de capital, ni en qué medida dichos reembolsos anticipados difieren de lo previsto originalmente. La calificación no supone, en modo alguno, una calificación del nivel de rendimiento actuarial.

Las calificaciones asignadas, así como toda revisión o suspensión de las mismas:

- (i) son formuladas por las Entidades de Calificación sobre la base de numerosas informaciones que reciben y de las que las Entidades de Calificación no garantizan su exactitud ni que sean completas, de forma que las Entidades de Calificación no podrían en forma alguna ser consideradas responsables de las mismas; y
- (ii) no constituyen y no podrían en modo alguno interpretarse como una invitación, recomendación o incitación dirigida a los inversores para que procedan a llevar a cabo cualquier tipo de operación sobre los Bonos y, en particular, a adquirir, conservar, gravar o vender dichos Bonos.

Las calificaciones finales asignadas pueden ser revisadas, suspendidas o retiradas en cualquier momento por las Entidades de Calificación en función de cualquier información que llegue a su conocimiento. Dichas situaciones, que no constituirán supuestos de amortización anticipada del Fondo, serán puestas de inmediato en conocimiento tanto de la CNMV como de los titulares de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el apartado III.7.5.

Para realizar el proceso de calificación y seguimiento, las Entidades de Calificación confían en la exactitud y lo completo de la información que les proporcionan la Sociedad Gestora, los auditores, los abogados y otros expertos.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a suministrar a las Entidades de Calificación información periódica sobre la situación del Fondo y el comportamiento de los Activos. Igualmente facilitará dicha información cuando de forma razonable fuera requerida a ello y, en cualquier caso, cuando existiera un cambio en las condiciones del Fondo, en los contratos concertados por el mismo a través de su Sociedad Gestora o en las partes interesadas.

La Sociedad Gestora hará sus mayores esfuerzos para mantener las calificaciones de los Bonos en sus respectivos niveles iniciales y, en el caso de que dichas calificaciones descendieran, para recuperarlas.

#### **II.4 Naturaleza y denominación de los valores que se ofrecen con indicación del número de emisión o de serie**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros de valor nominal y estará constituida por nueve mil quinientos (9.500) Bonos. Dicho importe nominal se encuentra dividido en cinco (5) Series de Bonos:

- (i) Bonos ordinarios avalados que integran la Serie AG (**“Bonos de la Serie AG”**) por importe nominal total de 706.800.000 euros constituido por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (ii) Bonos ordinarios que integran la Serie AS (**“Bonos de la Serie AS”**) por importe nominal total de 176.700.000 euros constituido por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (iii) Bonos subordinados avalados que integran la Serie BG (**“Bonos de la Serie BG”**) por importe nominal total de 17.600.000 euros constituido por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (iv) Bonos subordinados que integran la Serie BS (**“Bonos de la Serie BS”**) por importe nominal total de 17.600.000 euros constituido por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.
- (v) Bonos subordinados que integran la Serie C (**“Bonos de la Serie C”**) por importe nominal de 31.300.000 euros constituido por Bonos de 100.000 euros de valor nominal cada uno, representados mediante anotaciones en cuenta.

Los Bonos de las Series BG y BS se encuentran postergados en el reembolso del principal e intereses respecto a los Bonos de las Series AG y AS, de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Por su parte, los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el reembolso de principal e intereses, respecto a los Bonos de los restantes Series, de acuerdo con lo previsto en el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Serie no implica la suscripción o tenencia de Bonos de otra Serie.

#### **II.4.1 Régimen jurídico de los valores, con especificación de los procedimientos que garanticen la certeza y efectividad de los derechos de su primer titular y de los siguientes. Implicaciones que sobre el servicio financiero de cada uno de las Series de valores emitidos con cargo al Fondo produce la obligada vinculación entre el calendario de pagos de principales e intereses de dichos valores y los flujos de ingresos y cobros procedentes de los Activos**

Los Bonos tienen la naturaleza jurídica de valores negociables de renta fija simple con rendimiento explícito.

En su condición de valores negociables de renta fija simple, los Bonos quedan sujetos al régimen jurídico previsto para los mismos en la Ley 24/1988 y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte del registro contable llevado por el SCLBARNA (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo), según lo previsto en el apartado II.5 de este capítulo, pudiendo expedirse los certificados de legitimación a solicitud del titular de los Bonos y a su costa, de acuerdo con lo dispuesto en la sección cuarta del Capítulo 1 del Título I del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero sobre Representación de Valores por Medio de Anotaciones en Cuenta y Compensación y Liquidación de Operaciones Bursátiles (el “**Real Decreto 116/1992**”).

Los Bonos podrán transmitirse libremente por cualquier medio admitido en Derecho y de acuerdo con las normas del mercado donde coticen. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

#### **II.4.2 Otras implicaciones y riesgos que, debido a la naturaleza jurídica y económica de los activos que se agrupan en el Fondo, pudieran afectar al servicio financiero de los valores emitidos con cargo al Fondo como consecuencia del proceso de titulización de dichos activos**

##### **a) Riesgo de impago de los Activos**

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo correrán con el riesgo de impago de los Activos agrupados en el mismo. No obstante, dicho riesgo de impago está cubierto mediante el Aval de la Generalitat de Catalunya para los Bonos de las Series AG y BG.

En consecuencia, las Entidades Cedentes no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Activos. Tampoco asumirán responsabilidad alguna de garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgarán garantías o avales, ni incurrirán en pactos de recompra de los Activos, salvo respecto a los que no se ajusten a las condiciones y características contenidas en el apartado IV.2.1.3.1 del Folleto y en la Escritura de Constitución, en cuyo caso se estará a lo previsto en el apartado IV.2.2 de este Folleto.

**b) Riesgo de amortización anticipada de los Activos**

El riesgo de amortización anticipada de los Activos se traspasará a los titulares de los Bonos periódicamente, en cada Fecha de Pago, mediante la amortización parcial de los mismos, de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3 del Folleto y en la Escritura de Constitución.

**c) Liquidez Limitada.**

No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

No existe compromiso de que alguna entidad vaya a intervenir en la contratación secundaria, dando liquidez a los Bonos mediante ofrecimiento de contrapartida.

En ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de Liquidación Anticipada del Fondo, en los términos establecidos en el presente Folleto.

**d) Rentabilidad**

La amortización anticipada de los Préstamos está influida por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los Deudores Cedidos, estacionalidad, tipos de interés del mercado, que impiden su previsibilidad.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, de la vida media y de la duración de los Bonos está sujeto, entre otras, a hipótesis de tasas de amortización anticipada de los Préstamos que pueden no cumplirse, así como los tipos de interés futuros de mercado, dado el carácter variable del tipo de interés nominal de cada Serie.

**e) Intereses de demora**

En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o en el reembolso del principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

**f) Carencia de acciones**

El Fondo no dispondrá de más acciones contra las Entidades Cedentes que las derivadas de los incumplimientos de sus respectivas funciones y, por tanto, nunca como consecuencia de la existencia de morosidad o de amortización anticipada.

Adicionalmente, los titulares de los Bonos y los restantes acreedores del Fondo no dispondrán de ningún tipo de acción directa contra las Entidades Cedentes.

## **II.5 Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada del registro contable de los Bonos**

Los Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo estarán representados exclusivamente por medio de anotaciones en cuenta y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el SCLBARN (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo). La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 116/1992, la denominación, número de unidades, valor nominal y demás características y condiciones de la emisión de Bonos que se representa por medio de anotaciones en cuenta es la que se incluye en la Escritura de Constitución y en este Capítulo II.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales según resulte el registro contable llevado por el SCLBARN (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo) en colaboración con las entidades adheridas. El SCLBARN (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo) será designado como entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que, respecto de valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos admitidos a cotización únicamente en la Bolsa de Barcelona, tenga establecidas o puedan ser aplicables en un futuro al SCLBARN (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo). Dicha designación será objeto de inscripción en los Registros Oficiales de la CNMV.

El SCLBARN tiene su domicilio en Barcelona, Paseo de Gracia número 19.

## **II.6 Importe nominal del conjunto de valores emitidos con cargo al Fondo, número de valores que comprende y numeración de los mismos, en su caso, desglosado entre los diversos Series de que conste**

El importe total de la emisión de Bonos asciende a 950.000.000 euros de valor nominal y está constituida por cinco (5) Series:

- (i) Serie AG constituido por Bonos ordinarios avalados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de 706.800.000 euros.
- (ii) Serie AS constituido por Bonos ordinarios de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de 176.700.000 euros.
- (iii) Serie BG constituido por Bonos subordinados avalados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de 17.600.000 euros.
- (iv) Serie BS constituido por Bonos subordinados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de 17.600.000 euros.
- (v) Serie C constituido por Bonos subordinados de cien mil (100.000) euros de valor nominal cada uno, con un importe nominal total de 31.300.000 euros.

Los Bonos de las Series BG y BS se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos AG y AS de acuerdo con el orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2. del Folleto.

Por su parte, los Bonos de la Serie C se encuentran postergados en el pago de intereses y de reembolso del principal respecto a los Bonos de los restantes Series, de acuerdo con el orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2. del Folleto.

La suscripción o tenencia de Bonos de un Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de los restantes Series.

**II.7 Importes nominal y efectivo de cada valor, con indicación, cuando exista, de la prima de emisión expresada en proporción sobre el nominal y en unidades monetarias por valor. Moneda en que se expresan cada uno de las Series de valores que se emiten con cargo al Fondo**

La emisión de Bonos está constituida por cinco (5) Series, AG, AS, BG, BS y C, denominados en euros.

El precio de la emisión de los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor. Los Bonos se emiten al 100% de su valor nominal.

Los gastos e impuestos inherentes a la emisión de los Bonos serán por cuenta del Fondo.

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos para el bonista y pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago, de conformidad con lo previsto en el apartado II.11.3 siguiente.

**II.8 Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo**

El precio de emisión establecido en el apartado II.7 anterior, será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

**II.9 Mención, si procede, de la existencia, en su caso, de comisiones a cargo de tenedores de los valores emitidos con cargo al Fondo, representados obligatoriamente en anotación en cuenta, en concepto de inscripción y mantenimiento de saldo**

Los gastos de inclusión de la emisión de Bonos en el registro contable del SCLBARN A serán a cargo del Fondo, no siendo repercutidos a los tenedores de los Bonos. El SCLBARN A no percibe comisión alguna en concepto de mantenimiento de saldo.

Las entidades adheridas al SCLBARNA (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo) podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España o a la CNMV, como organismos supervisores de las mismas. Las tarifas máximas repercutibles a los titulares de los Bonos por las entidades adheridas al SCLBARNA (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo) serán las indicadas en sus respectivos Folletos Informativos de Tarifas, que se encuentran a disposición del público en el domicilio social y en todas las sucursales, oficinas y representaciones de dichas entidades.

## **II.10 Cláusula de tipo de interés**

### **II.10.1 Tipo de interés nominal**

Los Bonos de todas las Series devengarán un interés nominal anual, variable trimestralmente y con pago trimestral, que será el que resulte de aplicar los criterios establecidos a continuación.

El tipo de interés nominal anual resultante (en adelante “**Tipo de Interés Nominal**”) se pagará trimestralmente en cada Fecha de Pago, sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de cada Serie en la Fecha de Determinación anterior, siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Las retenciones, pagos a cuenta e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de los Bonos, correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a través del Agente de Pagos, en la forma legalmente establecida.

#### **a) Devengo de intereses**

La duración de la presente emisión se dividirá en sucesivos periodos de tiempo (conjuntamente, los “**Periodos de Devengo de Intereses**” y, cada uno de ellos un “**Periodo de Devengo de Intereses**”) comprensivos de los días efectivos transcurridos entre cada Fecha de Pago, incluyendo en cada Periodo de Devengo de Intereses la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final.

Excepcionalmente, el primer Periodo de Devengo de Intereses tendrá una duración diferente del trimestre, equivalente a la comprendida entre la Fecha de Desembolso, esto es el 4 de abril de 2003 (incluida) y la primera Fecha de Pago, esto es, el 25 de julio de 2003 (excluida) calculándose en base a un año de 360 días.

#### **b) Tipo de Interés Nominal**

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Periodo de Devengo de Intereses será el que resulte de sumar:

- (i) el tipo de interés de referencia Euribor a tres (3) meses excepto para el primer Periodo de Devengo de Intereses, que será el tipo de interés de referencia Euribor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número

de días del primer Período de Devengo de Intereses) o, en caso necesario, su sustituto descrito en el apartado c) siguiente, y

- (ii) un margen para cada uno de las Series:
- de 0,11% para los Bonos de la Serie AG
  - de 0,48% para los Bonos de la Serie AS
  - de 0,28% para los Bonos de la Serie BG
  - de 0,70% para los Bonos de la Serie BS
  - de 1,45% para los Bonos de la Serie C

El margen aplicable a los Bonos de cada uno de las Series se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante anuncio previsto en el apartado III.7.5.

El Tipo de Interés Nominal resultante estará expresado en cuatro (4) decimales.

**c) Determinación del tipo de interés de referencia Euribor**

- (i) El tipo de interés de referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos será el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Federation Bancaire de l’Union Européenne*”) a tres (3) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, descrita a continuación, que actualmente se publica en las páginas electrónicas EURIBOR01, suministrada por Reuters y 248, suministrada por Dow Jones Markets (Bridge Telerate) o cualquier otra página que pudiera reemplazarlas en estos servicios.

Actualmente, el tipo Euribor es el tipo de oferta de depósitos interbancarios a plazo en euros calculado como la media diaria de las cotizaciones suministradas por un panel compuesto por 57 Bancos, entre los más activos de la Zona Euro. El tipo cotiza en base al cómputo de los días reales al vencimiento y año compuesto por 360 días y se fija a las 11:00 horas de la mañana (hora CET), expresándose con tres (3) cifras decimales.

A estos efectos, se entenderá por hora CET (“*Central European Time*”) la Hora Central Europea, que corresponde al uso horario oficial de la ciudad de Bruselas.

Excepcionalmente, el tipo de interés de referencia para el primer Período de Devengo de Intereses será el tipo de interés Euribor a cuatro (4) meses, teniendo en cuenta el número de días del primer Período de Devengo de Intereses.

A estos efectos, se entenderá por “Euribor a cuatro (4) meses” el tipo Euribor, “*Euro InterBank Offered Rate*”, calculado y distribuido por el sistema de información financiera BRIDGE por mandato de FBE (“*Federation Bancaire de l’Union Européenne*”) a cuatro (4) meses de vencimiento, fijado a las 11:00 horas de la mañana (hora CET) de la Fecha de Fijación del Tipo de Interés para el primer Período de Devengo de Intereses (descrita en el apartado d) siguiente)

- (ii) En el supuesto de imposibilidad de obtención del tipo establecido en el apartado (i) anterior, el tipo de interés de referencia sustitutivo será el tipo de interés que resulte de efectuar la media aritmética simple de los tipos de interés interbancarios de oferta para operaciones de depósito no transferibles, en euros, a tres (3) meses de vencimiento, en la Fecha de Fijación del Tipo de Interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación (en adelante las “**Entidades de Referencia**”), previa solicitud simultánea a cada una de ellas que realizará la Sociedad Gestora a través del Agente de Pagos.

Las Entidades de Referencia serán:

- Bankinter, S.A
- Caja de Ahorros de Madrid
- Deutsche Bank, S.A.E

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del tipo de interés de referencia sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas Entidades de Referencia, de forma continuada, declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos de interés declarados por al menos dos (2) de las Entidades de Referencia restantes.

- (iii) En ausencia o imposibilidad de obtención de los tipos establecidos en los apartados (i) y (ii) anteriores, será de aplicación el último tipo de interés de referencia aplicado al último Periodo de Devengo de Intereses y así por Periodos de Devengo de Intereses sucesivos en tanto en cuanto se mantenga dicha situación.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas EURIBOR01 de Reuters y 248 de Telerate o, en su caso, de las declaraciones de las cotizaciones de las Entidades de Referencia como documentos acreditativos del tipo de interés de referencia determinado.

#### **d) Fecha de Fijación del Tipo de Interés**

El Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de todas las Series para cada Periodo de Devengo de Intereses se determinará por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil según el calendario TARGET (“*Trans European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System*”) anterior a cada Fecha de Pago, excepto aquellos días que, aun siendo hábiles de acuerdo con el calendario TARGET, no fuesen Días Hábiles con arreglo a la definición indicada a continuación, en cuyo caso será el Día Hábil siguiente (en adelante “**Fecha de Fijación del Tipo de Interés**”) y será de aplicación para el siguiente Periodo de Devengo de Intereses.

A los efectos de la emisión de Bonos y, durante toda la vida de los mismos, se considerarán “**Días Hábiles de Fijación de Tipos de Interés**” todos los que no sean:

- sábado;
- domingo;
- los días inhábiles del calendario TARGET;

El Tipo de Interés Nominal de los Bonos de todas las Series para el primer Periodo de Devengo de Intereses se determinará en la forma prevista en el apartado c) anterior, en base al tipo de interés de referencia indicado en dicho apartado existente a las 11:00 horas (CET) del segundo (2º) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso y se hará público antes de la Fecha de Desembolso mediante el anuncio previsto en el apartado III.7.5 del Folleto.

El Tipo de Interés Nominal determinado para cada Serie de Bonos para los sucesivos Periodos de Devengo de Intereses se comunicará a los titulares de los Bonos en el plazo y la forma previstos en el apartado III.7.5 del Folleto.

**e) Cuadro informativo de evolución del tipo de interés de referencia a utilizar**

A título meramente informativo, se dan a continuación datos de los tipos Euribor a tres (3) meses en las fechas que se indican, así como el tipo Euribor a cuatro (4) meses en la fecha que se indica (el tipo Euribor a cuatro (4) meses, fijado de acuerdo con lo establecido en el apartado b) anterior, se empleará para calcular el Tipo de Interés Nominal para el primer Periodo de Devengo de Intereses) (*fuelle: Bloomberg*).

<b>FechaFijación</b>	<b>EURIBOR3 meses</b>
13/09/1999	2,6930%
13/12/1999	3,4550%
13/03/2000	3,7790%
13/06/2000	4,5480%
13/09/2000	4,8460%
13/12/2000	4,9660%
13/03/2001	4,7830%
13/06/2001	4,4700%
13/09/2001	4,1650%
13/12/2001	3,3420%
13/03/2002	3,3740%
13/06/2002	3,4700%
12/09/2002	3,3150%
12/12/2002	2,9300%
13/03/2003	2,5450%

<b>FechasFijación</b>	<b>EURIBOR 4 meses</b>
13/03/2003	2,5140%

**II.10.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de intereses de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas de este Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de intereses de dichos valores**

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series AG y AS ocupa el 3º y el 4ª lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos de las Series BG y BS ocupa el 5<sup>a</sup> y el 6<sup>o</sup> lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

El pago de intereses devengados por los Bonos de la Serie C ocupa el 7<sup>o</sup> lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, salvo que, de acuerdo con las reglas excepcionales al orden de prelación de pagos previstas en el apartado V.6.2.1, el pago de los intereses pase del 7<sup>o</sup> al 13<sup>o</sup> lugar del referido orden de prelación de pagos cuando, en una Fecha de Determinación, se dé el supuesto en dicho apartado V.6.2.1.

### **II.10.3 Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los intereses**

Los intereses de los Bonos de todas las Series se pagarán, por trimestres vencidos, los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año, hasta la total amortización de los mismos (cada una de estas fechas, una “**Fecha de Pago**”) mediante el procedimiento reseñado en el apartado II.12 del Folleto.

En caso de que alguna de las fechas establecidas en el párrafo anterior no fuera un Día Hábil, será Fecha de Pago el Día Hábil inmediatamente posterior, devengándose los intereses correspondientes al Periodo de Devengo de Intereses en curso descrito en el apartado II.10.1.a) hasta el mencionado primer Día Hábil, no inclusive.

En caso de que, por coincidir una Fecha de Pago en un día inhábil, fuese necesario realizar el pago el Día Hábil inmediatamente posterior, el Periodo de Devengo de Intereses siguiente comprenderá desde el día en que se realice el pago correspondiente (incluido) hasta la siguiente Fecha de Pago (es decir, el día 25 de enero, abril, julio y octubre, según el caso), no inclusive. De esta forma, el hecho de que una Fecha de Pago coincida con un día inhábil no provocará una alteración del calendario de Fechas de Pago previsto.

La primera Fecha de Pago de intereses para los Bonos de todas las Series tendrá lugar el 25 de julio de 2003, devengándose los mismos al Tipo de Interés Nominal correspondiente desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el 25 de julio de 2003, excluido.

El cálculo de la liquidación de intereses que deben pagarse en cada Fecha de Pago para cada Periodo de Devengo de Intereses se llevará a cabo con arreglo a la siguiente fórmula:

$$I = P \times \frac{R}{100} \times \frac{d}{360}$$

Donde:

*I* = Intereses a pagar en una Fecha de Pago determinada.

*P* = Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación correspondiente a dicha Fecha de Pago.

*R* = Tipo de Interés Nominal expresado en porcentaje anual.

*d* = Número de días efectivos que correspondan a cada Periodo de Devengo de Intereses.

Los intereses que resulten a favor de los tenedores de los Bonos de cada uno de las Series, calculados según lo previsto anteriormente, y el importe de los intereses devengados y no satisfechos, se comunicarán en la forma descrita en el apartado III.7.5 del Folleto con una antelación de al menos un (1) Día Hábil a cada Fecha de Pago.

El abono de los intereses devengados de los Bonos tendrá lugar en cada Fecha de Pago siempre que el Fondo cuente con liquidez suficiente para ello, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 y las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

En caso de que en una Fecha de Pago el Fondo no pudiera hacer frente al pago total o parcial de los intereses devengados por los Bonos de cualquiera de las Series, de conformidad con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2, las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir (sin tener en cuenta los importes dispuestos del Aval de la Generalitat para cubrir el pago de los intereses de los Bonos de las Series garantizadas) se abonarán en la siguiente Fecha de Pago. Las cantidades aplazadas de intereses no devengarán a favor de los tenedores de los Bonos interés alguno.

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, no podrá aplazar el pago de intereses de los Bonos con posterioridad al 25 de julio de 2025, Fecha de Vencimiento Legal de los Bonos o, si no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil.

El servicio financiero de la emisión de Bonos se realizará a través Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona (en adelante, en relación con este servicio, el "**Agente de Pagos**"), que suscribirá el Contrato de Agente de Pagos con la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo.

Para facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal aplicable y del importe de los intereses correspondientes a cada Bono en cada Fecha de Pago, se incluye en el apartado II.12.a), un caso práctico como ejemplo, así como los cuadros teóricos del servicio financiero del empréstito.

## **II.11 Amortización de los valores**

### **II.11.1 Precio de reembolso, especificando la existencia de primas, premios, lotes o cualquier otra ventaja financiera**

El precio de reembolso para los Bonos de todas las Series será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalentes al 100% de su valor nominal, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago.

Todos los Bonos de una misma Serie serán amortizados en igual cuantía mediante la reducción del nominal de cada uno de ellos. El importe a reembolsar por la amortización de los Bonos de cada una de las Series en cada Fecha de Pago, se determinará según lo establecido en el apartado II.11.3 de este Capítulo.

**II.11.2 Mención simple al número de orden que en la prelación de pagos del Fondo ocupan los pagos de principal de los valores emitidos con cargo al mismo, e indicación precisa del apartado y páginas del Folleto donde se describen las reglas de prelación establecidas en los pagos del Fondo, y en concreto las que afectan a los pagos de principal de dichos valores**

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series AG y AS ocupa el 9ª y el 10º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos de las Series BG y BS ocupa el 11ª y 12º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

El pago de la amortización del principal de los Bonos de la Serie C ocupa el 13º lugar en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2.

**II.11.3 Modalidades de amortización con especificación de las fechas, lugar, entidades, procedimiento y publicidad de las mismas**

**II.11.3.1 Amortización Final**

La amortización definitiva de los Bonos de todas las Series no podrá aplazarse con posterioridad al 25 de julio de 2025 o, si éste no fuera Día Hábil, el siguiente Día Hábil, sin perjuicio de que con anterioridad a dicha fecha, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo y de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 siguiente, pueda proceder a amortizar anticipadamente la emisión, en cuyo caso, la Fecha de Pago en la que haya de producirse la misma será la fecha de amortización definitiva de los Bonos.

**II.11.3.2 Amortización Parcial**

No obstante lo anterior, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, procederá a efectuar amortizaciones parciales de los Bonos de todas las Series en los términos que se describen a continuación.

**1. Fechas de Pago de Amortización**

Coincidirán con las Fechas de Pago de intereses, los días 25 de enero, abril, julio y octubre de cada año o en su caso, el siguiente Día Hábil, según lo descrito en el apartado II.10.3 anterior, hasta su total amortización.

**Bonos de las Series AG y AS**

La amortización de los Bonos de las Series AG y AS se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La primera Fecha de Pago de amortización de los Bonos de las Series AG y AS corresponderá al 25 de julio de 2003, de acuerdo con las reglas contenidas en el apartado II.10.3.

## **Bonos de las Series BG y BS**

La amortización de los Bonos de las Series BG y BS se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos de las Series BG y BS comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series AG y AS.

## **Bonos de la Serie C**

La amortización de los Bonos de la Serie C se realizará a prorrata entre los mismos, mediante reducción del nominal de cada Bono, hasta completar el mismo, en cada Fecha de Pago.

La amortización de los Bonos de la Serie C comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de las restantes Series.

## **2. Fechas de Determinación y Periodos de Determinación**

Las “**Fechas de Determinación**” serán las fechas correspondientes a cada una de la Fechas de Pago en las que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, realizará los cálculos necesarios para distribuir o retener los Fondos Disponibles existentes en esas fechas, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Las Fechas de Determinación serán las que correspondan al cuarto (4º) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago y demarcarán los periodos comprendidos sucesivamente entre las citadas Fechas de Determinación, que se denominarán “**Periodos de Determinación**”, incluyéndose en cada Periodo de Determinación la Fecha de Determinación inicial y excluyéndose la final.

Por excepción, el primer Periodo de Determinación será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Determinación.

## **3. Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos**

Será el saldo vivo de los Bonos (es decir, el importe de principal de los Bonos pendiente de amortizar en cada momento).

## **4. Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos**

El Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos será la suma del Importe de los Activos pendientes de vencimiento y del Importe de los Activos vencidos y no cobrados, sin incluir las Cantidades Fallidas según el apartado V.1.4.3.2 del presente Folleto.

## **5. Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago**

La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de todas las Series, sin distinción entre éstos, será igual, en la Fecha de Determinación previa a cada Fecha de Pago, a la diferencia positiva entre el Saldo del Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos.

Con el fin de ilustrar este concepto supongamos el siguiente caso práctico (que podría ser de aplicación a cualquier Fecha de Pago):

- Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos, en una Fecha de Determinación concreta: + 950.000.000,00
- Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos, en la misma fecha: - 904.363.815,83
- Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos: 45.636.184,17

En este supuesto, la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos ascendería a 45.636.184,17 euros.

#### **6. Fondos Disponibles para Amortización en cada Fecha de Pago y Déficit de Amortización**

En cada fecha en la que proceda realizar un pago de amortización de Bonos, la cantidad que se destinará a este concepto será igual al importe de los Fondos Disponibles para Amortización.

Los “**Fondos Disponibles para Amortización**” serán iguales a la menor de las siguientes cantidades: (i) los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los ocho (8) primeros conceptos del orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto (salvo en caso de diferimiento del pago de los intereses de los Bonos de la Serie C, tal como se prevé en el apartado V.6.2.1 siguiente, en cuyo caso, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos de la Serie C serán los Fondos Disponibles existentes una vez atendidos los 12 primeros conceptos del orden de prelación de pagos); y (ii) la Cantidad Devengada para Amortización en cada Fecha de Pago.

El “**Déficit de Amortización**” será la diferencia, si existiera, entre la Cantidad Devengada para Amortización y los Fondos Disponibles para Amortización.

Continuando con el ejemplo anterior, y suponiendo que tras el pago de los ocho (8) primeros conceptos del orden de prelación de pagos los fondos disponibles ascendieran a 44.325.184,17 euros:

- Fondos disponibles una vez atendidos los ocho (8) primeros conceptos del orden de prelación de pagos 44.325.184,17
- Cantidad Devengada para la Amortización de los Bonos - 45.636.184,17
- Déficit de Amortización - 1.311.000,00

En este supuesto, existiría un Déficit de Amortización por importe de 1.311.000,00 euros, que se tendrá en cuenta para calcular la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos en la Fecha de Determinación siguiente.

## **7. Distribución de la Cantidad Devengada para Amortización entre los Bonos de cada Serie**

La Cantidad Devengada para Amortización se distribuirá entre las Series de conformidad con las siguientes reglas:

- (i) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series AG y AS (a prorrata entre ambos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) la Cantidad Devengada para Amortización total y (b) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series AG y AS.
- (ii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series BG y BS (a prorrata entre ambos) será la menor de las siguientes cantidades: (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de las Series BG y BS y (b) la Cantidad Devengada para Amortización restante una vez amortizados completamente los Bonos de las Series AG y AS.
- (ii) La Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie C será la menor de las siguientes cantidades: (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de la Serie C y (b) la Cantidad Devengada para Amortización restante una vez amortizados completamente los Bonos de las Series AG, AS, BG y BS.

Si en una Fecha de Pago, como consecuencia del orden de prelación de pagos del apartado V.6.1.2 existiere Déficit de Amortización:

- (i) los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos se aplicarán al pago del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, según corresponda conforme a las reglas establecidas anteriormente;
- (ii) dentro de cada Serie, los Fondos Disponibles para Amortización de los Bonos, se repartirán proporcionalmente entre los Bonos del citado Serie; y
- (iii) las cantidades que los titulares de los Bonos dejaran de percibir como consecuencia de la existencia de Déficit de Amortización, se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin que estas cantidades den derecho a interés adicional o de demora alguno (dado que formarán parte del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos del mismo Serie afectados sobre el que se efectúa el cálculo de liquidación de intereses en la forma prevista en el apartado II.10.3 anterior).

La Sociedad Gestora notificará a los titulares de los Bonos, en la forma prevista en el apartado III.7.5, el importe de amortización que resulte a su favor, los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos de cada uno de las Series, así como el Déficit de Amortización, si existiere.

### **II.11.3.3 Amortización anticipada**

Sin perjuicio de la obligación del Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de amortizar los Bonos en las fechas indicadas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, previa comunicación a la CNMV, estará facultada para liquidar anticipadamente el Fondo y amortizar anticipadamente la totalidad de la emisión de Bonos en una Fecha de Pago:

- (i) cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos sea inferior al diez por ciento (10%) del saldo inicial de la cartera de Activos. Esto solo será posible cuando la venta de los derechos de crédito junto con otros importes de los que disponga el Fondo permita cancelar todas las obligaciones con los titulares de los Bonos respetando el Orden de Prelación de Pagos.
- (ii) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
- (iii) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
- (iv) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá la capacidad de determinar por sí misma, por acuerdo de su órgano de administración adoptado en virtud de criterios de razonabilidad empresarial y de gestión, si concurre alguna de las circunstancias anteriores. La facultad anterior deberá entenderse sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Sociedad Gestora como consecuencia del incumplimiento de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo se extinguirá, asimismo, cuando las Entidades Cedentes ejerciten el Derecho de Recompra sobre los Préstamos que se les confiere en los respectivos Contratos de Cesión de Activos.

La amortización anticipada de la totalidad de los Bonos en los supuestos previstos anteriormente se realizará mediante el pago a cada bonista, en la medida en que existan fondos suficientes, del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos de los que el mismo sea titular en la fecha de amortización más los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos desde la última Fecha de Pago hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, y los intereses devengados y no pagados sobre tales Bonos en Fechas de Pago anteriores a la última Fecha de Pago y hasta la fecha de amortización anticipada, deducida, en su caso, la retención fiscal, cantidades que a todos los efectos legales se reputarán en esa última fecha vencidas, líquidas y exigibles.

La amortización anticipada de los Bonos en los términos aquí descritos se llevará a cabo por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, a través del Agente de Pagos y con cargo a los Fondos Disponibles al tiempo de producirse la amortización anticipada.

Asimismo, los Bonos se amortizarán anticipadamente como consecuencia de la liquidación y extinción del Fondo en los casos y en los términos descritos en el apartado III.9 del Folleto.

La amortización anticipada de los Bonos, en su caso, será anunciada en los términos previstos en el apartado III.7.5.

## II.12 Cuadro del servicio financiero del empréstito, incluyendo tanto los pagos de interés como de amortización de principal, para cada una de las Series de Bonos que vayan a emitirse con cargo al Fondo

El servicio financiero de la emisión se atenderá a través de "la Caixa" en su condición de Agente de Pagos. El pago de intereses y amortizaciones se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos para cada caso en el apartado III.7.5. El abono de intereses y de las amortizaciones se realizará a través del Agente de Pagos y a partir de los datos incluidos en los registros contables de las entidades adheridas al SCLBARNÁ (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo), que será designado como entidad encargada del registro contable de los Bonos.

### a) Caso práctico de fijación del Tipo de Interés Nominal

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.10.3 y al objeto de facilitar al suscriptor la comprensión del sistema de fijación del Tipo de Interés Nominal y del importe de los intereses a percibir por cada Bono en cada Fecha de Pago, a continuación se refleja la forma de cálculo de los mismos. El cálculo se ha realizado tomando, a título de ejemplo, los siguientes valores: (i) un tipo Euribor a tres meses del 2,545% (que coincide con el tipo Euribor a 3 meses fijado y publicado el día 13 de marzo de 2003, (ii) el margen aplicable a los Bonos conforme a lo indicado en el apartado II.10.1 b) (esto es, 0,11%,0,48%,0,28%,0,70% y 1,45%, respectivamente) y (iii) un Periodo de Devengo de Intereses de 90 días.

#### (i) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie AG

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,545%
- Margen: 0,11%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,655}{100} \times \frac{90}{360} = 663,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie AG sería de 663,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

#### (ii) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie AS

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,545%
- Margen; 0,48%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,025}{100} \times \frac{90}{360} = 756,25 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie AS sería de 756,25 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iii) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie BG

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,545%
- Margen: 0,28%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{2,825}{100} \times \frac{90}{360} = 706,25 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie BG sería de 706,25 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(iv) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie BS

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,545%
- Margen: 0,70%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,245}{100} \times \frac{90}{360} = 811,25 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie BS sería de 811,25 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

(v) Intereses a percibir por cada Bono de la Serie C

- Tipo Euribor a 3 meses: 2,545%
- Margen: 1,45%
- Importe de Intereses por Bono:

Periodo de interés por Bono: 90 días.

Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono: 100.000 euros.

Cálculo de intereses devengados por Bono:

$$100.000 \times \frac{3,995}{100} \times \frac{90}{360} = 998,75 \text{ euros}$$

El importe de los intereses a percibir por cada Bono de la Serie C sería de 998,75 euros sobre un Saldo de Principal Pendiente de Pago del Bono de 100.000 euros.

**b) Cuadro del servicio financiero del empréstito**

La principal característica de los Bonos de titulización de activos reside en su amortización periódica, por lo que su vida media y duración depende fundamentalmente de la velocidad con que los Deudores Cedidos decidan amortizar sus respectivos Préstamos.

Las amortizaciones anticipadas que decidan realizar los Deudores Cedidos, sujetas a cambios continuos y estimadas en el Folleto mediante la utilización de la tasa efectiva anual constante de amortización anticipada o prepago futura, incidirán directamente en la velocidad de amortización de los Préstamos y en la vida media y duración de los Bonos.

Existen otras variables, que afectan a la vida media y duración de los Bonos. Estas variables y sus hipotéticos valores asumidos en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado son:

- (i) que la tasa de amortización anticipada de los Activos se mantiene constante en los escenarios del 0%, 5%, y 10%, banda en que la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, ha estimado abarcar los extremos mínimo y máximo de prepagos probables;
- (ii) que ningún Deudor Cedido incumple durante la vida del Fondo sus obligaciones de pago en virtud de su correspondiente Préstamo.
- (iii) que la Sociedad Gestora ejercita su opción de amortización anticipada prevista en el apartado II.11.3.3 (i) y/o todas las Entidades Cedentes ejercitan su Derecho de Recompra descrito en el apartado IV.2.2.4;
- (iv) que la Fecha de Desembolso tiene lugar el 4 de abril de 2003 y que las Fechas de Pago tienen lugar los días 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año (asumiendo que todos son Días Hábiles).

La duración ajustada real de los Bonos dependerá también de su tipo de interés variable, y en la totalidad de los cuadros que figuran en este apartado se asumen constantes (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en II.10.1 c del Folleto) en el 2,655% para los Bonos de la Serie AG, en el 3,025% para los Bonos de la Serie AS, en el 2,825% para los Bonos de la Serie BG, en el 3,245% para los Bonos de la Serie BS y en el 3,995% para los Bonos de la Serie C (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 13 de marzo de 2003:2,545% más el margen.

Asumiendo los valores e hipótesis anteriores, la vida media, duración y vencimiento de los Bonos en cada uno de los escenarios de amortización anticipada contemplados serían los siguientes:

	Tasa Anual Constante de Prepago		
	0%	5%	10%
<b>Serie AG</b>			
Duración	3,796	3,560	3,042
Vida Media	4,465	3,780	3,208
Vencimiento	25/04/2011	25/01/2011	25/07/2010
T.I.R. Bruta	2,717%	2,716%	2,715%
<b>Serie AS</b>			
Duración	3,771	3,532	3,022
Vida Media	4,465	3,780	3,208
Vencimiento	25/04/2011	25/01/2011	25/07/2010
T.I.R. Bruta	3,100%	3,100%	3,100%
<b>Serie BG</b>			
Duración	7,176	6,982	6,580
Vida Media	8,063	7,816	7,312
Vencimiento	25/04/2011	25/01/2011	25/07/2010
T.I.R. Bruta	2,894%	2,894%	2,894%
<b>Serie BS</b>			
Duración	7,298	7,097	6,682
Vida Media	8,063	7,816	7,312
Vencimiento	25/04/2011	25/01/2011	25/07/2010
T.I.R. Bruta	3,329%	3,329%	3,329%
<b>Serie C</b>			
Duración	7,009	6,824	6,441
Vida Media	8,063	7,816	7,312
Vencimiento	25/04/2011	25/01/2011	25/07/2010
T.I.R. Bruta	4,111%	4,110%	4,111%

En el cuadro anterior,

- a) **“Vencimiento”** indica la fecha en la que se produciría el vencimiento final de la emisión en cada uno de los escenarios de amortización anticipada considerados; y
- b) **“Años”** indica el periodo de tiempo, expresado en periodos de 365 días, transcurrido entre la Fecha de Desembolso hasta el Vencimiento de los Bonos.

- c) “**Vida media de los Bonos**” indica el tiempo promedio que se tarda en repagar todo el principal de los mismos, calculado de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V = \frac{\sum (P \times d)}{T} \times \frac{1}{360}$$

Donde:

- V = Vida media de los Bonos emitidos expresada en años.  
P = Principal a amortizar de Bonos en cada Fecha de Pago.  
d = Número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso hasta la Fecha de Pago en cuestión.  
T = Importe nominal total en euros de los Bonos

- d) “**Duración de los Bonos**”, se define como la media ponderada de los plazos en que un valor genera algún tipo de flujo de dinero, siendo la ponderación el valor actual de cada flujo dividido por el precio del valor, calculada con arreglo a la siguiente fórmula (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum (a \times VA)}{PE} \times \frac{1}{(1+i)}$$

Donde:

- D = Duración de los Bonos expresada en años.  
a = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso hasta cada una de las Fechas de Pago en cuestión.  
VA = Valor actual de cada una de las cantidades comprensivas de principal e intereses brutos, a pagar en cada una de las Fechas de Pago descontadas al tipo de interés efectivo (TIR).  
PE = Precio de la emisión de los Bonos, 100.000 euros.  
i = Tipo de interés efectivo T.I.R. Bruta, en tanto por uno.

- e) “**T.I.R. Bruta**” Tasa Interna de Rentabilidad para el suscriptor, calculada de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$100.000 = \sum_{i=1}^N Ai(1+r)^{-(nd/360)}$$

Donde:

- r = TIR expresado en tasa anual, en tanto por uno.  
Ai = Cantidades totales de amortización e intereses que recibirán los inversores.  
(A<sub>1</sub>.....A<sub>N</sub>)  
nd = Número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión.....) y los días 25 de enero, abril, julio y octubre de cada año, no inclusive.

Finalmente, la Sociedad Gestora manifiesta, en representación y por cuenta del Fondo, que los cuadros del servicio financiero del empréstito aquí indicados son meramente teóricos e ilustrativos y no representan obligación alguna de pago, recordando que:

- Las tasas de amortización anticipada de los Activos se asumen constantes en el 0%, 5% y 10% respectivamente, a lo largo de la vida del empréstito y la amortización anticipada real cambia continuamente.
- El Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en cada Fecha de Pago y los intereses a pagar en cada una de ellas dependerán de la tasa de amortización anticipada real que exista en la cartera de Activos.
- El margen que se ha tomado para el cálculo de los tipos de interés de los Bonos es del 0,11%, 0,48%, 0,28%, 0,70% y 1,45% respectivamente.
- Los tipos de interés de los Bonos se asumen constantes (salvo para el primer Periodo de Devengo de Intereses, en el que se ha tenido en cuenta lo dispuesto en II.10.1 c)) en el 2,655% para los Bonos de la Serie AG, en el 3,025% para los Bonos de la Serie AS, en el 2,825% para los Bonos de la Serie BG, en el 3,245% para los Bonos de la Serie BS y en el 3,995% para los Bonos de la Serie C, que equivalen al Euribor a tres meses publicado el 13 de marzo de 2003: 2,5450% más el margen (esto es, del 0,11%, 0,48%, 0,28%, 0,70% y 1,45%, respectivamente), y el tipo de interés de todas las Series es variable.
- Se asumen en todo caso los hipotéticos valores mencionados al principio de este apartado.
- Se asume que la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, ejercerá la opción de amortización anticipada prevista en el párrafo primero, del apartado II.11.3.3.

A los efectos indicados en los Cuadros del Servicio Financiero siguientes,

- (i) Tipo Medio se define como el tipo de interés medio de los Préstamos, ponderado por el Saldo Vivo de cada uno de ellos;
- (ii) Vida Media se define como la duración media de los Préstamos, ponderada por el Saldo Vivo de cada uno de ellos expresada en meses.

**FLUJOS DE CAJA POR BONO CON TASA ANUAL CONSTANTE DE PREPAGO DEL 0%**

Fecha de Constitución 28 de marzo de 2003 – Fecha de Desembolso 4 de abril de 2003 – Euribor a tres meses: 2,545

Fecha Pago	Serie "AG"			Serie "AS"			Serie "BG"			Serie "BS"			Serie "C"		
	Ppal.Amort	Inter.Brutos	Flujo Total												
25/07/03	3.385,99	816,36	4.202,35	3.385,99	931,47	4.317,46	0,00	869,24	869,24	0,00	999,91	999,91	0,00	1.233,24	1.233,24
25/10/03	2.572,13	655,53	3.227,66	2.572,13	746,88	3.319,01	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/04	2.600,45	638,07	3.238,53	2.600,45	727,00	3.327,45	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/04	2.629,08	613,69	3.242,77	2.629,08	699,21	3.328,29	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/07/04	2.658,03	596,04	3.254,07	2.658,03	679,11	3.337,14	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/04	2.687,30	584,56	3.271,85	2.687,30	666,02	3.353,32	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/05	2.716,88	566,32	3.283,21	2.716,88	645,25	3.362,13	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/05	2.746,80	535,98	3.282,78	2.746,80	610,67	3.357,47	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/05	2.777,04	523,50	3.300,54	2.777,04	596,45	3.373,49	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/05	2.807,61	510,41	3.318,03	2.807,61	581,54	3.389,16	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/06	2.838,53	491,36	3.329,89	2.838,53	559,84	3.398,36	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/06	2.869,78	461,84	3.331,62	2.869,78	526,20	3.395,98	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/06	2.901,38	447,71	3.349,09	2.901,38	510,10	3.411,48	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/06	2.933,32	432,94	3.366,27	2.933,32	493,28	3.426,60	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/07	2.965,62	413,04	3.378,66	2.965,62	470,60	3.436,22	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/07	2.998,27	384,38	3.382,65	2.998,27	437,94	3.436,21	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/07	3.031,28	368,53	3.399,81	3.031,28	419,88	3.451,17	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/07	3.064,66	352,01	3.416,67	3.064,66	401,07	3.465,72	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/08	3.098,40	331,22	3.429,61	3.098,40	377,37	3.475,77	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/08	3.132,51	306,82	3.439,33	3.132,51	349,58	3.482,09	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/07/08	3.167,00	285,80	3.452,80	3.167,00	325,63	3.492,63	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/08	3.201,87	267,45	3.469,32	3.201,87	304,72	3.506,59	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/09	3.237,12	245,73	3.482,85	3.237,12	279,97	3.517,09	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/09	3.272,77	218,90	3.491,66	3.272,77	249,40	3.522,17	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/09	3.308,80	199,37	3.508,16	3.308,80	227,15	3.535,95	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/09	3.345,23	179,11	3.524,34	3.345,23	204,07	3.549,30	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/10	3.382,06	156,41	3.538,47	3.382,06	178,21	3.560,27	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/10	3.419,30	130,56	3.549,86	3.419,30	148,76	3.568,05	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/10	3.456,94	109,06	3.566,01	3.456,94	124,26	3.581,21	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/10	3.495,01	86,81	3.581,81	3.495,01	98,90	3.593,91	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/11	3.533,49	63,09	3.596,58	3.533,49	71,89	3.605,37	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/11	5.765,36	38,27	5.803,62	5.765,36	43,60	5.808,96	100.000,00	706,25	100.706,25	100.000,00	811,25	100.811,25	100.000,00	998,75	100.998,75
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>12.010,84</b>	<b>112.010,84</b>	<b>100.000,00</b>	<b>13.686,01</b>	<b>113.686,01</b>	<b>100.000,00</b>	<b>23.084,73</b>	<b>123.084,73</b>	<b>100.000,00</b>	<b>26.518,23</b>	<b>126.518,23</b>	<b>100.000,00</b>	<b>32.649,48</b>	<b>132.649,48</b>

**FLUJOS DE CAJA POR BONO CON TASA ANUAL CONSTANTE DE PREPAGO DEL 5%**

Fecha de Constitución 28 de marzo de 2003 – Fecha de Desembolso 4 de abril de 2003 – Euribor a tres meses: 2,54%

Fecha Pago	Serie "AG"			Serie "AS"			Serie "BG"			Serie "BS"			Serie "C"		
	Ppal.Amort.	Inter.Brutos	Flujo Total												
25/07/03	5.165,39	816,36	5.981,74	5.165,39	931,47	6.096,85	0,00	869,24	869,24	0,00	999,91	999,91	0,00	1.233,24	1.233,24
25/10/03	3.810,71	643,45	4.454,17	3.810,71	733,12	4.543,84	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/04	3.757,20	617,60	4.374,80	3.757,20	703,67	4.460,87	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/04	3.704,37	585,67	4.290,04	3.704,37	667,29	4.371,66	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/07/04	3.652,21	560,81	4.213,02	3.652,21	638,96	4.291,17	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/04	3.600,72	542,19	4.142,91	3.600,72	617,75	4.218,47	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/05	3.549,88	517,76	4.067,63	3.549,88	589,91	4.139,79	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/05	3.499,68	482,94	3.982,62	3.499,68	550,24	4.049,92	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/05	3.450,12	464,82	3.914,94	3.450,12	529,60	3.979,71	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/05	3.401,18	446,52	3.847,70	3.401,18	508,75	3.909,93	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/06	3.352,86	423,44	3.776,30	3.352,86	482,45	3.835,31	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/06	3.305,15	391,98	3.697,13	3.305,15	446,61	3.751,76	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/06	3.258,04	374,16	3.632,19	3.258,04	426,30	3.684,33	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/06	3.211,51	356,16	3.567,67	3.211,51	405,80	3.617,31	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/07	3.165,57	334,37	3.499,94	3.165,57	380,97	3.546,54	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/07	3.120,20	306,09	3.426,29	3.120,20	348,75	3.468,94	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/07	3.075,38	288,55	3.363,93	3.075,38	328,76	3.404,15	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/07	3.031,12	270,86	3.301,97	3.031,12	308,60	3.339,72	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/08	2.987,39	250,29	3.237,68	2.987,39	285,17	3.272,56	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/08	2.944,20	227,52	3.171,72	2.944,20	259,23	3.203,43	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/07/08	2.901,52	207,76	3.109,28	2.901,52	236,71	3.138,23	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/08	2.859,34	190,36	3.049,70	2.859,34	216,89	3.076,23	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/09	2.817,66	170,96	2.988,61	2.817,66	194,78	3.012,44	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/09	2.776,44	148,54	2.924,98	2.776,44	169,24	2.945,68	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/09	2.735,68	131,56	2.867,24	2.735,68	149,89	2.885,57	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/09	2.695,36	114,44	2.809,80	2.695,36	130,39	2.825,75	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/10	2.655,44	96,15	2.751,59	2.655,44	109,55	2.764,99	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/10	2.615,88	76,44	2.692,32	2.615,88	87,09	2.702,97	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/10	2.576,64	59,73	2.636,37	2.576,64	68,05	2.644,70	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/10	2.537,65	42,90	2.580,55	2.537,65	48,88	2.586,53	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/11	3.785,52	25,68	3.811,20	3.785,52	29,26	3.814,78	100.000,00	721,94	100.721,94	100.000,00	829,28	100.829,28	100.000,00	1.020,94	101.020,94
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>10.166,04</b>	<b>110.166,04</b>	<b>100.000,00</b>	<b>11.584,13</b>	<b>111.584,13</b>	<b>100.000,00</b>	<b>22.378,48</b>	<b>122.378,48</b>	<b>100.000,00</b>	<b>25.706,98</b>	<b>125.706,98</b>	<b>100.000,00</b>	<b>31.650,73</b>	<b>131.650,73</b>

**FLUJOS DE CAJA POR BONO CON TASA ANUAL CONSTANTE DE PREPAGO DEL 10%**

Fecha de Constitución 28 de marzo de 2003 – Fecha de Desembolso 4 de abril de 2003 – Euribor a tres meses: 2,545

Fecha Pago	Serie "AG"			Serie "AS"			Serie "BG"			Serie "BS"			Serie "C"		
	Ppal.Amort.	Inter.Brutos	Flujo Total	Ppal.Amort.	Inter.Brutos	Flujo Total	Ppal.Amort.	Inter.Brutos	Flujo Total	Ppal.Amort.	Inter.Brutos	Flujo Total	Ppal.Amort.	Inter.Brutos	Flujo Total
25/07/03	7.008,19	816,36	7.824,54	7.008,19	931,47	7.939,65	0,00	869,24	869,24	0,00	999,91	999,91	0,00	1.233,24	1.233,24
25/10/03	5.052,21	630,95	5.683,16	5.052,21	718,88	5.771,08	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/04	4.883,09	596,67	5.479,76	4.883,09	679,82	5.562,91	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/04	4.718,93	557,41	5.276,35	4.718,93	635,09	5.354,03	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/07/04	4.559,60	525,74	5.085,35	4.559,60	599,01	5.158,61	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/04	4.404,96	500,58	4.905,54	4.404,96	570,34	4.975,30	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/05	4.254,87	470,70	4.725,57	4.254,87	536,29	4.791,16	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/05	4.109,22	432,22	4.541,44	4.109,22	492,46	4.601,67	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/05	3.967,86	409,45	4.377,31	3.967,86	466,51	4.434,37	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/05	3.830,70	387,02	4.217,72	3.830,70	440,96	4.271,65	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/06	3.697,59	361,03	4.058,63	3.697,59	411,35	4.108,94	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/06	3.568,44	328,64	3.897,08	3.568,44	374,44	3.942,88	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/06	3.443,13	308,34	3.751,47	3.443,13	351,31	3.794,44	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/06	3.321,55	288,37	3.609,92	3.321,55	328,56	3.650,10	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/07	3.203,59	265,83	3.469,42	3.203,59	302,88	3.506,47	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/07	3.089,14	238,79	3.327,94	3.089,14	272,07	3.361,21	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/07	2.978,12	220,71	3.198,83	2.978,12	251,47	3.229,59	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/07	2.870,41	202,93	3.073,34	2.870,41	231,21	3.101,62	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/08	2.765,92	183,46	2.949,38	2.765,92	209,02	2.974,95	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/08	2.664,56	162,90	2.827,46	2.664,56	185,60	2.850,16	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/07/08	2.566,23	145,02	2.711,25	2.566,23	165,23	2.731,46	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/08	2.470,84	129,20	2.600,03	2.470,84	147,20	2.618,04	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/09	2.378,29	112,43	2.490,72	2.378,29	128,10	2.506,39	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/09	2.288,49	94,20	2.382,69	2.288,49	107,33	2.395,82	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/09	2.201,36	79,89	2.281,25	2.201,36	91,02	2.292,38	0,00	714,10	714,10	0,00	820,26	820,26	0,00	1.009,85	1.009,85
25/10/09	2.116,79	65,83	2.182,62	2.116,79	75,01	2.191,79	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/01/10	2.034,68	51,47	2.086,15	2.034,68	58,64	2.093,33	0,00	721,94	721,94	0,00	829,28	829,28	0,00	1.020,94	1.020,94
25/04/10	1.954,94	36,85	1.991,78	1.954,94	41,98	1.996,92	0,00	706,25	706,25	0,00	811,25	811,25	0,00	998,75	998,75
25/07/10	3.596,32	24,14	3.620,45	3.596,32	27,50	3.623,82	100.000,00	714,10	100.714,10	100.000,00	820,26	100.820,26	100.000,00	1.009,85	101.009,85
<b>Total</b>	<b>100.000,00</b>	<b>8.627,14</b>	<b>108.627,14</b>	<b>100.000,00</b>	<b>9.830,76</b>	<b>109.830,76</b>	<b>100.000,00</b>	<b>20.934,59</b>	<b>120.934,59</b>	<b>100.000,00</b>	<b>24.048,43</b>	<b>124.048,43</b>	<b>100.000,00</b>	<b>29.608,84</b>	<b>129.608,84</b>

**II.13 Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos previstos por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza**

**II.13.1 Interés efectivo para el tomador**

Si los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a todas las Series, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 2,655% para los Bonos de la Serie AG, del 3,025% para los Bonos de la Serie AS, del 2,825% para los Bonos de la Serie BG, del 3,245% para los Bonos de la Serie BS y del 3,995% para los Bonos de la Serie C (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 13 de marzo de 2003:2,5450%), estos tipos se traducirían en unas Tasas Internas de Rentabilidad (“TIR”) para el tomador como muestra el cuadro del apartado II.12.b) (y que se reproduce a continuación, por lo que se refiere a la TIR, bajo cada uno de los escenarios de amortización anticipada previstos) asumiendo en todo caso los valores e hipótesis que figuran en el mencionado apartado II.12.b).

	<b>Tasa Anual Constante de Prepago</b>		
	<b>0%</b>	<b>5%</b>	<b>10%</b>
<b>Serie AG</b>			
T.I.R. Bruta	2,7176%	2,716%	2,716%
<b>Serie AS</b>			
T.I.R. Bruta	3,100%	3,100%	3,100%
<b>Serie BG</b>			
T.I.R. Bruta	2,894%	2,894%	2,894%
<b>Serie BS</b>			
T.I.R. Bruta	3,329%	3,329%	3,329%
<b>Serie C</b>			
T.I.R. Bruta	4,111%	4,110%	4,111%

**II.14 Interés efectivo previsto para el Fondo en el momento de la emisión de los valores considerando todos los gastos de diseño y colocación incurridos, especificando el método de cálculo**

, Se recoge, a título de ejemplo, el cálculo del interés efectivo para el Fondo tomando el margen , con arreglo a lo indicado en el apartado II.10.1, (esto es, 0,11%, 0,48%, 0,28%, 0,70% y 1,45% respectivamente).

Si los Tipos de Interés Nominal anual aplicables a todas las Series, variables trimestralmente, se mantuvieran constantes a lo largo de toda la vida del empréstito, en unos tipos del 2,655% para los Bonos de la Serie AG, del 3,025% para los Bonos de la Serie AS, del 2,825% para los Bonos de la Serie BG, del 3,245% para los Bonos de la Serie BS y del 3,995% para los Bonos de la Serie C (tipos calculados en base al Euribor a tres meses publicado el 13 de marzo de 2003: 2,5450%), estos tipos se traducirían en los tipos efectivos (TIR) que se muestran en el cuadro siguiente:

<b>TASA INTERNA DE RENTABILIDAD PARA EL FONDO</b>			
<b>TASA ANUAL CONSTANTE DE PREPAGO</b>			
TAA	0%	5%	10%
<b>TIR NETA</b>	2,9232%	2,940%	2,9550%

El tipo efectivo (TIR) ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la tasa interna de rentabilidad para el suscriptor de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos efectuados por éste a favor de los titulares de los Bonos.

Los gastos estimativos previstos son los siguientes:

<b>Gastos de Constitución</b>	
Tasas CNMV (emisión)	65.281,94
Tasas Bolsa de Valores de Barcelona	1.750,00
Tasas SCLBARNA	274,00
Entidades de Calificación, asesores legales y auditores, gastos notariales y publicaciones	444.318,81
Comisión Sociedad Gestora	190.000,00
<b>Subtotal</b>	<b>701.624,75</b>
<b>Gastos de Emisión y Colocación</b>	
Comisión de Aseguramiento y Colocación	1.173.060,00
<b>Subtotal</b>	<b>1.173.060,00</b>
<b>Total</b>	<b>1.874.684,75</b>

Los gastos de constitución recogidos en el cuadro anterior serán satisfechos con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución descrito en el apartado V.2.1, que se destinará, asimismo, a financiar el desfase entre el valor nominal de Emisión de los Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de suscripción.

## **II.15 Existencia o no de garantías especiales sobre los Activos cedidos que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo, que pudiera haber sido concedida por alguna de las entidades intervinientes en el proceso de titulización amparado por el presente Folleto.**

### **II.15.1 Ausencia de garantías de las Entidades Cedentes**

Las Entidades Cedentes no garantizan en ningún caso la emisión de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.b) 2º del Real Decreto 926/1998, independientemente de los compromisos de las Entidades Cedentes que se recogen en el apartado IV.2.2.2(iii) de este Folleto relativo a la sustitución de los Activos que no reunieran las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 o adolecieran de vicios ocultos.

### **II.15.2 Aval de la Generalitat**

Mediante resolución, la Generalitat de Catalunya otorgará un aval que garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo, en concepto de principal e intereses, derivadas de los Bonos avalados AG y BG.

El importe del Aval de la Generalitat se corresponde, aproximadamente, con el 76,25% del valor nominal de la emisión de los Bonos, siendo el importe total máximo avalado de 724.400.000 euros de principal más los intereses correspondientes, distribuido de la siguiente forma:

- (i) 7.068 Bonos de la Serie AG de 100.000 euros de valor nominal cada uno, por un importe total de 706.800.000 euros más los intereses correspondientes (que se corresponde aproximadamente con el 74,40% del valor nominal de la emisión de los Bonos y que constituye aproximadamente un 80% sobre la suma del valor nominal de los Bonos de la Serie AG y AS).
- (ii) 176 Bonos de la Serie BG de 100.000 euros de valor nominal cada uno, por un importe total de 17.600.000 euros más los intereses correspondientes (que se corresponde aproximadamente con el 1,85 % del valor nominal de la emisión de los Bonos y que constituye un 20% sobre la suma del valor nominal de los Bonos de la Serie BG y BS).

La prestación y el otorgamiento del Aval de la Generalitat no devengará comisión alguna para el Fondo.

La efectividad del Aval de la Generalitat queda condicionada a (i) la verificación y registro en la CNMV del Folleto; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución; y (iii) la remisión al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya de la siguiente documentación: (a) copia de la carta en la que conste la calificación crediticia provisional y, cuando haya sido emitida, de la definitiva de los Bonos de las Series avaladas (b) una certificación de las Entidades Cedentes en el sentido de que los Activos reúnen las condiciones del Convenio marco previsto en el Anexo 3 de la Resolución y (c) un ejemplar del Folleto.

El Aval de la Generalitat se concede por el período de vigencia de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos de las Series AG y BG. En todo caso, el Aval de la Generalitat vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal (25 de julio de 2025, o siguiente Día Hábil).

El Aval de la Generalitat podrá ser objeto de ejecución parcial sin límite en cuanto al número de ejecuciones, así como en cuanto a la cuantía de las mismas.

Cada ejecución del Aval de la Generalitat podrá llevarse a cabo respecto de los Bonos de las Series AG y BG cuando en una Fecha de Determinación no haya Fondos Disponibles suficientes para hacer frente al pago de intereses o principal de dichas Series de Bonos de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del presente Folleto.

Cada ejecución del Aval de la Generalitat se llevará a cabo mediante requerimiento por escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat, indicando los importes reclamados.

El desembolso, en su caso, de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval de la Generalitat, será realizado por el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la ejecución respectiva mediante su abono en la Cuenta de Tesorería.

La Sociedad Gestora deberá comunicar al Departamento de Economía y Finanzas en cada Fecha de Pago el saldo vivo de los Bonos de las Series AG y BG.

La Generalitat de Catalunya se subrogará en los derechos de los titulares de los Bonos de las Series AG y BG por aquellas cantidades que hubieran sido abonadas en ejecución del Aval de la Generalitat, y en la misma posición que, dentro del orden de prelación de los pagos establecido en la Escritura de Constitución y el presente Folleto Informativo, corresponda a cada uno de los titulares de dichos Bonos de las Series AG y BG.

**II.16 Ley de circulación de los valores, señalando especialmente si existen restricciones a su libre transmisibilidad o la mención de que existen tales**

Los Bonos no están sujetos a restricciones particulares a su libre transmisibilidad, que se efectuará con sujeción a las disposiciones legales que le sean de aplicación y a las normas existentes en el mercado en el que coticen los Bonos según se indica en el apartado II.17 siguiente. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde ese momento la transmisión será oponible a terceros.

**II.17 Mercados secundarios oficiales para los que exista el compromiso de solicitar la admisión a negociación de los valores y plazo máximo concreto en que se presentará esta solicitud y los demás documentos necesarios para proceder a la admisión**

De acuerdo con el artículo 2.3.a) del Real Decreto 926/1998, la Sociedad Gestora solicitará inmediatamente después del otorgamiento de la Escritura de Constitución y una vez haya sido efectuado el desembolso de los Bonos, la inclusión de la emisión de Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona. La admisión definitiva a negociación se producirá no más tarde de transcurridos noventa (90) días desde la Fecha de Desembolso. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad Gestora podrá solicitar adicionalmente la admisión a cotización de los Bonos en cualquier otro mercado secundario.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará, en representación y por cuenta del Fondo, la inclusión de la emisión en el SCLBARN, de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos admitidos a cotización únicamente en la Bolsa de Valores de Barcelona, tenga establecidas o sean aplicables en un futuro al SCLBARN (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo).

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que se conocen los requisitos y condiciones exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en la Bolsa de Valores de Barcelona, según la legislación vigente, aceptando el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, cumplirlos.

Si transcurrido el plazo señalado, no llegara a tener lugar la admisión a negociación de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona, la Sociedad Gestora procederá a ponerlo en conocimiento inmediato de los titulares de los Bonos, indicando las causas que han dado lugar a dicho incumplimiento, de conformidad con lo previsto en el apartado III.7.5 del Folleto, todo ello sin perjuicio de la responsabilidad contractual de la Sociedad Gestora que pudiera derivarse del citado incumplimiento.

## **II.18 Solicitudes de suscripción o adquisición**

### **II.18.1 Colectivo de potenciales inversores a los que se ofrecen los valores, indicando las razones de elección de los mismos**

Los Bonos se dirigen a inversores institucionales. A estos efectos, se considerarán inversores institucionales los mencionados en el artículo 7.1, párrafo a) del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su versión modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre.

### **II.18.2 Aptitud legal de los Bonos**

Los Bonos gozan de las siguientes consideraciones legales:

- (a) Los Bonos de las Series avaladas AG y BG pertenecientes a las Series avaladas se considerarán computables a efectos de cobertura del porcentaje mínimo del 50% de la media mensual de los saldos diarios del activo exigido a los fondos de inversión en deuda pública de la Generalitat de Catalunya (Fonstresor Catalunya).
- (b) Por su parte, los Bonos pertenecientes a las restantes Series no avaladas tendrán la consideración de valores de renta fija en la proporción correspondiente, a efectos del cómputo de los coeficientes de inversión de los fondos de inversión en deuda pública de la Generalitat de Catalunya (Fonstresor Catalunya).
- (c) Todos los Bonos, una vez que los mismos estén admitidos a cotización, podrán:
  - (i) ser aptos para la inversión de las provisiones técnicas de las entidades aseguradoras, de conformidad con el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre;
  - (ii) ser aptos para la materialización de las reservas obligatorias de las Sociedades de Garantía Recíproca, de acuerdo con la Ley 1/1994, de 11 de marzo, y el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre;
  - (iii) ser aptos para la inversión de los activos de los Fondos de Pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1307/1988 sobre Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones; y
  - (iv) ser aptos para el cómputo de los coeficientes de inversión de las Instituciones de Inversión Colectiva, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley 46/1984, de 26 de diciembre, reguladora de las inversiones de las Instituciones de Inversión Colectiva.

### **II.18.3 Fecha o periodo de suscripción o adquisición**

El periodo de suscripción (el **'Periodo de Suscripción'**) tendrá una duración de dos (2) horas, entre las 12:00 horas y las 14:00 horas del segundo (2ª) Día Hábil anterior a la Fecha de Desembolso, que será el mismo día en que tenga lugar la fijación del primer tipo de interés.

#### **II.18.4 Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción o adquisición**

Las solicitudes de suscripción deberán efectuarse mediante cualquier medio admitido en Derecho durante el Periodo de Suscripción, en las oficinas de cualesquiera de las siguientes entidades:

- Depfa Bank plc;
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona
- Banco Español de Crédito, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.

(todas ellas, las “Entidades Aseguradoras”, e individualmente, “Entidad Aseguradora”).

#### **II.18.5 Forma y fechas de hacer efectivo el desembolso**

Los suscriptores de los Bonos deberán abonar a la Entidad Aseguradora a través de la cual hayan efectuado la suscripción, el día 4 de abril de 2003 (la “**Fecha de Desembolso**”), antes de las 10:30 horas de Barcelona, valor mismo día, el precio de emisión (100% del valor nominal) que corresponda por cada Bono adjudicado en suscripción.

#### **II.18.6 Forma y plazo de entrega a los suscriptores de las copias de los boletines de suscripción o resguardos provisionales, especificando sus posibilidades de negociación y su periodo máximo de validez**

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

Dicho documento acreditativo no será negociable y será válido para justificar la suscripción de los Bonos que correspondan, en tanto no se produzca la anotación en el registro contable según se determina en el apartado II.5 del Folleto.

#### **II.19 Colocación y adjudicación de los valores**

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras, las cuales aceptarán o no libremente las solicitudes de suscripción recibidas, velando en todo caso para que no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las solicitudes que tengan características similares. No obstante, las Entidades Aseguradoras podrán dar prioridad a las peticiones de aquellos de sus clientes que objetivamente estimen más apropiadas.

Si durante el Periodo de Suscripción no resultasen adjudicados todos los Bonos, las Entidades Aseguradoras se comprometen a suscribir en su propio nombre, al finalizar el Periodo de Suscripción, la cantidad de Bonos necesaria para completar la cifra a la que asciende su compromiso de aseguramiento, según se determina en los apartados II.19.1 y II.19.3 del Folleto.

**II.19.1 Entidades que intervienen en el aseguramiento, la colocación o la comercialización mencionando sus diferentes cometidos, con descripción de éstos de forma concreta. Importe global de las comisiones acordadas entre los diferentes colocadores y la Sociedad Gestora**

La colocación de los Bonos se llevará a cabo por las Entidades Aseguradoras y por la totalidad del importe de la emisión de los Bonos según el siguiente detalle:

ENTIDAD ASEGURADORA	BONOS DE TITULIZACION					TOTAL BONOS
	AG	AS	BG	BS	C	
BANCO SABADELL	0,00	46.500.000,00	4.600.000,00	4.600.000,00	8.300.000,00	64.000.000,00
BBVA	167.400.000,00	41.800.000,00	4.200.000,00	4.200.000,00	7.400.000,00	225.000.000,00
BSCH	167.400.000,00	41.800.000,00	4.200.000,00	4.200.000,00	7.400.000,00	225.000.000,00
LA CAIXA	0,00	23.300.000,00	2.300.000,00	2.300.000,00	4.100.000,00	32.000.000,00
BANESTO	0,00	11.200.000,00	1.100.000,00	1.100.000,00	2.000.000,00	15.400.000,00
BANCO PASTOR	29.800.000,00	7.500.000,00	700.000,00	700.000,00	1.300.000,00	40.000.000,00
BANCO POPULAR	0,00	4.600.000,00	500.000,00	500.000,00	800.000,00	6.400.000,00
DEPFA BANK	342.200.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	342.200.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>706.800.000,00</b>	<b>176.700.000,00</b>	<b>17.600.000,00</b>	<b>17.600.000,00</b>	<b>31.300.000,00</b>	<b>950.000.000,00</b>

Las obligaciones asumidas por cada una de las Entidades Aseguradoras son independientes y de carácter mancomunado. Por lo tanto, en el supuesto de que alguna Entidad Aseguradora no cumpliera su compromiso de aseguramiento, el resto de Entidades Aseguradoras no estarán obligadas a suplir su falta.

Las Entidades Aseguradoras recibirán, en virtud del Contrato de Aseguramiento referido en el apartado V.2.4.2 del Folleto, las siguientes Comisiones de Aseguramiento:

- del 0,135% sobre el importe nominal total de los Bonos de la Serie AG por ellas asegurados;
- del 0,09% sobre el importe nominal total de los Bonos de la Serie AS por ellas asegurados;
- del 0,09% sobre el importe nominal total de los Bonos de la Serie BG por ellas asegurados;
- del 0,09% sobre el importe nominal total de los Bonos de la Serie BS por ellas asegurados;
- del 0,09% sobre el importe nominal total de los Bonos de la Serie C por ellas asegurados.

El pago de las Comisiones de Aseguramiento será satisfecho por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, en la Fecha de Desembolso o, a elección de las Entidades Aseguradoras, compensándose con los importes de suscripción de los Bonos, a lo que la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, consentirá en la Escritura de Constitución y en el Contrato de Aseguramiento.

## II.19.2 Entidades Directoras de la emisión

Las entidades siguientes:

- Depfa Bank plc;
- Banco de Sabadell, S.A.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Banco Santander Central Hispano, S.A.
- Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona
- Banco Español de Crédito, S.A.
- Banco Pastor, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.

intervienen cada una y conjuntamente como Entidades Directoras encargadas de la colocación de los Bonos en el mercado (las “**Entidades Directoras**” y cada una, la “**Entidad Directora**”), por un importe para cada una equivalente a los Bonos por ella asegurados, en su calidad de Entidad Aseguradora, conforme al desglose contenido en el Apartado II.19.1 anterior.

Se adjunta como **Anexo V** del Folleto fotocopia de las cartas de las Entidades Directoras firmadas por persona con representación suficiente que contienen las manifestaciones exigidas por la vigente legislación del mercado de valores, y cuyo contenido se reproduce a continuación:

### a) **DEPFA BANK plc**

**D. José Manuel Casares Niño**, en nombre y representación de DEPFA BANK plc, con domicilio a estos efectos en Bárbara de Braganza, 2, 2º B, 28004 MADRID, debidamente facultado al efecto mediante poder especial otorgado por el notario de Dublín, D. Patrick J.A. Kelly, el 26 de marzo de 2003, y con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

### DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

### b) **BANCO DE SABADELL, S.A.**

**D. Rafael José García Nauffal**, en nombre y representación de Banco de Sabadell, S.A., con domicilio a estos efectos en Sabadell, Plaza de Catalunya 1, debidamente facultado al efecto en virtud de los acuerdos adoptados por el Consejo de

Administración celebrado en Sabadell el 20 de febrero de 2003, y con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

c) **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.**

**D. Juan Gortázar Sánchez-Torres y D. Juan Maximiliano de Ortueta Monfort**, en nombre y representación de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio a estos efectos en Plaza de San Nicolás nº 4, Bilbao, debidamente facultados al efecto en virtud de los acuerdos adoptados por la Comisión Delegada Permanente celebrado el 29 de mayo de 2003, y con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

d) **BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO, S.A.**

**D. Javier Pazos Aceves**, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, S.A., con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 75, Madrid, debidamente facultado al efecto mediante poder otorgado ante el Notario de Madrid, Don Antonio Fernández-Golfin, el 20 de marzo de 2003, número 791 de su protocolo, y en virtud de los acuerdos adoptados en la Comisión Ejecutiva de fecha 17 de marzo de 2003, y con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de

Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

**e) CAIXA D'ESTALVIS I PENSIONS DE BARCELONA**

**D. José Escolano Cebolla**, en nombre y representación de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona ("la Caixa"), con domicilio a estos efectos en Barcelona, Avda. Diagonal 621-629, debidamente facultado al efecto mediante en virtud de los acuerdos adoptados en en el Consejo de Administración celebrado el 20 de febrero de 2003, y con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

**f) BANCO ESPAÑOL DE CREDITO, S.A.**

**D. Justo Gómez López**, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., con domicilio a estos efectos en Madrid, Avda. Gran Vía de Hortaleza nº 3 debidamente facultado al efecto mediante acuerdo del Consejo de Administración de Banco Español de Crédito, S.A., celebrado el 13 de Marzo de 2003, y con relación , y con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones

y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

**g) BANCO PASTOR, S.A.**

**D. José Angel Naya Rodríguez**, en nombre y representación de Banco Pastor, S.A., con domicilio a estos efectos en A Coruña, debidamente facultado al efecto mediante Acuerdo del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2003, con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

**h) BANCO POPULAR ESPAÑOL, S.A.**

**D. Francisco Joaquín Safont Marco y D. Josep Lluís Gorchs Valldeoriola**, en nombre y representación de Banco Popular Español, S.A., con domicilio a estos efectos en , debidamente facultado al efecto en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Ejecutiva de fecha 25 de marzo de 2003, y con relación a la constitución de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y emisión de Bonos con cargo al mismo, por un importe de novecientos cincuenta millones (950.000.000) de euros, cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, ha sido registrada con fecha 20 de Marzo de 2003, en cumplimiento del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en redacción modificada por el Real Decreto 2590/1998, de 7 de diciembre,

## DECLARA

- I. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto; y
- II. Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omita hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

### **II.19.3 Entidades que aseguran la emisión, con descripción de las características de la relación o Contrato de Aseguramiento, garantías exigidas al emisor u oferente, tipos de riesgos asumidos, tipo de contraprestación a que se obliga el asegurador en caso de incumplimiento y demás elementos relevantes**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el que las Entidades Aseguradoras adjudicarán libremente a terceros la totalidad de la emisión de los Bonos y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, suscribirán en su propio nombre la cantidad de Bonos que quede pendiente de suscripción hasta el importe total asegurado por cada una de ellas en virtud de sus respectivos compromisos de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda la Comisión de Aseguramiento y, en su caso, la Comisión de Dirección ; 3) abono de intereses de demora pactados en el Contrato de Aseguramiento para el supuesto de retraso en el abono de las cantidades debidas y 4) entrega a los suscriptores de un documento acreditativo de la suscripción.

Las obligaciones de las partes nacidas del Contrato de Aseguramiento quedarán resueltas de pleno derecho si alguna de las Entidades de Calificación no confirmara antes del inicio del Periodo de Suscripción las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos que se señalan en el apartado II.3, extinguiéndose el Fondo conforme al Apartado III.9.1.

### **II.19.4 Prorrateso en la Colocación, modalidad del mismo, fecha de su realización, forma de dar publicidad a sus resultados y, en su caso, devolución a los petitionarios de las cantidades satisfechas que excedan del importe de los valores adjudicados, así como las compensaciones por intereses que les correspondan**

No procede.

### **II.20 Plazo y forma prevista para la entrega a los suscriptores de los certificados o de los documentos que acrediten la suscripción de los valores**

Los Bonos, representados por medio de anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada del mismo, el SCLBARNA.

Las Entidades Aseguradoras entregarán a los suscriptores de los Bonos, en un plazo no superior a quince (15) días desde la Fecha de Desembolso, un documento acreditativo de la suscripción de los Bonos adjudicados y el importe efectivo que hubieran desembolsado por dicha suscripción.

## **II.21 Legislación nacional bajo la cual se crean los valores e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentra sujeta a la legislación española a tenor de lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992, la Ley 24/1988; y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 291/1992; así como en la Orden de 12 de julio de 1993 sobre Folletos Informativos y otros desarrollos del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la CNMV y la Circular 2/1999 de 22 de abril de la CNMV, por la que se aprueban determinados modelos de folletos de utilización en emisiones u ofertas públicas de valores. Asimismo, la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos se encuentran sujetos a la resolución ECF/329/2003 del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, de 4 de febrero de 2003 (la "**Resolución**"), y el artículo 34.11 de la Ley 30/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2003.

Todas las cuestiones, discrepancias, litigios y reclamaciones que pudieran derivarse de la constitución, administración y representación legal por la Sociedad Gestora de GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos y de la emisión de Bonos con cargo al activo del mismo, serán conocidas y falladas por los Juzgados y Tribunales españoles competentes.

La Escritura de Constitución y los contratos que la Sociedad Gestora suscribirá en representación y por cuenta del Fondo se registrarán e interpretarán de acuerdo con la legislación española.

## **II.22 Imposición personal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos, distinguiendo entre suscriptores residentes y no residentes**

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes.

Dado que la presente oferta se representará por anotaciones en cuenta y se solicitará la admisión para su negociación y cotización, en un mercado secundario oficial de valores español (Bolsa de Valores de Barcelona), siendo estas circunstancias relevantes a la hora de determinar la tributación, se ha asumido que se cumplirán estas condiciones.

Asimismo, se ha considerado que los Bonos, en el momento de su emisión, tendrán la consideración de activos financieros con rendimiento explícito.

Las retenciones contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, los intereses o rendimientos de los Bonos serán a cargo de sus titulares, y su importe será deducido en la forma legalmente establecida.

Durante la vida de los Bonos, el régimen fiscal de los mismos será el que se derive de la legislación vigente en cada momento.

Por último, señalar que el tratamiento fiscal que aquí se analiza tiene un carácter general, y por tanto, no se ha incluido la tributación aplicable a las rentas obtenidas a través de entidades en atribución de rentas.

## **II.22.1 Personas físicas o jurídicas residentes en España.**

### **a) Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rendimientos de capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2 de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y Otras Normas Tributarias (en adelante, Ley 40/1998).

Estos rendimientos se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del perceptor con arreglo a las reglas de valoración, integración y compensación reguladas en la Ley 40/1998.

Los rendimientos que se perciban en concepto de intereses estarán sujetos a un 15% de retención a cuenta del IRPF de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/1998.

No existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de los Bonos, por estar éstos representados mediante anotaciones en cuenta y negociarse en un mercado secundario oficial de valores español, salvo la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones que se realicen dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón cuando (i) el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español, o un sujeto pasivo del Impuesto sobre Sociedades, y (ii) no exista obligación de retener sobre el cupón pagado a este tipo de adquirentes.

### **b) Impuesto sobre Sociedades.**

Los rendimientos, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades se integrarán en la base imponible en la forma prevista en el título IV de la Ley 43/1995, de 27 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán excluidos de retención conforme a lo establecido en el artículo 57.q) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, debiendo ajustarse para ello al procedimiento legalmente establecido en la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999.

## **II.22.2 Personas físicas o jurídicas no residentes en España.**

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, tanto en concepto de intereses como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos, tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 11 de la Ley 41/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y Normas Tributarias.

### **a) Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III de la mencionada Ley 41/1998, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España. Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los mismos supuestos y condiciones que se han mencionado para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades residentes en España.

### **b) Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente**

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV de la mencionada Ley 41/1998, de cuyo régimen se pueden destacar, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o, en su caso, la aplicación de tipos reducidos, los siguientes extremos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas de la Ley 40/1998, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones previstas en dicha Ley.
- En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible correspondiente a los intereses y rendimientos de los Bonos el tipo del 15 por 100.
- Los rendimientos procedentes de los Bonos, tanto en concepto de intereses como con motivo de su transmisión, reembolso o amortización, por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando el perceptor sea residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- En ningún caso será de aplicación esta exención, cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

- Igualmente estarán exentos los rendimientos derivados de la transmisión de dichos valores realizados en alguno de los mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un Estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.
- La aplicación de cualquier exención o tipo reducido previsto en la norma interna o en un Convenio suscrito por España, requerirá la debida acreditación de la residencia fiscal del inversor de acuerdo con las formas previstas.

### **II.22.3 Imposición indirecta sobre la transmisión de los Bonos.**

La transmisión de valores mobiliarios está exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

### **II.22.4 Impuesto sobre el Patrimonio.**

Las personas físicas sujetas al Impuesto por obligación personal que sean titulares de Bonos a 31 de diciembre de cada año, integrarán éstos en la Base Imponible de este Impuesto por su valor de negociación media del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto por obligación real estarán igualmente sometidos al Impuesto sobre el Patrimonio, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante, estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyos rendimientos estén exentos en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, en los términos expuestos anteriormente.

### **II.22.5 Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.**

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas, está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta, en su caso, obtenida se gravará con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades.

## **II.23 Finalidad de la operación**

### **II.23.1 Financiación a la pequeña y mediana empresa catalana**

Con la finalidad de mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas catalanas, la Ley 30/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2003 establece en su artículo 34.11 la posibilidad de titularizar derechos de crédito frente a pymes catalanas a través de fondos de titulización de activos avalados por la Generalitat de Catalunya.

El referido artículo 34.11 de la Ley 20/2002 ha sido desarrollado por la Resolución, que establece las bases para la obtención del aval de la Generalitat de Catalunya a que se refiere la Ley 30/2002, que son, sucintamente, los que a continuación se reproducen:

- (i) Los requisitos que deberán cumplir los fondos de titulización de activos que permitan mejorar la financiación de las pequeñas y medianas empresas serán los siguientes:
  - a) Integrar derechos de crédito frente a empresarios o empresas no financieras catalanas cedidos por entidades que se hayan adherido al convenio marco que figura como anexo 3 de la Resolución, un mínimo del 50% de los cuales serán derechos de crédito frente a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (pymes).
  - b) Que las sociedades gestoras se comprometan a firmar y respetar el modelo de convenio reproducido en el anexo 2 de la Resolución.
- (ii) Deberá existir una mejora crediticia que reduzca el riesgo de los valores avalados, de forma que les proporcione una calificación crediticia mínima de A/A2 o asimilados o AA/Aa2 o asimilados. Esta calificación deberá haberse obtenido antes de la concesión definitiva del aval.
- (iii) Todos los valores emitidos por los fondos de titulización que pertenezcan a las series o clases avalados deberán cotizar, aun cuando el aval afecte sólo a un Serie de la serie o clase, en la Bolsa de Barcelona.

El Fondo ha sido promovido por la Sociedad Gestora, en el marco de una operación de titulización de activos, al amparo de la Resolución, que prevé el otorgamiento de un aval de la Generalitat de Catalunya.

Cumplidos todos los requisitos y verificados todos los trámites requeridos por la referida Resolución, los Bonos de las Series AG y BG estarán garantizados por el Aval de la Generalitat.

#### **II.23.2 Destino del importe neto de la emisión**

El importe neto de la emisión de Bonos se destinará en su integridad al pago del precio de adquisición de los Activos cedidos por las Entidades Cedentes que se agrupan en el activo del Fondo.

#### **II.24 Entidades que, en su caso, estén comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, dando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida, indicando el alcance de su intervención y la forma de llevarse a cabo**

No existen entidades comprometidas a intervenir en la negociación secundaria, facilitando liquidez mediante el ofrecimiento de contrapartida

#### **II.25 Personas físicas o jurídicas que hayan participado de forma relevante en el diseño o asesoramiento de la constitución del fondo o en alguna de las informaciones significativas contenidas en el Folleto, incluido, en su caso, el aseguramiento de la colocación**

- a) El diseño financiero del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

- b) El diseño legal del Fondo y de la emisión de Bonos se ha realizado por GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. y Cuatrecasas Abogados S.R.L., como asesores legales independientes.
- c) Banco de Sabadell, S.A , Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A , Banco Santander Central Hispano, S.A, Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Español de Crédito, S.A, Banco Pastor, S.A y Banco Popular Español, S.A son las Entidades Cedentes de los Activos cedidos al Fondo en su constitución.

Como **Anexo VI** al Folleto se adjunta copia de las Declaraciones de las Entidades Cedentes firmadas por personas con poder suficiente para actuar en nombre de las mismas.

- d) Depfa Bank, Banco de Sabadell, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander Central Hispano, S.A., Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Español de Crédito, S.A., Banco Pastor, S.A., y Banco Popular Español, S.A. actúan como Entidades Aseguradoras en los términos y condiciones establecidos en el Folleto y en el Contrato de Aseguramiento.
- e) Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona,"la Caixa", interviene como Agente de Pagos.
- f) Banco de Sabadell, S.A., Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., Banco Santander Central Hispano, S.A., Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, Banco Español de Crédito, S.A., Banco Pastor, S.A., y Banco Popular Español, S.A.] actúan como Entidades Directoras en los términos y condiciones establecidos en el Folleto.

Como **Anexo V** al Folleto se adjunta copia de las Declaraciones de las Entidades Directoras de la emisión, firmadas por personas con poder suficiente para actuar en nombre de las mismas.

**II.26 Declaración del responsable del Folleto en nombre de la Sociedad Gestora, acerca de si conoce la existencia de algún tipo de vinculación o de intereses económicos de los expertos, asesores, y/o otras entidades intervinientes, tanto con la propia Sociedad Gestora, como con los antiguos titulares de los activos adquiridos por el Fondo**

Se adjunta como **Anexo VI** al Folleto la declaración del responsable del Folleto acerca de la existencia de vinculación entre las entidades intervinientes en la operación.

*"Don Xavier Jaumandreu Patxot, en nombre y representación de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Barcelona, Avenida Diagonal 621, y en relación on la constitución del fondo GC FTGENCAT II, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, por importe de novecientos cincuenta millones de euros (Euros 950.000.000), cuya comunicación para verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha sido presentada con fecha 20 de marzo de 2003, y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado II.25.2. de la Circular 2/1994, de 16 de marzo, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores por la que se aprueba el modelo de folleto informativo para la constitución de los fondos de titulización hipotecaria (en desarrollo de la*

*Orden de 12 de julio de 1993, que desarrolla a su vez el Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo),*

**DECLARA**

- I.** *Que Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona, a través de la compañía CaixaHolding, S.A., tiene una participación indirecta (de la que resulta el control) dl 96,4% del capital social de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.*
  
- II.** *Que no existe ningún otro tipo de vinculación (derechos de voto, laborales, familiares, etc) o interés económico entre la propia Sociedad Gestora y/o las Entidades Cedentes y los expertos, asesores y/o otras entidades que han participado en el diseño o asesoramiento de la constitución del Fondo, o de algunas informaciones significativas contenidas en el Folleto, distinta de la estrictamente profesional.”*

## **CAPÍTULO III**

### **INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE EL FONDO**

#### **III.1 Denominación y Régimen regulador**

El Fondo se denominará GC FTGENCAT II, Fondo de Titulización de Activos, y estará sujeto al régimen previsto en la Resolución ECF/329/2003, de 4 de febrero, del Departament d'Economia i Finances de la Generalitat de Catalunya, el artículo 34.11 de la Ley 30/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2003, el Real Decreto 926/1998 y demás normas que en desarrollo de éste se puedan dictar; a la Ley 19/1992, en lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; a la Ley 24/1988, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción y aquellos otros aspectos no regulados en las disposiciones antes citadas; y a las demás disposiciones legales y reglamentarias que en cada momento resulten de aplicación.

El Fondo se constituirá al amparo del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora de 17 de marzo de 2003, y de la verificación y registro de este Folleto por la CNMV el 27 de marzo de 2003, será un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, por lo que no podrá incurrir en situación de suspensión de pagos o quiebra, si bien será susceptible de extinción y liquidación por las causas previstas en el artículo 11 del Real Decreto 926/1998. De conformidad con la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la Segunda Directiva de Coordinación Bancaria y se introducen otras modificaciones relativas al sistema financiero, en caso de quiebra o suspensión de pagos de las Entidades Cedentes, el negocio de cesión de los Activos en favor del Fondo sólo podrá ser impugnado al amparo del párrafo segundo del artículo 878 del Código de Comercio mediante acción ejercitada por los Síndicos de la quiebra, en la que se demuestre la existencia de fraude, gozando el Fondo de un derecho absoluto de separación en los términos de los artículos 908 y 909 del Código de Comercio

#### **III.1.1 Régimen fiscal del Fondo**

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo de 1998, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización, en el artículo 5.10 de la Ley 19/1992, el artículo 7.1.h) de la Ley 43/1995, de 24 de diciembre, del Impuesto sobre Sociedades, el artículo 20.18 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y el artículo 57.k del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, las características propias del régimen fiscal del Fondo son las siguientes:

- (a) La constitución del Fondo está exenta del concepto “operaciones societarias” del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- (b) El Fondo está sujeto al Impuesto sobre Sociedades, al tipo general vigente en cada momento, y que en la actualidad se encuentra fijado al 35%.

- (c) La administración del Fondo por la Sociedad Gestora está exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- (d) Respecto a los rendimientos de los Certificados de Transmisión Hipotecaria, Préstamos y otros derechos de crédito que pudieran llegar a constituir ingresos del Fondo, no existirá obligación de retener ni de ingresar a cuenta.

## **III.2 Naturaleza jurídica y composición del activo y pasivo del Fondo**

### **III.2.1 Naturaleza jurídica del Fondo**

El Fondo constituirá un patrimonio separado, carente de personalidad jurídica, tendrá el carácter de cerrado, de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 926/1998 y se constituirá en virtud de escritura pública.

### **III.2.2 Activo del Fondo**

El Fondo estará integrado, en cuanto a su activo:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:
  - (a) los Activos;
  - (b) los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos; y
  - (c) el importe destinado a financiar el desfase entre el valor nominal de la emisión de Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de su suscripción.
2. Desde el cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
  - (a) el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos;
  - (b) el saldo en cada momento de las cuentas abiertas a nombre del Fondo, es decir, la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva y, en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat y/o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat) y las Cuentas de Cobros;
  - (c) los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos no amortizados; y

- (d) en relación con los Activos, cualesquiera cantidades, bienes o activos percibidos en pago de principal o intereses de los Activos, por ejecución judicial o extrajudicial de las garantías hipotecarias o por la enajenación o explotación de los inmuebles adjudicados al Fondo en ejecución de las garantías hipotecarias, o en administración y posesión interina del inmueble (en proceso de ejecución), adquisición al precio de remate o importe determinado por resolución judicial, y, en general, los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos hasta el límite del principal, intereses ordinarios y cualesquiera otros gastos justificados debidos al Fondo en relación con el Préstamo objeto de ejecución, devolviendo el exceso a la Entidad Cedente según le corresponda.

### **III.2.3 Pasivo del Fondo**

El pasivo del Fondo, por su parte, estará integrado:

1. En el momento de la constitución del Fondo, por:
  - (a) el importe que debe ser pagado como contraprestación por la cesión de los Activos, al que en este Folleto se alude como “**Precio de Cesión**”;
2. Al cierre de la Fecha de Desembolso y como consecuencia del funcionamiento del Fondo, por:
  - (a) el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos;
  - (b) el principal pendiente de reembolsar del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal y del Saldo Dispuesto del Crédito Subordinado.
  - (c) En el supuesto de ejecución del Aval de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en el apartado V.1.4.3, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval de la Generalitat, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

## **III.3 Constitución y verificación**

### **III.3.1 Requisitos para la constitución del Fondo**

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos con cargo a su activo están sujetas a los requisitos a los que se ha hecho mención en el apartado I.2 del Folleto y en particular, a la verificación e inscripción previa por la CNMV de este Folleto.

### **III.3.2 Constitución**

La Sociedad Gestora, como promotora del Fondo y gestora del mismo y las Entidades Cedentes, como Entidades Cedentes de los Activos y como Administradores de tales Activos, procederán al otorgamiento de la Escritura de Constitución en los términos previstos en el Real Decreto 926/1998.

El siguiente cuadro refleja el calendario aproximado de actuaciones relativas a la constitución del Fondo y la emisión de Bonos desde la verificación y registro de este Folleto por la CNMV:

<b>Fecha</b>	<b>Actuación</b>
27 de marzo de 2003	Verificación y Registro de este Folleto Informativo por la CNMV
28 de marzo de 2003	Otorgamiento de la Escritura de Constitución y formalización de los Contratos de Cesión de Activos y de los restantes contratos referidos en este Folleto
2 de abril de 2003	Apertura y cierre del Periodo de Suscripción y Fijación del Primer Tipo de Interés
3 de abril de 2003	Publicación del anuncio de constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos
4 de abril de 2003	Desembolso de los Bonos. Pago del Precio de los Activos

El calendario reflejado en el cuadro anterior tiene carácter meramente orientativo, por lo que las fechas en las que finalmente se llevarán a cabo tales actuaciones podrán diferir de las recogidas en el mismo.

#### **III.4 Registro Mercantil**

Al amparo del artículo 5.4 del Real Decreto 926/1998, se hace constar que ni la constitución del Fondo ni los Bonos que se emitan con cargo a su activo serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

#### **III.5 Escritura de Constitución y sus modificaciones**

El Fondo se constituirá en virtud de la Escritura de Constitución.

La Escritura de Constitución podrá ser modificada en circunstancias excepcionales siempre que fuera legalmente posible porque se dieran los requisitos que reglamentariamente se puedan establecer para dicha modificación y siempre y cuando tal modificación no resulte en una rebaja de las calificaciones asignadas a los Bonos ni perjudique los intereses de los titulares de los Bonos. En todo caso, tales modificaciones deberán contar con la previa aprobación de las Entidades de Calificación.

Cualquier modificación a la Escritura de Constitución requerirá el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de modificación y deberá ser comunicada a la CNMV para su puesta a disposición del público, según sea el caso, como hecho relevante, o mediante la verificación y registro de un suplemento a este Folleto.

#### **III.6 Lugares donde puede consultarse la documentación**

Este Folleto ha sido verificado e inscrito en los Registros Oficiales de la CNMV el 27 de marzo de 2003. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora, asimismo, puede ser consultado en la CNMV, en Madrid, Paseo de la Castellana número 15 y en la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona S.A., en Barcelona, Paseo de Gracia número 19, así como en el domicilio de cada una de las Entidades Aseguradoras y de las Entidades Directoras.

La incorporación a los registros de la CNMV de este Folleto sólo implica el reconocimiento de que el mismo contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido y en ningún caso determina responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, el SCLBARNA (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo) o la entidad adherida en la que delegue sus funciones y la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores de Barcelona S.A., tendrán en todo momento a disposición del público copia de la Escritura de Constitución, para que pueda ser consultada.

### **III.7 Gestión y representación del Fondo**

La gestión y representación del Fondo corresponderá a la Sociedad Gestora, GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., promotora del mismo. La Sociedad Gestora está autorizada para constituir Fondos de Titulización de Activos y, en consecuencia, para ejercer la gestión y representación de los mismos al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, en virtud de autorización del Ministro de Economía y Hacienda de fecha 9 de mayo de 2002, otorgada de conformidad con lo exigido en la Disposición Transitoria Única del citado Real Decreto 926/1998.

Corresponderá a la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos emitidos con cargo al activo del Fondo y de los restantes acreedores del Fondo en los términos establecidos en la legislación vigente.

#### **III.7.1 Obligaciones generales de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora representará y defenderá los intereses de los titulares de los Bonos así como de los restantes acreedores del Fondo. Con este fin, deberá:

- (i) gestionar el Fondo de manera que su valor patrimonial sea nulo en todo momento;
- (ii) llevar a cabo la administración financiera de los Activos con diligencia y rigor, sin perjuicio de las funciones de gestión asumidas por las Entidades Cedentes en virtud del Contrato de Administración, y llevar a cabo la contabilidad con la debida separación entre la Sociedad Gestora y el Fondo;
- (iii) gestionar los Activos del Fondo en provecho de los titulares de Bonos en el entendido de que, en aras a conseguir dicho fin y ante el riesgo de que el valor de dichos Activos pueda deteriorarse o modificarse de manera que pueda afectar al equilibrio financiero del Fondo, la Sociedad Gestora contará con la facultad de enajenar los mismos, siempre que sean todos los Activos conjuntamente, en las condiciones más favorables con el objeto de mantener, en lo posible, el equilibrio económico - financiero del Fondo. En todo caso, la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación, en su caso, de los Activos se produzca, como mínimo, por un precio igual al principal pendiente de amortización del Activo en cuestión más los intereses devengados sobre el mismo a contar desde la última fecha de pago de intereses;

- (iv) no llevar a cabo actuaciones que pudieran deteriorar la calificación de los Bonos y procurar la adopción de aquellas medidas que estén razonablemente a su alcance para que la calificación de los Bonos no se vea afectada negativamente en ningún momento;
- (v) suscribir cuantos contratos se prevén en la Escritura de Constitución y en este Folleto, o los que resulten necesarios en el futuro por cuenta del Fondo, en relación con su activo y pasivo teniendo en cuenta, no obstante, que la suscripción por cuenta del Fondo de cualquier contrato no previsto en la Escritura de Constitución o en este Folleto (i) se producirá únicamente cuando ello no suponga un impacto negativo en el rating de los Bonos, y (ii) se hará con carácter excepcional, con las autorizaciones necesarias y comunicándolo a la CNMV.
- (vi) dar cumplimiento a sus obligaciones formales, documentales y de información ante la CNMV y cualquier otro organismo supervisor y ante las Entidades de Calificación;
- (vii) nombrar y, en su caso, sustituir y revocar a los auditores del Fondo;
- (viii) en el caso de que la calificación de la deuda a corto plazo asignada al Agente de Pagos descendiera por debajo de P-1 (Moody's) o F1 (Fitch), la Sociedad Gestora deberá (salvo que dicha entidad de crédito preste garantía suficiente del cumplimiento de sus obligaciones) en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, (a) cancelar las cuentas del Fondo abiertas con dicha entidad y (b) transferir el saldo de las mismas a otras tantas cuentas abiertas a tal efecto por la Sociedad Gestora en entidades de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación crediticia no inferior a P-1 (Moody's) y F1 (Fitch);
- (ix) En el caso de que la calificación crediticia de la deuda a corto plazo asignada a alguna de las Entidades Cedentes descendiera por debajo de P-1 (Moody's) o F1 (Fitch), la Sociedad Gestora deberá transferir semanalmente a la Cuenta de Tesorería del Fondo los saldos de la Cuenta de Cobros de la Entidad cedente en la que se haya producido el citado descenso de la calificación, hasta que se recupere la calificación crediticia anteriormente referida, en cuyo caso la transferencia será trimestral.
- (x) En el caso de que la calificación de la deuda a corto plazo asignada a alguna de las Entidades Cedentes descendiera por debajo de P-1 (Moody's) o F1 (Fitch), la Sociedad Gestora en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar dicha rebaja, deberá efectuar una disposición por la totalidad del Importe Disponible del Crédito Subordinado en ese momento, destinando el importe dispuesto a aumentar el Fondo de Reserva, que se ingresará en la Cuenta de Tesorería.
- (xi) concertar los servicios de terceros que sean necesarios o convenientes para la adecuada gestión del Fondo sin incurrir en gastos irrazonables o desviados del precio de mercado. Las funciones que podrá subcontratar serán únicamente administrativas, y en ningún caso incluirán las funciones de representación y gestión del fondo.

- (xii) adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidación anticipada del Fondo y vencimiento anticipado de los Bonos, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

### **III.7.2 Nivel de diligencia de la Sociedad Gestora**

#### **a) Nivel de diligencia**

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause por el incumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

#### **b) Disponibilidad de medios**

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

#### **c) Código de Conducta**

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulte de aplicación.

La Sociedad Gestora tiene establecido un Reglamento Interno de Conducta en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo II del Real Decreto 629/1993, de 3 de mayo, sobre normas de actuación en los mercados de valores y registros obligatorios, que han sido comunicados a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

#### **d) Ausencia de Conflictos**

La Sociedad Gestora podrá actuar como Sociedad Gestora del Fondo, así como de cualquier otro Fondo de Titulización, sin que la gestión simultánea de éstos constituya en modo alguno vulneración de sus obligaciones de diligencia como Sociedad Gestora del Fondo u otros Fondos de Titulización.

### **III.7.3 Obligaciones relativas a la administración y representación del Fondo**

#### **a) Administración financiera del Fondo**

La Sociedad Gestora desempeñará la función de administración financiera del Fondo. Las actuaciones que la Sociedad Gestora realizará para el cumplimiento de su función de administración y representación legal del Fondo son, con carácter meramente enunciativo y sin perjuicio de otras actuaciones previstas en la Escritura de Constitución, las siguientes:

- (i) Abrirá a nombre del Fondo las siguientes cuentas:
- Cuenta de Tesorería: abrirá una cuenta bancaria en el Agente de Pagos (la “**Cuenta de Tesorería**”) a la que, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Administración, se transferirán trimestralmente, las cantidades ingresadas por las Entidades Cedentes, en concepto de Cobros, en las Cuentas de Cobros referidas a continuación.
  - Cuentas de Cobros: abrirá una cuenta bancaria (cada una, una “**Cuenta de Cobros**”) con cada una de las Entidades Cedentes. En estas Cuentas de Cobros se depositarán transitoriamente las cantidades ingresadas por las Entidades Cedentes en concepto de Cobros de cualquier tipo hasta que, de acuerdo con el Contrato de Administración, proceda transferir trimestralmente, sus saldos a la Cuenta de Tesorería.
- (ii) En el supuesto de que, en cualquier momento de la emisión de los Bonos, la calificación crediticia de la deuda a corto plazo del Agente de Pagos fuese menor que P-1 (Moody’s) o F1 (Fitch), la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde que tuviera conocimiento de dicha circunstancia, transferirá las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga, al menos, la citada calificación (es decir, P-1 (Moody’s) y F1 (Fitch)), salvo que el Agente de Pagos obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación. En caso de no ser posible lo anterior, la Sociedad Gestora sustituirá al Agente de Pagos por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo posea una calificación mínima de P-1 (Moody’s) y F1 (Fitch) contratando la máxima rentabilidad posible para los saldos de la Cuenta de Tesorería.
- (iii) En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la calificación crediticia de la deuda a corto plazo de alguna de las Entidades Cedentes fuese menor que P-1 (Moody’s) o F1 (Fitch), la Sociedad Gestora transferirá semanalmente a la cuenta de Tesorería del Fondo los saldos de la Cuenta de Cobros de la Entidad Cedente en la que se haya producido el citado descenso de la calificación.
- (iv) Mantendrá depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que reciba de las Entidades Cedentes, tanto en concepto de principal e intereses como por cualquier otro concepto, y que le correspondan al Fondo.
- (v) Mantendrá depositadas en la Cuenta de Tesorería las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva.
- (vi) Velará para que las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Cobros produzcan la rentabilidad establecida en los Contratos de Depósito con Tipo de Interés Garantizado.
- (vii) Calculará, en cada Fecha de Fijación del Tipo de Interés, respecto al siguiente Periodo de Devengo de Intereses, el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos y lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.

- (viii) Calculará en cada Fecha de Determinación, en su caso, el principal a amortizar de los Bonos y, junto con los intereses devengados por los Bonos, lo publicará en la forma prevista en el apartado III.7.5 siguiente.
- (ix) Destinará los Fondos Disponibles así como cualquier otra cantidad disponible en la Cuenta de Tesorería en cada Fecha de Pago, al cumplimiento de las obligaciones de pago o retención del Fondo, en los términos y en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto y teniendo en cuenta las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2 que pudieran resultar de aplicación.
- (x) Ejercerá los derechos inherentes a la titularidad de los Activos adquiridos por el Fondo y, en general, realizará todos los actos de administración y disposición que sean necesarios para el correcto desempeño de la administración y la representación legal del Fondo.
- (xi) Comprobará que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponde con las cantidades que ha de percibir el Fondo, de acuerdo con las condiciones de los Préstamos y lo establecido en los Contratos de Cesión de Activos.
- (xii) Ejecutará a la mayor brevedad el Aval de la Generalitat, si procede, para satisfacer las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de las Series AG y BG.
- (xii) Designará y, en su caso, revocará auditores del Fondo.
- (xiii) Solicitará la admisión a negociación de los Bonos en la Bolsa de Valores de Barcelona y, eventualmente, en cualquier otro mercado secundario.
- (xiv) Disponer, en su caso, del Crédito Subordinado.
- (xv) Disponer, en su caso, de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

**b) Subcontratación**

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar en terceras personas (únicamente funciones administrativas y en ningún caso las funciones de representación y gestión del fondo) de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualquiera de los servicios que ha de realizar en su función de representación legal del Fondo, de acuerdo con lo establecido en la Escritura de Constitución y en este Folleto, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción de demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso, la subcontratación o delegación de cualquier servicio (i) no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo, (ii) habrá de ser legalmente posible, (iii) no dará lugar a una revisión a la baja de la calificación otorgada a los Bonos, y (iv) será notificada a la CNMV, contando, caso de ser legalmente necesario, con su autorización previa. No obstante, cualquier subcontratación o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada, mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto o que legalmente le fueren atribuibles o exigibles.

**c) Renuncia a sus funciones**

La Sociedad Gestora podrá solicitar renunciar a su función de administración y representación legal de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 18 del Real Decreto 926/1998, mediante escrito presentado a la CNMV, en el que hará constar la designación de la sociedad gestora sustituta y al que se acompañará escrito de la nueva sociedad gestora de fondos de titulización, debidamente autorizada e inscrita en el Registro Especial de la CNMV, en el que la sustituta se declare dispuesta a aceptar tal función. La Sociedad Gestora no podrá renunciar al ejercicio de sus funciones, debiendo mantenerlo, si la renuncia pudiese causar un impacto negativo en la calificación crediticia de los Bonos, y en cualquier caso hasta que no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para la designación de su sustituta y ésta haya asumido efectivamente sus funciones como nueva sociedad gestora del Fondo. Los gastos que origine la sustitución serán a costa de la Sociedad Gestora y en ningún caso podrán imputarse al Fondo.

**d) Sustitución forzosa de la Sociedad Gestora**

En el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra, la Sociedad Gestora deberá encontrar una sociedad gestora que la sustituya, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Real Decreto 926/1998 en el plazo máximo de cuatro (4) meses desde que tuviere lugar el evento determinante de la sustitución, transcurridos los cuales sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora, se liquidará anticipadamente el Fondo de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

**III.7.4 Cuentas Anuales**

Con periodicidad anual, y antes del 30 de abril de cada año, la Sociedad Gestora aportará a la CNMV las cuentas anuales y el informe de auditoría del Fondo referidos al ejercicio anterior. A estos efectos, se indica que el ejercicio del Fondo tendrá una duración de un (1) año natural, que finaliza el 31 de diciembre de cada año. Asimismo, depositará las cuentas anuales del Fondo en el Registro Mercantil.

**III.7.5 Forma de efectuar las notificaciones**

La Sociedad Gestora, para el exacto cumplimiento de las condiciones de la emisión, se compromete a efectuar las notificaciones que se detallan a continuación, observando la periodicidad que se prevé en cada una de ellas.

**III.7.5.1 Notificaciones ordinarias periódicas**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

1. En el plazo comprendido entre la Fecha de Fijación del Tipo de Interés y tres (3) Días Hábiles siguientes como máximo a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora procederá a comunicar a los tenedores de los Bonos los Tipos de Interés Nominales resultantes para cada Serie de Bonos, para el Periodo de Devengo de Intereses siguiente.

2. Trimestralmente, con una antelación mínima de un (1) Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago, el Fondo a través de su Sociedad Gestora comunicará a los tenedores de los Bonos, los intereses resultantes de los Bonos de cada Serie, junto con la amortización de los mismos, según proceda, además de:
  - i) las tasas de amortización anticipada reales de los Préstamos del Periodo de Determinación Precedente;
  - ii) la vida residual media de los Bonos estimada con las hipótesis de mantenimiento de dicha tasa real de amortización anticipada;
  - iii) los Saldos de Principal Pendiente de Pago, después de la amortización a liquidar en cada Fecha de Pago, de los Bonos de cada Serie y los porcentajes que dichos Saldos de Principal Pendiente de Pago representan sobre el importe nominal inicial de los Bonos;
  - iv) si procediera, se pondrá en conocimiento de los tenedores de los Bonos las cantidades de intereses y de amortización devengadas y no satisfechas por insuficiencia de Fondos Disponibles, de acuerdo con el orden de prelación de pagos.

Las anteriores notificaciones se comunicarán asimismo al SCLBARNA (o cualquier otra entidad que pueda sustituirlo) al menos dos (2) Días Hábiles antes de cada Fecha de Pago.

3. Dentro de los tres (3) meses siguientes al final del periodo contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:
  - i) Un informe sobre la cartera de Activos agrupados en el Fondo, el saldo de las Cuentas de Cobros y de la Cuenta de Tesorería, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, y un anexo especificando los principios contables aplicados.
  - ii) Un informe de gestión conteniendo:
    - a) El saldo nominal pendiente de pago de los Activos.
    - b) El porcentaje de Activos que ha sido amortizado anticipadamente.
    - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
    - d) El importe de los Activos impagados.
    - e) El importe de los Activos Fallidos y el porcentaje que representan sobre el total.
    - f) La vida media de la cartera de Activos.
    - g) El tipo medio de la cartera de Activos.
    - h) El saldo vivo de los Bonos.
    - i) El porcentaje de los Bonos pendiente de vencimiento.

- j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.
  - k) El importe pendiente de amortización del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal y de la situación del Crédito Subordinado
  - l) El importe dispuesto y el importe disponible de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
  - m) Un análisis detallado de la evolución del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
  - n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el periodo contable.
4. La Sociedad Gestora suministrará trimestralmente a la CNMV y a la Bolsa de Barcelona, dentro del mes siguiente a la finalización de cada trimestre, y a las Entidades de Calificación, un informe sobre la evolución de los Activos incorporados al Fondo, así como el saldo de las Cuentas de Cobros y de la Cuenta de Tesorería, así como información relevante sobre el Fondo y los Activos incorporados .

Toda la información de carácter público del Fondo podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las Entidades Aseguradoras, en la sede la Bolsa de Valores de Barcelona y en el Registro de la CNMV.

### **III.7.5.2 Notificaciones extraordinarias**

1. Con motivo de la constitución del Fondo y emisión de Bonos, una vez otorgada la Escritura de Constitución, la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a efectuar la notificación, mediante el procedimiento señalado en el apartado III.7.5.3. punto 2, de la constitución del Fondo y de la emisión de Bonos, así como de los Tipos de Interés Nominales de las series de Bonos aplicables al primer Período de Devengo de Intereses, que será el comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, todo ello, de conformidad con el contenido del presente Folleto, siendo apto para dicha publicación cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.
2. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de todo hecho relevante que pueda producirse en relación con los Activos, con los Bonos, con el Fondo y con la Sociedad Gestora, que pueda influir sensiblemente en la negociación de los Bonos y, en general, de cualquier modificación relevante del activo o pasivo del Fondo. La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, informará a los tenedores de los Bonos de una eventual decisión de amortización anticipada de los Bonos por cualquiera de las causas previstas en el Folleto, remitiéndose en este supuesto a la CNMV el Acta Notarial de Liquidación a que hace referencia el apartado III.9.2.

### **III.7.5.3 Procedimiento**

Todas las notificaciones a los titulares de los Bonos que deba efectuar la Sociedad Gestora sobre el Fondo, se realizarán de la forma siguiente:

- 1.- Las notificaciones ordinarias periódicas referidas en el apartado III.7.5.1 (párrafos 1 y 2) anterior, mediante publicación bien en el boletín de cotización diario de la Bolsa de Valores de Barcelona u otro de similares características, o bien mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.
- 2.- Las notificaciones extraordinarias referidas en el apartado III.7.5.2 anterior, mediante publicación en un diario de amplia difusión en España, ya sea de carácter económico-financiero o general.

Adicionalmente, podrán realizarse las notificaciones anteriores mediante su publicación en otros medios de difusión general.

A estos efectos, se considerarán realizadas las notificaciones en la fecha de su publicación, siendo apto para las mismas cualquier día del calendario, bien sea Hábil o inhábil.

### **III.7.5.4 Información a la CNMV**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, procederá a poner en conocimiento de la CNMV las publicaciones de carácter ordinario periódico y de carácter extraordinario que se efectúen según lo previsto anteriormente, así como cualquier información que, con independencia de lo anterior, le sea requerida.

## **III.8 Gastos e Impuestos**

### **III.8.1 Gastos**

La Sociedad Gestora abonará con cargo al Fondo los gastos derivados de su gestión y representación. A modo meramente enunciativo, la Sociedad Gestora satisfará los siguientes gastos:

- (a) Con anterioridad o en el momento de la constitución del Fondo: gastos derivados de la constitución, verificación y registro del Fondo, adquisición de los Activos, emisión de los Bonos y admisión a negociación referidos en el apartado II.14 del Folleto y definidos como Gastos de Constitución.

Dichos gastos serán satisfechos por la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución. Si alguno de tales gastos debiera satisfacerse con anterioridad a la constitución del Fondo, será satisfecho por la Sociedad Gestora, que será reembolsada de los mismos, una vez constituido el Fondo, con cargo al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.

- (b) Con posterioridad a la constitución del Fondo: gastos de auditoría contable del Fondo, gastos derivados del mantenimiento de la calificación asignada por las Entidades de Calificación a los Bonos, gastos de la llevanza del registro contable de los Bonos y del mantenimiento de su negociación en mercados secundarios organizados, gastos derivados de la ejecución, en su caso, de los Activos, gastos derivados de anuncios y notificaciones y comisiones y gastos derivados de los contratos de servicios y operaciones financieras suscritos.

### **III.8.2 Impuesto sobre el Valor Añadido**

El Impuesto sobre el Valor Añadido que hubiera soportado el Fondo en los gastos corrientes tendrá el carácter de gasto deducible a los efectos del Impuesto sobre Sociedades.

### **III.9 Extinción del Fondo**

El Fondo se extinguirá por las causas previstas en el Real Decreto 926/1998 y la Ley 19/1992.

#### **III.9.1 Causas Naturales de Extinción**

La Sociedad Gestora procederá a la extinción del Fondo bajo los siguientes supuestos:

- (i) En caso de que alguna de las Entidades de Calificación no confirmase, antes del inicio del periodo de suscripción, la calificación provisional por ella asignada a los Bonos;
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Activos. Con carácter meramente enunciativo, dentro de este supuesto se encontraría el hecho de que todas las Entidades Cedentes ejerciten el Derecho de Recompra sobre los Activos que se les confiere en los Contratos de Cesión de Activos;
- (iii) En todo caso, el 25 de julio de 2025 o, si dicho día no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior;

En caso de que se produzca cualquiera de las situaciones descritas en los apartados anteriores, la Sociedad Gestora, informará a la CNMV e iniciará los trámites pertinentes para la extinción del Fondo.

La resolución de la constitución del Fondo por las causas de extinción descritas en los apartados anteriores, se comunicará inmediatamente a la CNMV, tan pronto sea confirmada, y se hará pública en la forma prevista en el apartado III.7.5. Transcurrido un (1) mes desde que tuviese lugar la causa resolución de la constitución del Fondo, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial, que remitirá a la CNMV, declarando la extinción del Fondo.

#### **III.9.2 Liquidación del Fondo**

La Sociedad Gestora procederá a la extinción del Fondo por la liquidación del mismo, bajo los siguientes supuestos:

- (i) Cuando la Sociedad Gestora ejercite su opción de amortización anticipada de la emisión referida en el apartado II.11.3.3. La Sociedad Gestora puede decidir la amortización anticipada de la emisión en los siguientes supuestos:

- (a) Cuando los Bonos hayan sido íntegramente amortizados;
  - (b) cuando el importe del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos del Fondo fuese inferior al 10% del saldo inicial de la cartera de Activos;
  - (c) cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo;
  - (d) cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con los valores emitidos o se prevea que se va a producir;
  - (e) cuando, como consecuencia de una modificación adversa de la normativa fiscal aplicable bien al Fondo, bien a los Bonos, resultara imposible el mantenimiento financiero del Fondo;
  - (f) En todo caso, el 25 de julio de 2025 o, si dicho día no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediatamente posterior;
  - (g) Que la Sociedad Gestora fuera declarada en liquidación, suspensión de pagos, quiebra o su autorización fuera revocada y no designara nueva sociedad gestora, de acuerdo con lo establecido en el apartado III.7.3.d)
- (ii) Cuando se cumplan dos (2) años desde la fecha del último vencimiento (ordinario o anticipado) de los Activos;

En caso de que se produzca la liquidación del Fondo, la Sociedad Gestora procederá a enajenar los Activos del Fondo. La Sociedad Gestora deberá llevar a cabo la enajenación en las condiciones más favorables posibles, y hará cuanto esté en su mano por conseguir que la enajenación de los Activos se produzca, como mínimo por un precio igual al Saldo Vivo de Principal Pendiente de Amortización del activo más los intereses devengados sobre el mismo a contar desde la última fecha de pago de los intereses.

La liquidación del Fondo se practicará mediante la aplicación de los activos del Fondo en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, excepto en lo referente al Fondo de Reserva, que en un supuesto de liquidación no se dotará, y al Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, que se deberá dotar por el importe de principal pendiente de amortización.

Si en la liquidación del Fondo y una vez realizados todos los pagos mediante la distribución de los Fondos Disponibles conforme al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, existiera algún remanente, éste será abonado a las Entidades Cedentes conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

En caso de que el remanente no fueran cantidades líquidas por corresponder a Activos pendientes de resolución de procedimientos judiciales o notariales iniciados como consecuencia de impagos de los Activos Cedidos cuyos importes puedan recuperarse en el futuro, se destinarán éstos a la entidad que haya adquirido los Activos.

La Sociedad Gestora no procederá a la extinción del Fondo y a la cancelación de su inscripción en los registros administrativos que corresponda hasta que no haya liquidado los Activos remanentes del Fondo (con el límite de la Fecha de Vencimiento Legal del Fondo), y distribuido sus Fondos Disponibles, siguiendo el orden de prelación de pagos, salvo la oportuna reserva para hacer frente a los gastos finales de extinción.

Transcurrido un plazo de seis (6) meses desde la liquidación de los activos remanentes del Fondo y la distribución de los Fondos Disponibles, la Sociedad Gestora otorgará acta notarial que remitirá a la CNMV declarando (i) la extinción del Fondo y las causas que la motivaron, (ii) el procedimiento de comunicación a los titulares de los Bonos y a la CNMV llevado a cabo y (iii) la distribución de los Fondos Disponibles siguiendo el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto, lo que anunciará en un diario de difusión nacional dando cumplimiento a los demás trámites administrativos que resulten procedentes.

### **III.10 Comisiones**

#### **III.10.1 Comisiones de la Sociedad Gestora**

La Sociedad Gestora, de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, constituirá, representará y gestionará el Fondo. En contraprestación por estas funciones, el Fondo satisfará a la Sociedad Gestora una Comisión de Gestión compuesta por (i) una Comisión Inicial y (ii) una Comisión Periódica trimestral.

La Escritura de Constitución determina que la Sociedad Gestora tendrá derecho a una Comisión Inicial pagadera en la Fecha de Desembolso de una sola vez, que equivaldrá al 0,02% del volumen de los Bonos emitidos en la Fecha de Constitución del Fondo.

La Escritura de Constitución determina asimismo que la Sociedad Gestora tendrá derecho a recibir en cada Fecha de Pago una Comisión de Gestión Periódica Fija que será de 8.400 euros. Además, percibirá una Comisión de Gestión Periódica Variable que se calculará en función del Saldo de los Bonos en la Fecha de Pago anterior. Esa remuneración variable es igual en cada Fecha de Pago al importe que resulta de aplicar el 0,015% anual al Saldo Vivo de los Bonos en la Fecha de Pago anterior proporcional a los días del Período de Devengo.

La Comisión de Gestión se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el primer lugar en el orden de prelación de pagos.

No obstante lo anterior, en el caso de que tenga lugar la sustitución de GestiCaixa, S.G.F.T., S.A. por otra sociedad gestora de fondos de titulización como Sociedad Gestora del Fondo, la Comisión Periódica de Gestión trimestral que percibirá la nueva Sociedad Gestora se determinará al tiempo de la sustitución atendiendo al precio razonable en el mercado.

### **III.10.2 Comisión de Administración**

Los Administradores de los Préstamos percibirán del Fondo por el ejercicio de las funciones de administración contempladas en el Contrato de Administración, una comisión igual al 0,01% anual, I.V.A. incluido, del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos correspondiente a cada uno de los Administradores en el último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso (la '**Comisión de Administración**'), IVA incluido en caso de no exención.

La Comisión de Administración se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de los Administradores ocupa el 20º lugar en el orden de prelación de pagos.

### **III.10.3 Comisión del Agente de Pagos**

El Agente de Pagos percibirá del Fondo por los servicios prestados en virtud del Contrato de Agencia de Pagos, una comisión del 0.002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior (en adelante, la "**Comisión de Agente de Pagos**").

La Comisión del Agente de Pagos se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

La Comisión de Agente de Pagos se considera parte de los gastos ordinarios del Fondo, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el apartado V.6.1.2, ocupa el primer lugar en el orden de prelación de pagos.

### **III.10.4 Margen de Intermediación Financiera**

Con arreglo a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna, en cada Fecha de Pago se abonará a las Entidades Cedentes un Margen de Intermediación Financiera cuyo importe será igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los Fondos Disponibles del Fondo y las cantidades que han de ser abonadas en virtud de los veinte (20) primeros conceptos de la orden de prelación de pagos del Folleto (incluidos) en cada Fecha de Pago.

### **III.11 Régimen fiscal del Fondo**

El Fondo tributará en el régimen general del Impuesto sobre Sociedades de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 43/1995, de 27 de diciembre. Además, según lo previsto en el Reglamento del Impuesto (Real Decreto 537/1997, de 14 de abril), los rendimientos de Préstamos y otros derechos de crédito que constituyan ingresos del Fondo no estarán sujetos a retención.

Por otro lado, la constitución del Fondo estará exenta del concepto de Operaciones Societarias del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre los pagos debidos al Fondo, los mismos correrían por cuenta de las Entidades Cedentes y serán devueltos a las mismas en el supuesto de que el Fondo los recuperara.

## CAPÍTULO IV

### INFORMACIONES SOBRE LA ACTIVIDAD Y LOS ACTIVOS DEL FONDO

#### IV.1 Finalidad para la que se constituye el Fondo

El Fondo se constituye con la finalidad de titularizar determinados derechos de crédito que figuran en el balance de las Entidades Cedentes, que en este Folleto se definen como los Activos.

De conformidad con lo anterior, se integrarán en el activo del Fondo los Activos cedidos por las Entidades Cedentes y adquiridos por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, en virtud de los Contratos de Cesión de Activos que se describen en el apartado IV.2.2 siguiente.

Con la finalidad de financiar la adquisición de los Activos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, realizará una emisión de Bonos con cargo al activo del Fondo, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto.

#### IV.2 Activo del Fondo

##### IV.2.1 Importe máximo del activo del Fondo e identificación de los activos agrupados en el mismo

###### IV.2.1.1 Importe del activo del Fondo

El Fondo agrupará Activos por importe de 950.000.000 euros (el '**Importe de los Activos**'), cedidos por las Entidades Cedentes según el siguiente detalle:

○ Banco de Sabadell:	250.000.000	euros
○ Banco Bilbao Vizcaya Argentaria:	225.000.000	euros
○ Banco Santander Central Hispano:	225.000.000	euros
○ Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona:	125.000.000	euros
○ Banco Español de Crédito:	60.000.000	euros
○ Banco Pastor:	40.000.000	euros
○ Banco Popular:	25.000.000	euros

Los órganos de administración de las Entidades Cedentes han aprobado la cesión de los Activos al Fondo en los términos que se recogen en las certificaciones que se adjuntan como **Anexo I** al Folleto.

#### IV.2.1.2 Clases de Activos

Los Activos cedidos por las Entidades Cedentes al Fondo agruparán derechos de crédito derivados de contratos de préstamo (los **‘Préstamos’**) concedidos por las Entidades Cedentes a empresarios o empresas no financieras catalanas, correspondiendo al menos un 50% de los mismos a pequeñas y medianas empresas, definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (Pymes) o norma que la sustituya en un futuro (los **‘Deudores Cedidos’**). En el Folleto se designará conjuntamente a los derechos de crédito derivados de los Préstamos, ya se instrumente su cesión mediante compraventa de derechos de crédito o mediante emisión y suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca, como los **‘Activos’**.

#### IV.2.1.3 Descripción de las características de los distintos tipos de Activos

##### IV.2.1.3.1 Descripción de los Préstamos

La cartera de Préstamos está compuesta a 27 de febrero de 2003 por 10.864 Préstamos procedentes de la cartera de préstamos a largo plazo a empresarios y empresas no financieras catalanas de las Entidades Cedentes, con un plazo de amortización residual no inferior a 12 meses. Cada Deudor Cedido puede serlo de más de un Préstamo.

Los Préstamos se pueden clasificar atendiendo a las garantías accesorias en:

1. Préstamos con garantía de hipoteca inmobiliaria, formalizados en documento público (los **‘Préstamos Hipotecarios’**).
2. Préstamos no garantizados con garantía hipotecaria inmobiliaria, formalizados en documento público (los **‘Préstamos no Hipotecarios’** y conjuntamente con los Préstamos Hipotecarios, los **‘Préstamos’**).

El 90,48% de los Préstamos están concedidos a Pequeñas y Medianas Empresas (**‘Pymes’**), según se definen en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea.

El Informe de Auditoría de los Activos, que se adjunta como **Anexo IV** al Folleto, hace referencia a la totalidad de Préstamos objeto de titulización.

##### a) Manifestaciones de las Entidades Cedentes

Cada Entidad Cedente manifiesta a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo:

- (i) que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente y se halla inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España;
- (ii) que a la fecha de verificación del presente Folleto, no se encuentra en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra;
- (iii) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión al Fondo de los Activos por cada una de ellas cedidos y para otorgar válidamente la Escritura de Constitución del Fondo, los contratos y los compromisos complementarios asumidos;

- (iv) que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios, con opinión favorable en el último o, en caso de presentar salvedades, ninguna de ellas se refiere a circunstancias que impliquen un menoscabo de su solvencia o capacidad crediticia.
- (v) Que ha firmado un Convenio marco de colaboración con el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, conforme al Anexo 3 de la Resolución.

Asimismo, cada Entidad Cedente, como titular de los Préstamos hasta su cesión al Fondo, manifiesta a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo (en relación con los Préstamos por ella cedidos):

- (i) que los Préstamos existen y son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, salvo en aquellos casos que como consecuencia de un procedimiento de insolvencia futuro se vea limitada su exigibilidad;
- (ii) que los datos relativos a los Préstamos que se incluyen en el Folleto reflejan exactamente su situación a la fecha de selección de la cartera, y son correctos;
- (iii) que la totalidad de los Préstamos están instrumentados mediante Escritura Pública o Póliza intervenida por Notario / Corredor Colegiado de Comercio;
- (iv) que el plazo de amortización residual a la Fecha de Cesión no será inferior a doce (12) meses;
- (v) que ninguna previsión o cláusula de los Préstamos ha sido modificada, renunciada o alterada respecto a las condiciones comunicadas a la Sociedad Gestora en representación del Fondo;
- (vi) que es titular pleno de los Préstamos y que los Préstamos son libremente transmisibles al Fondo de acuerdo con todas las normas que les son de aplicación y de acuerdo con sus respectivos contratos, y se cumplirán los requisitos que en su caso, establecieron para la cesión;
- (vii) que, en la Fecha de Cesión al Fondo de los Activos, los Préstamos estarán al corriente de pago;
- (viii) que todos los Préstamos se ajustaron a las políticas de concesión o subrogación de crédito de cada una de las Entidades Cedentes respecto de los Préstamos por ella cedidos, aplicables en el momento de su concesión;
- (ix) que desde el momento de su concesión o subrogación, según sea el caso, los Préstamos han sido y están siendo administrados por cada Entidad Cedente de acuerdo con los procedimientos habituales que tienen establecidos;
- (x) que, a la Fecha de Cesión, no existirán litigios de ningún tipo en relación con los Préstamos que puedan perjudicar su validez o exigibilidad o de que alguno de los Deudores Cedidos haya opuesto, a esta fecha, excepciones de pago de los Préstamos, incluida la de compensación;

- (xi) que no tiene conocimiento de que algún Deudor Cedido de los Préstamos por cada una de ellas cedidos se encuentre en situación concursal alguna;
- (xii) que la totalidad de los Préstamos son préstamos concedidos a empresarios o empresas no financieras catalanas, correspondiendo como mínimo el 50% de los mismos a Pymes, según se definen en la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea;
- (xiii) que los pagos de los Deudores Cedidos en virtud de los Préstamos no están sujetos a retención o deducción alguna de naturaleza fiscal;
- (xiv) que no tiene conocimiento de que exista circunstancia alguna que impida la ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de los Préstamos.
- (xv) que ninguno de los Préstamos tendrá un vencimiento posterior a 25 de julio de 2023.
- (xvi) que todos los Préstamos han sido concedidos en Euros.
- (xvii) que los tipos de interés de referencia de los Préstamos pueden ser tanto fijos como variables.

Las Entidades Cedentes se obligan a que en el supuesto en que algún Deudor Cedido ostente un derecho de crédito frente a cualquiera de ellas y lo ejercite mediante la compensación con un Préstamo, dicha Entidad Cedente deberá ingresar en la Cuenta de Tesorería del Fondo un importe igual al que hubiera correspondido al Fondo si no se hubiera producido dicha compensación.

Asimismo, cada Entidad Cedente, como emisora de los Certificados de Transmisión de Hipoteca (“CTH”) que suscribe el Fondo, manifiesta a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo (en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por ella):

- (i) que sus órganos sociales han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de las CTH.
- (ii) que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios y a las CTH que a ellos se refieren, representadas en un título nominativo múltiple por cada Entidad Cedente, reflejan exactamente la situación actual de dichos los mismos y son correctos.
- (iii) que las CTH se emiten de conformidad con el artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, por el cual se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la disposición adicional quinta de la Ley 3/1994, y demás normativa aplicable y, por tanto cumplen todos los requisitos establecidos para la emisión de CTH.
- (iv) que todos los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las CTH de referencia están formalizados en escritura pública, y todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad. La inscripción de los inmuebles hipotecados está vigente y sin contradicción alguna.

- (v) que los Préstamos Hipotecarios correspondientes a las CTH de referencia no están instrumentados en títulos valores, ya sean nominativos, a la orden o al portador, distintos de las CTH que se emiten para ser suscritas por el Fondo.
- (vi) que tras la emisión de los CTH, los Préstamos Hipotecarios a los que aquéllas se refieren no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias o certificados de transmisión hipotecaria, distinta de la emisión de las CTH, y, a partir de la emisión de éstas, los Préstamos Hipotecarios a los que las CTH se refieren no estarán afectos a emisión alguna de cédulas hipotecarias, bonos hipotecarios, participaciones hipotecarias u otros CTH.

**d) Documentación de los Préstamos**

Los Préstamos están documentados en una de las formas siguientes:

- (i) escritura pública; o
- (ii) póliza intervenida por Notario / Corredor Colegiado de Comercio.

En cada caso, la Entidad Cedente correspondiente conserva, según sea el caso, primera copia de la escritura pública o un ejemplar de la póliza intervenida.

**e) Legislación aplicable a la cesión de los Préstamos**

La cesión de los Préstamos está sometida a la legislación común española .

La legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la cesión de los Préstamos. De acuerdo con la legislación española común vigente, la validez de la cesión al Fondo por parte de las Entidades Cedentes de los Préstamos está sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- (i) que el Préstamo de que se trate no prohíba la cesión del mismo o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso;
- (ii) que se hayan cumplido cualesquiera condiciones o requisitos que en relación con dicha cesión se establezcan en el Préstamo correspondiente o, en caso contrario, que se haya obtenido el consentimiento del Deudor Cedido y cualquier otro consentimiento necesario, en su caso.

A tenor del artículo 1527 del Código Civil, el deudor que antes de tener conocimiento de la cesión pague al acreedor quedará liberado de la obligación. A estos efectos, en virtud de los Contratos de Cesión de Activos, las Entidades Cedentes deberán notificar (por sí o por conducto notarial) la cesión, cuando sea necesario o requerido de acuerdo con los términos del Préstamo correspondiente, a los respectivos Deudores Cedidos en el plazo de cinco (5) Días Hábiles siguientes a la formalización del Contrato de Cesión de Activos, o en cualquier momento posterior, si así lo requiriese la Sociedad Gestora. Una vez notificada la cesión a los Deudores Cedidos, éstos sólo quedarán liberados de sus obligaciones mediante el pago al Gestor de cobros designado por la Sociedad Gestora. Conforme al artículo 1198 del Código Civil, el Deudor Cedido que hubiere consentido la cesión no podrá oponer al Fondo la compensación que le hubiera correspondido frente a las Entidades Cedentes.

En el caso de que la Sociedad Gestora revocase el mandato conferido a cualquiera de las Entidades Cedentes en virtud del Contrato de Administración de Activos, aquélla podrá requerir a la Entidad Cedente saliente para que notifique a los Deudores Cedidos la cesión de sus respectivos Préstamos No Hipotecarios al Fondo y la emisión de los CTH, así como que los pagos derivados de los mismos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora. En caso de que la Entidad Cedente no hubiese cumplido el requerimiento de la Sociedad Gestora dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes a su recepción, la Sociedad Gestora procederá a efectuar la referida notificación, sin perjuicio de la responsabilidad contractual en la que la Entidad Cedente incumplidora hubiera podido incurrir como consecuencia del citado incumplimiento.

Por lo que se refiere a la cesión de Préstamos Hipotecarios, la legislación común española es la ley naturalmente aplicable a la dicha cesión, realizada mediante la emisión por las Entidades Cedentes de Certificados de Transmisión Hipotecaria para su suscripción íntegramente por el Fondo, de conformidad con artículo 18 de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (“**Ley 44/2002**”), por el que se adiciona un nuevo párrafo al apartado dos de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/1994, de 14 de abril; con la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de Regulación del Mercado Hipotecario; el Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario; y demás regulación vigente en cada momento a la transmisibilidad y adquisición de títulos del mercado hipotecario.

#### **IV.2.1.3.2 Cartera de Préstamos**

##### **1. Información histórica sobre las carteras crediticias de las Entidades Cedentes.**

No se incluye información sobre la evolución de la amortización anticipada en la cartera de los Derechos de Crédito puesto que la información que se puede obtener de la cartera global de la entidad no es aplicable a la cartera seleccionada para ser titulizada. La Sociedad Gestora no dispone de información histórica sobre amortización anticipada del tipo de carteras de Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

##### **2. Cuadros estratificados de análisis de la Cartera de Préstamos**

A continuación se incluyen varios cuadros estratificados de análisis de la cartera de activos titulizables de las Entidades Cedentes integrada por 10.864 préstamos con un Saldo Vivo, a 27 de febrero de 2003 de 1.347.837.354,83 euros y que ha sido objeto de auditoría por la sociedad Deloitte & Touche España, S.L.

A los efectos de los cuadros estratificados siguientes, todas las medias ponderadas se calculan ponderando cada dato por el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos.

##### **a) Distribución por Entidades Cedentes**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la Entidad Cedente que los haya otorgado inicialmente.

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación por Entidad Cedente				
Entidad Cedente	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
BANCO SABADELL	2.299	21,16%	348.409.916,14	25,85%
BBVA	1.979	18,22%	310.307.076,59	23,02%
BSCH	3.114	28,66%	345.333.162,74	25,62%
LA CAIXA	1.987	18,29%	175.652.501,61	13,03%
BANESTO	835	7,69%	79.887.069,55	5,93%
BANCO PASTOR	448	4,12%	52.923.676,13	3,93%
BANCO POPULAR	202	1,86%	35.323.952,07	2,62%
<b>Total Cartera</b>	<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>

### b) Distribución por Tipo de Interés Nominal

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés aplicable a 27 de febrero de 2003, en intervalos expresados en tanto por ciento.

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación por Interés Nominal				
Intervalo de Interés (%)	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
1,50 a 1,99	1	0,01%	216.712,87	0,02%
2 a 2,49	1	0,01%	12.000,00	0,00%
2,50 a 2,99	18	0,17%	8.210.298,80	0,61%
3 a 3,49	700	6,44%	124.954.150,56	9,27%
3,50 a 3,99	1251	11,52%	241.473.878,90	17,92%
4,50 a 4,99	2064	19,00%	321.124.260,17	23,83%
5 a 5,49	2642	24,32%	335.475.675,93	24,89%
5,50 a 5,99	2413	22,21%	210.200.068,01	15,60%
6 a 6,49	1046	9,63%	76.665.580,17	5,69%
6,50 a 6,99	280	2,58%	15.419.450,59	1,14%
7 a 7,49	151	1,39%	6.458.342,19	0,48%
7,50 a 7,99	98	0,90%	2.941.533,36	0,22%
8 a 8,49	73	0,67%	2.086.982,00	0,15%
8,50 a 8,99	46	0,42%	1.039.251,23	0,08%
9 a 9,49	33	0,30%	629.818,07	0,05%
9,50 a 9,99	21	0,19%	493.732,43	0,04%
10 a 10,49	19	0,17%	328.209,32	0,02%
10,50 a 10,99	3	0,03%	58.227,31	0,00%
> 10,99	4	0,04%	49.182,92	0,00%
<b>Total Cartera</b>	<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>
<b>Interés Medio Ponderado:</b>			<b>4,34%</b>	
<b>Interés Mínimo:</b>			<b>1,60%</b>	
<b>Interés Máximo:</b>			<b>13,50%</b>	

### c) Distribución por Tipo de Interés de Referencia

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de interés de referencia aplicable para el cálculo del tipo de interés nominal de cada uno de ellos.

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación por Índice de Referencia del Tipo de Interés				
Índice de Referencia	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
TIPO FIJO	309	2,84%	8.372.110,66	0,62%
EURIBOR DIARIO	2.227	20,50%	419.722.225,51	31,14%
EURIBOR OFICIAL	3.620	33,32%	500.013.762,45	37,10%
I.R.M.H.	1.092	10,05%	80.874.162,19	6,00%
I.R.P.H. CAJAS	1.192	10,97%	102.651.176,96	7,62%
ICO-PYMES VARIABLE	469	4,32%	47.824.366,65	3,55%
I.R.P.H. ENTIDADES	33	0,30%	2.442.069,86	0,18%
MIBOR OFICIAL	1.509	13,89%	147.540.311,00	10,95%
MIBOR BANCO ESPAÑA	404	3,72%	38.042.218,85	2,82%
V.P.O MINISTERIO FOMENTO	9	0,08%	354.950,70	0,03%
<b>Total Cartera</b>	<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>

#### d) Distribución por Fecha de Formalización de los Préstamos

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos, en función de la Fecha de Formalización.

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003					
Clasificación por Fecha de Formalización de las Operaciones					
Intervalos de Fechas		Préstamos		Principal Pendiente	
		Número	%	Importe	%
01/01/1989	30/06/1989	1	0,01%	39.144,15	0,00%
01/07/1989	31/12/1989	4	0,04%	299.690,40	0,02%
01/01/1990	30/06/1990	3	0,03%	128.273,11	0,01%
01/07/1990	31/12/1990	1	0,01%	40.739,27	0,00%
01/01/1991	30/06/1991	1	0,01%	114.721,14	0,01%
01/07/1991	31/12/1991	7	0,06%	453.292,45	0,03%
01/01/1992	30/06/1992	15	0,14%	647.632,12	0,05%
01/07/1992	31/12/1992	19	0,17%	1.100.416,95	0,08%
01/01/1993	30/06/1993	14	0,13%	886.850,29	0,07%
01/07/1993	31/12/1993	23	0,21%	1.110.287,40	0,08%
01/01/1994	30/06/1994	39	0,36%	2.486.268,77	0,18%
01/07/1994	31/12/1994	43	0,40%	2.945.869,78	0,22%
01/01/1995	30/06/1995	52	0,48%	3.190.180,78	0,24%
01/07/1995	31/12/1995	45	0,41%	3.549.051,87	0,26%
01/01/1996	30/06/1996	54	0,50%	3.800.574,86	0,28%
01/07/1996	31/12/1996	115	1,06%	7.994.045,99	0,59%
01/01/1997	30/06/1997	193	1,78%	13.589.394,40	1,01%
01/07/1997	31/12/1997	320	2,95%	26.533.279,71	1,97%
01/01/1998	30/06/1998	412	3,79%	34.216.274,57	2,54%
01/07/1998	31/12/1998	433	3,99%	39.903.158,56	2,96%
01/01/1999	30/06/1999	517	4,76%	46.554.930,84	3,45%
01/07/1999	31/12/1999	627	5,77%	73.442.525,60	5,45%
01/01/2000	30/06/2000	837	7,70%	88.618.095,19	6,57%
01/07/2000	31/12/2000	771	7,10%	85.728.257,68	6,36%
01/01/2001	30/06/2001	1.142	10,51%	129.853.645,46	9,63%
01/07/2001	31/12/2001	1.281	11,79%	178.017.179,13	13,21%
01/01/2002	30/06/2002	2.012	18,52%	301.375.168,36	22,36%
01/07/2002	31/12/2002	1.822	16,77%	286.551.607,27	21,26%
01/01/2003	30/06/2003	61	0,56%	14.666.798,73	1,09%
<b>Total Cartera</b>		<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>

#### e) Distribución por Fecha de Amortización Final

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos según su fecha de amortización final.

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación por Amortización Final				
Año Vencimiento	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
2004	315	2,90%	25.910.279,95	1,92%
2005	861	7,93%	76.633.777,79	5,69%
2006	840	7,73%	76.004.949,50	5,64%
2007	1.524	14,03%	161.600.525,67	11,99%
2008	657	6,05%	61.284.478,66	4,55%
2009	727	6,69%	92.018.478,29	6,83%
2010	724	6,66%	81.567.096,80	6,05%
2011	768	7,07%	111.939.625,08	8,31%
2012	1.020	9,39%	158.545.794,37	11,76%
2013	623	5,73%	105.005.965,26	7,79%
2014	716	6,59%	132.138.261,99	9,80%
2015	442	4,07%	56.133.830,26	4,16%
2016	449	4,13%	52.745.128,38	3,91%
2017	425	3,91%	71.681.002,02	5,32%
2018	113	1,04%	14.415.143,98	1,07%
2019	135	1,24%	13.788.929,34	1,02%
2020	141	1,30%	13.225.797,35	0,98%
2021	189	1,74%	17.677.736,17	1,31%
2022	178	1,64%	23.719.619,81	1,76%
2023	17	0,16%	1.800.934,16	0,13%
<b>Total</b>	<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>
Vencimiento Final Medio Ponderado			8,72 años	14/11/2011
Vencimiento Mínimo			1,18 años	01/05/2004
Vencimiento Máximo			20,34 años	25/06/2023

#### f) Distribución por Principal Pendiente

El siguiente cuadro muestra la distribución del principal pendiente de los Préstamos en los siguientes intervalos expresados en euros:

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003					
Clasificación por Intervalos de Principal Pendiente					
Intervalos de Principal Euros	Operaciones		Principal Pendiente		
	Nº	%	Importe	%	
0,00	49.999,99	4.131	38,02%	127.106.124,35	9,43%
50.000,00	99.999,99	3.261	30,02%	234.803.261,60	17,42%
100.000,00	149.999,99	1.496	13,77%	182.579.174,00	13,55%
150.000,00	199.999,99	646	5,95%	110.462.953,71	8,20%
200.000,00	249.999,99	359	3,30%	79.776.415,48	5,92%
250.000,00	299.999,99	229	2,11%	62.778.964,28	4,66%
300.000,00	349.999,99	140	1,29%	45.305.355,96	3,36%
350.000,00	399.999,99	86	0,79%	32.173.499,28	2,39%
400.000,00	449.999,99	79	0,73%	33.271.127,50	2,47%
450.000,00	499.999,99	54	0,50%	25.483.897,80	1,89%
500.000,00	549.999,99	45	0,41%	23.639.525,64	1,75%
550.000,00	599.999,99	41	0,38%	23.619.793,61	1,75%
>600.000,00		297	2,73%	366.837.261,62	27,22%
<b>Total</b>		<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>
Principal Pendiente Medio:			124.064,56		
Principal Pendiente Mínimo:			6.000,00		
Principal Pendiente Máximo:			7.311.394,96		

#### g) Distribución geográfica por provincias

El siguiente cuadro muestra la distribución geográfica de los Préstamos en función de la ubicación de las garantías (por provincias).

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación Geográfica por Comunidades Autónomas				
Provincia	Préstamos		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
Barcelona	7.699	70,87%	1.024.671.526,23	76,02%
Girona	1.098	10,11%	123.468.063,55	9,16%
Tarragona	1.135	10,45%	115.257.286,02	8,55%
Lleida	932	8,58%	84.440.479,03	6,26%
<b>Total Cartera</b>	<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>

#### h) Morosidad

El siguiente cuadro muestra la distribución de los préstamos con retraso en el pago de cuotas vencidas. A la Fecha de Cesión, todos los Préstamos están al corriente de pago.

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación por Cuotas Vencidas Pendientes de Pago				
Entidad Cedente	Principal Pendiente		Principal Impagado	
	Importe	%	Importe	%
SABADELL	348.409.916,14	25,85%	628,65	0,0002%
BBVA	310.307.076,59	23,02%	29.472,66	0,0095%
BSCH	345.333.162,74	25,62%	162.742,61	0,0471%
CAIXA	175.652.501,61	13,03%	61.435,48	0,0350%
BANESTO	79.887.069,55	5,93%	28.796,89	0,0360%
PASTOR	52.923.676,13	3,93%	109.181,67	0,2063%
POPULAR	35.323.952,07	2,62%	1.734,41	0,0049%
<b>Total Cartera</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>	<b>393.992,37</b>	<b>0,0292%</b>

#### i) Distribución por Tipo de Prestatario (sector de actividad)

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del sector de actividad al que pertenecen sus respectivos Deudores Cedidos (clasificados según el CNAE).

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003					
Clasificación por Tipo de CNAE					
CNAE	Nº	%	Ppal. Pendiente	%	Definición CNAE
70	1.373	12,64%	241.065.925,50	17,89%	ACT. INMOBILIARIAS
51	909	8,37%	126.403.903,18	9,38%	COMERCIO AL POR MAYOR
45	1.019	9,38%	107.360.083,19	7,97%	CONSTRUCCION
52	1.272	11,71%	103.192.944,63	7,66%	COMERCIO AL POR MENOR
74	879	8,09%	103.176.634,50	7,65%	OTRAS ACTIV. EMPRESARIALES
55	802	7,38%	92.393.205,74	6,85%	HOSTELERIA
15	287	2,64%	43.482.214,12	3,23%	IND. ALIMENTICIA
50	345	3,18%	42.989.711,02	3,19%	VENTA-MANT. VEHICULOS
60	548	5,04%	41.759.813,15	3,10%	TRANSPORTE TERRESTRE
28	272	2,50%	40.540.820,12	3,01%	FAB. PROD. METALICOS
85	294	2,71%	34.913.471,75	2,59%	ACT. SANITARIAS
24	106	0,98%	28.808.998,19	2,14%	IND. QUIMICA
25	112	1,03%	25.378.151,76	1,88%	FAB. PROD. CAUCHO
17	224	2,06%	25.329.459,12	1,88%	FAB. TEXTIL
29	166	1,53%	21.815.580,60	1,62%	IND. CONS. MAQUINARIA
22	170	1,56%	20.408.833,28	1,51%	ARTES GRAFICAS
93	284	2,61%	20.168.994,60	1,50%	ACT. SERVICIOS PERSONALES
21	44	0,41%	19.507.669,19	1,45%	IND. PAPEL
92	154	1,42%	18.626.294,81	1,38%	ACT. RECREATIVAS
63	98	0,90%	18.565.450,49	1,38%	ACTV. ANEXAS TRANSPORTE
36	143	1,32%	16.173.556,23	1,20%	FAB. MUEBLES
26	81	0,75%	15.609.581,07	1,16%	FAB. OTROS PROD. MINERALES
20	121	1,11%	13.288.710,04	0,99%	IND. MADERA-CORCHO
31	77	0,71%	12.494.710,19	0,93%	FAB. MATERIAL ELECTRICO
12	101	0,93%	11.576.831,29	0,86%	EXT. URANIO
18	90	0,83%	11.295.863,76	0,84%	IND. CONFECCION-PELETERIA
14	74	0,68%	10.113.026,57	0,75%	EXT. MIN. NO METALICOS
11	145	1,33%	9.169.834,55	0,68%	EXT. PETROLEO-GAS
27	65	0,60%	8.070.543,29	0,60%	METALURGICA
80	65	0,60%	7.677.462,17	0,57%	EDUCACION
99	135	1,24%	7.273.020,11	0,54%	ORGANISMOS EXTRATERRITORIALES
91	29	0,27%	6.211.523,00	0,46%	ACT. ASOCIATIVAS
34	32	0,29%	5.816.608,79	0,43%	FAB. VEHICULOS MOTOR
67	45	0,41%	4.213.482,39	0,31%	ACT. AUX. INTERMED. FINANCIERA
72	42	0,39%	3.989.900,40	0,30%	ACT. INFORMATICAS
71	39	0,36%	3.623.404,97	0,27%	ALQUILER MAQUINARIA
32	26	0,24%	3.375.599,72	0,25%	FAB. MATERIAL ELECTRONICO
40	20	0,18%	3.216.714,84	0,24%	PROD. Y DIST. ENERGIA
33	23	0,21%	2.029.758,33	0,15%	FAB. EQUIPOS MEDICOS
64	25	0,23%	2.013.886,46	0,15%	CORREOS-TELECOMUNICACIONES
41	10	0,09%	1.967.835,99	0,15%	CAPT. Y DEPUR. AGUAS
75	5	0,05%	1.926.980,59	0,14%	ADMINISTRACION PUBLICA
65	9	0,08%	1.723.302,62	0,13%	BANCA CENTRAL-INTERM. MONETARIA
35	9	0,08%	1.402.217,89	0,10%	FAB. OTROS MATERIAL TRANSPORTE
19	16	0,15%	1.305.636,97	0,10%	IND. CUERO
13	20	0,18%	1.170.143,09	0,09%	EXT. MIN. HIERRO
62	3	0,03%	1.023.264,22	0,08%	TRANSPORTE AEREO
37	9	0,08%	732.695,45	0,05%	RECICLAJE
90	8	0,07%	698.502,01	0,05%	ACT. SANEAMIENTO
66	7	0,06%	566.616,52	0,04%	SEGUROS
73	7	0,06%	481.627,14	0,04%	INVESTIGACION-DESARROLLO
30	4	0,04%	439.984,67	0,03%	FAB. MAQUINAS OFICINA-INFORMATICA
61	4	0,04%	412.964,75	0,03%	TRANSPORTE MARITIMO
10	4	0,04%	212.220,72	0,02%	EXT. ANTRACITA-HULLA
16	3	0,03%	194.226,77	0,01%	IND. TABACO
0	7	0,06%	342.906,05	0,03%	NO CODIFICADA
95	3	0,03%	114.052,27	0,01%	HOGARES SERVICIO DOMESTICO
<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>		

**j) Distribución por tipo de Prestatario (Pyme)**

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función de la consideración o no de sus respectivos Deudores Cedidos como Pyme (con arreglo a la

definición de la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas).

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación por Operaciones PYME				
Tipo Operación	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
PYME	10.147	93,40%	1.219.543.186,30	90,48%
NO PYME	717	6,60%	128.294.168,53	9,52%
<b>Total Cartera</b>	<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>

#### k) Distribución por tipo de garantías

El siguiente cuadro muestra la distribución de los Préstamos en función del tipo de garantía otorgada en aseguramiento de los mismos.

Cartera de Préstamos al día 27 de febrero de 2003				
Clasificación por Tipo de Garantía				
Tipo Garantía	Operaciones		Principal Pendiente	
	Número	%	Importe	%
HIPOTECARIA	7.101	65,36%	908.051.077,26	67,37%
NO HIPOTECARIA	3.763	34,64%	439.786.277,57	32,63%
<b>Total Cartera</b>	<b>10.864</b>	<b>100,00%</b>	<b>1.347.837.354,83</b>	<b>100,00%</b>

#### IV.2.2 Contratos de Cesión de Activos

La Sociedad Gestora suscribirá una escritura pública de Emisión y Suscripción de Certificados de Transmisión de Hipoteca y una escritura pública de Compraventa de Préstamos No Hipotecarios, cada una de ellas con todas las Entidades Cedentes conjuntamente, que tendrán el siguiente contenido:

(i) La emisión y suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, al amparo del cual el Fondo suscribirá un número aún no determinado de Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidas por las Entidades Cedentes que instrumentan la cesión de los Préstamos Hipotecarios.

Los Préstamos Hipotecarios incluyen tanto los que cumplen como los que no cumplen con los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1981. La transmisión al Fondo se realizará de conformidad con los instrumentos contemplados en la Ley 2/81 y/o Ley 44/2002.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se representarán en un título nominativo múltiple por cada Entidad Cedente, que contendrá las menciones mínimas que se recogen en el artículo 64 del Real Decreto 685/1982, de 17 de marzo, modificado por el Real Decreto 1289/1991, de 2 de agosto, y en concreto los datos registrales de los inmuebles garantes de los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca serán transmisibles mediante declaración escrita en el mismo título y, en general, por cualquiera de los medios admitidos en Derecho. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca y el domicilio del nuevo titular deberán notificarse por el adquirente a la entidad emisora.

Tanto para los supuestos de tener que efectuar la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado IV.2.2.2.(iii), como para el caso de que se proceda por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, a la ejecución de un Préstamo Hipotecario por determinado Certificado de Transmisión de Hipoteca, según lo previsto en el apartado IV.2.3., así como, si procediéndose a la liquidación anticipada del Fondo, en los supuestos y con las condiciones del apartado III.9.2, haya de tener lugar la venta de los citados Certificados de Transmisión de Hipoteca, las Entidades Cedentes se comprometen a fraccionar, en su caso, cualquier título múltiple en tantos títulos individuales o globales como fueren necesarios, a sustituirlo o canjearlo para la consecución de las anteriores finalidades.

Las Entidades Cedentes, en cuanto entidades emisoras, llevarán un libro especial en el que anotarán las Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos y los cambios de domicilio que le hayan sido notificados por los titulares de las Certificados de Transmisión de Hipoteca, haciendo constar, así mismo, (i) la fecha de formalización y vencimiento del Préstamo Hipotecario, el importe del mismo y la forma de liquidación; y (ii) los datos registrales de la hipoteca que garantiza el Préstamo Hipotecario.

(ii) La compraventa de derechos de crédito formalizado en escritura pública, al amparo del cual el Fondo adquirirá de las Entidades Cedentes un número aún no determinado de Préstamos no Hipotecarios.

Los términos y condiciones de la cesión de los Activos Cedidos son los siguientes:

#### **IV.2.2.1 Objeto**

El objeto de los Contratos de Cesión de Activos lo constituye la cesión a título oneroso al Fondo por las Entidades Cedentes de la titularidad de los derechos que se derivan de los Préstamos.

#### **IV.2.2.2 Términos y condiciones de la cesión de los Activos**

La cesión de los Activos se realizará, según los Contratos de Cesión de Activos, en las siguientes condiciones:

(i) La cesión de los Activos al Fondo en virtud de los Contratos de Cesión de Activos será plena e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento de los mismos.

En virtud de los Contratos de Cesión de Activos, la cesión comprenderá:

(a) la totalidad de los pagos que realicen los Deudores Cedidos en concepto de principal (por amortización ordinaria o anticipada) e intereses ordinarios devengados por los Préstamos; así como

(b) la totalidad de los derechos accesorios (con la excepción de los intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido) y de garantía (incluyendo los derechos de administración y defensa legal) y acciones frente a terceros que puedan derivarse de los Activos.

Los gastos incurridos con motivo de cualesquiera inscripciones en los registros correspondientes tendrán la consideración de gasto del Fondo.

La fecha de efectividad de la cesión al Fondo de los Préstamos, en la que el Fondo quedará subrogado en la posición acreedora de las Entidades Cedentes en los mismos (la **‘Fecha de Cesión’**) coincidirá necesariamente con la Fecha de Constitución del Fondo.

Las Entidades Cedentes, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responden ante el Fondo de la existencia y legitimidad de los Activos, de las manifestaciones realizadas en el apartado IV.2.1.3.1.a) y de las condiciones y cualidades de los Activos indicadas en el apartado IV.2.1.3.2 del Folleto, así como en los Contratos de Cesión de Activos y en la Escritura de Constitución, pero no responden de la solvencia de los Deudores Cedidos, y, por tanto, no asumen responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal, de los intereses o de cualquier otra cantidad adeudada en virtud de los Préstamos.

- (ii) En el caso de que se produjera el impago de un Préstamo, la Entidad Cedente que realiza la gestión de cobro del mismo, según lo previsto en el apartado IV.3.1 siguiente, deberá llevar a cabo las actuaciones que de no haber cedido el Préstamo hubiera llevado a cabo, incluido, en último término, el ejercicio de las correspondientes acciones por cuenta de la Sociedad Gestora, para que los Deudores Cedidos satisfagan sus obligaciones de pago derivadas de los Préstamos y ejecutará a tal efecto, en la medida en que sea posible, cuantas Garantías hubiesen sido constituidas para satisfacer el importe adeudado.

En el caso de que (a) la Sociedad Gestora, en su caso, ejercite por sí las acciones legales, (b) la Entidad Cedente afectada (i) incumpliera sus obligaciones como Administrador, (ii) se encontrara en situación de suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa o (iii) viese su coeficiente de solvencia reducido por debajo del nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento, la Entidad Cedente afectada aportará a la Sociedad Gestora cuanta documentación fuese necesaria para el ejercicio de las correspondientes acciones para el cobro de los Préstamos. A tal efecto, las Entidades Cedentes se comprometen expresamente a aportar la correspondiente certificación acreditativa del importe debido por el Deudor Cedido y la Sociedad Gestora, como representante del Fondo, notificará, en caso de no haberlo hecho la Entidad Cedente afectada, a los Deudores Cedidos la cesión al Fondo de sus respectivos Préstamos, así como que los pagos derivados de los Préstamos sólo tendrán carácter liberatorio si se efectúan en la cuenta correspondiente designada por la Sociedad Gestora.

- (iii) En el caso de que alguno de los Préstamos o CTH titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 anterior o adolecieran de vicios ocultos, la Sociedad Gestora lo notificará a las Entidades Cedentes para que, si fuera posible, remedien tal circunstancia, incluso mediante la sustitución del Préstamo o CTH por otro de las mismas características (debiendo las Entidades Cedentes declarar que el nuevo Préstamo o CTH cumple con lo declarado en el apartado IV.2.1.3.1. a), en el plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la referida notificación.

La sustitución se llevará a cabo mediante la resolución simultánea de la cesión del Préstamo, o cancelación del CTH, afectado y la cesión al Fondo del Préstamo, o la emisión y suscripción por el Fondo del CTH, que vaya a sustituirlo. El nuevo Préstamo, en su caso, será seleccionado por acuerdo entre la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, y la Entidad Cedente afectada entre la cartera de préstamos que a tal efecto sea presentada a la Entidad Cedente y previa verificación de las características del nuevo Préstamo por un auditor.

Si la existencia de un vicio oculto no fuera subsanada en el citado plazo o no fuera susceptible de subsanación, ni fuera posible la sustitución del Préstamo o, en su caso, el Certificado de Transmisión de Hipoteca, la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo resolverá la cesión del correspondiente Préstamo, o amortizará anticipadamente el CTH afectado no sustituido, según sea el caso, y la Entidad Cedente afectada devolverá el Valor Nominal del mismo en dicho momento. Se entenderá por “**Valor Nominal**” el principal pendiente de vencimiento y/o vencido y no satisfecho más los intereses corridos correspondientes al periodo en curso.

- (iv) Las Entidades Cedentes no asumirán ninguna obligación de recompra de los Activos.

#### **IV.2.2.3 Precio y Pago**

El precio de adquisición de los Activos será a la par. En consecuencia, el precio que el Fondo deberá abonar a las Entidades Cedentes en la Fecha de Desembolso será igual al importe del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos Cedidos en la Fecha de Constitución.

Las Entidades Cedentes, una vez reciban confirmación escrita del abono del precio, acusarán recibo de los fondos otorgando así a favor del Fondo la más eficaz carta de pago.

En el cálculo del precio de la cesión de los Activos no se han tenido en cuenta las cantidades que las Entidades Cedentes tienen derecho a recibir por los intereses ordinarios devengados por los Préstamos cedidos desde la última fecha de liquidación de intereses de cada uno de ellos y hasta la Fecha de Desembolso (los “**Intereses Corridos**”) que se abonarán, en su caso, en el momento en que se reciban. Las cantidades debidas a las Entidades Cedentes por este concepto podrán, a elección de la Sociedad Gestora, bien ser abonados o bien ser detraídos con los saldos abonados previamente por las propias Entidades cedentes mediante su adeudo directo en la Cuenta de Cobros.

Cualesquiera cobros y pagos entre las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, derivados de los Contratos de Cesión de Activos, se realizarán:

- (i) si son debidos a las Entidades Cedentes, en la cuenta que ellas especifiquen en cada momento (salvo los Intereses Corridos hasta la Fecha de Desembolso que, en su caso, se podrán adeudar directamente por las Entidades Cedentes en la Cuenta de Cobros en los términos antes indicados); y
- (ii) si son debidos por las Entidades Cedentes, en la Cuenta de Cobros abierta en cada una de ellas por la Sociedad Gestora.

En caso de que, por no confirmar alguna de las Entidades de Calificación las calificaciones provisionales asignadas a los Bonos antes del inicio del Período de Suscripción, se resolviese la constitución del Fondo así como la Cesión de los Activos y demás contratos, se extinguirá la obligación de abonar a las Entidades Cedentes el Precio de adquisición de los Activos

#### **IV.2.2.4 Derecho de Recompra**

##### **a) Concesión del derecho de recompra**

El Fondo concederá a las Entidades Cedentes un derecho de recompra (el **“Derecho de Recompra”**) sobre la totalidad de los Activos cedidos al Fondo, ejercitable cuando se cumplan todas y cada una de las siguientes condiciones:

- (i) si en cualquier momento el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos fuera inferior al diez por ciento (10%) del Importe de los Activos en la Fecha de Cesión;
- (ii) si el ejercicio del Derecho de Recompra es acordado por la unanimidad de las Entidades Cedentes y éstas hayan obtenido previamente todos los permisos y autorizaciones administrativas que, en su caso, fueran necesarios al efecto;

El ejercicio del Derecho de Recompra en todo caso deberá tener lugar en una Fecha de Pago y recaer sobre la totalidad de los Activos. No existirá, por tanto, posibilidad de ejercicio parcial del Derecho de Recompra.

En cualquier caso, cada Entidad Cedente ejercerá el Derecho de Recompra únicamente sobre los Activos cedidos por cada ella misma al Fondo.

##### **b) Precio de ejercicio del Derecho de Recompra**

El precio que las Entidades Cedentes deberán abonar al Fondo como consecuencia del ejercicio del Derecho de Recompra (el **“Precio de Recompra”**) será igual a la suma del precio de recompra de cada uno de los Préstamos. El precio de recompra de cada Préstamo será:

- i) para los Préstamos que no tengan Cantidades Impagadas ni Cantidades Fallidas: su Saldo Vivo Pendiente de Amortización en la Fecha de Pago en la que se haga efectivo el Derecho de Recompra junto con los intereses ordinarios devengados y no vencidos hasta dicha Fecha de Pago; y
- ii) para los Préstamos que tengan Cantidades Impagadas y/o Cantidades Fallidas: el precio que señale un tercero, designado de común acuerdo entre las Entidades Cedentes y la Sociedad Gestora y aprobado por las Entidades de Calificación, atendiendo a las expectativas de recuperación.

En cualquier caso, el precio que las Entidades Cedentes abonen al Fondo en ejercicio del Derecho de Recompra deberá ser suficiente para que el Fondo pueda satisfacer íntegramente todas las obligaciones de pago que en dicha fecha tuviere con los Titulares de los Bonos respetando el Orden de Prelación de Pagos.

### **c) Ejercicio del Derecho de Recompra**

Una vez ejercitado el Derecho de Recompra, las Entidades Cedentes en cuestión quedará subrogada en la posición de titular de los Activos recomprados y tendrá derecho a percibir cualesquiera cantidades devengadas por los mismos desde dicho momento.

Las Entidades Cedentes deberán anunciar a la Sociedad Gestora su intención de proceder a ejercitar el Derecho de Recompra con una antelación de al menos treinta (30) días respecto de la Fecha de Pago en que el referido derecho vaya a ser ejercitado.

La Sociedad Gestora, en virtud de los Contratos de Cesión de Activos, se compromete a otorgar los documentos de recompra de los Activos en cuestión en nombre y representación del Fondo, siendo los gastos de otorgamiento de los mismos por cuenta de las Entidades Cedentes, en la proporción que les corresponda.

El ejercicio del Derecho de Recompra por la totalidad de las Entidades Cedentes dará lugar a la extinción del Fondo con arreglo a lo establecido en el apartado III.9 del Folleto.

## **IV.2.3 Acciones en caso de impago de los Activos**

### **IV.2.3.1 Acciones del Fondo**

El Fondo, a través de la Sociedad Gestora, en tanto titular de los Activos, dispondrá de todas las acciones legales que se deriven de la titularidad de los Activos, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, en particular, las que se indican a continuación:

#### **a) Acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos**

Los Administradores aplicarán igual diligencia y procedimientos de reclamación de las cantidades debidas y no satisfechas de los Préstamos como si del resto de los préstamos de su cartera se tratara, y en especial, instará las acciones ejecutivas pertinentes si, cumplidos los plazos internos habituales de actuación dirigidos a la obtención del pago satisfactorio a los intereses del Fondo, las mismas no hubieran surtido el efecto perseguido, y, en todo caso, procederá a instar la citada ejecución si la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, y previo análisis de las circunstancias concretas del caso, estimare, de conformidad con los Administradores, ser pertinente.

Adicionalmente, los Administradores se obligan a informar mensualmente a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, de los impagos, amortizaciones anticipadas y modificaciones de tipos de interés; y puntualmente de los requerimientos de pago, notificación fehaciente al deudor, acciones judiciales y cualquiera otra circunstancia que afecte a los Préstamos. Asimismo, los Administradores facilitarán a la Sociedad Gestora toda la documentación razonable que ésta le pueda solicitar en relación con dichos Préstamos y, en especial, la documentación precisa para el inicio, en su caso, por la Sociedad Gestora, de acciones judiciales.

1. En el supuesto de impago por parte de algún deudor hipotecario, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, dispondrá de las siguientes facultades de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 del Real Decreto 685/1982 de 17 de marzo, modificado por Real Decreto 1289/91 de 2 de agosto:

(i) Compeler a los Administradores para que insten la ejecución hipotecaria.

(ii) Concurrir en igualdad de derechos con los Administradores, en la ejecución que estos sigan contra los Deudores Cedidos, personándose a tal efecto en cualquier procedimiento de ejecución instado por aquellos, y participar en el producto del remate a prorrata de su porcentaje en el crédito ejecutado.

(iii) Si los Administradores no inician el procedimiento dentro de los sesenta (60) días naturales desde la diligencia notarial de requerimiento de pago de la deuda, para el caso de los Préstamos Hipotecarios, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, quedará legitimada subsidiariamente para ejercitar, la acción hipotecaria del préstamo en la cuantía correspondiente al porcentaje de su participación, tanto por principal como por intereses.

(iv) En caso de paralización del procedimiento seguido por los Administradores, el Fondo, debidamente representado por la Sociedad Gestora, podrá subrogarse en la posición de aquel y continuar el procedimiento de ejecución sin necesidad de transcurso del plazo señalado.

En los casos previstos en los párrafos (iii) y (iv), la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá instar del Juez competente la incoación o continuación del correspondiente procedimiento de ejecución hipotecaria, acompañando a su demanda el título original del Certificado de Transmisión de Hipoteca desglosado, el requerimiento notarial previsto en el apartado (iii) precedente y Certificación Registral de inscripción y subsistencia de la hipoteca, para el caso de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y el documento acreditativo del saldo reclamado.

Para el supuesto de que fuere legalmente preciso, y a los efectos de lo previsto en los artículos 581.2 y 686.2 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, los Administradores, en la propia Escritura de Constitución, otorgarán un poder irrevocable, tan amplio y bastante como sea necesario en Derecho para que la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación de los Administradores pueda requerir notarialmente, al deudor hipotecario de cualquiera de los Préstamos Hipotecarios el pago de su deuda.

El Fondo, en su calidad de titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá asimismo, a través de la Sociedad Gestora, concurrir en igualdad de derechos con los Administradores en el procedimiento de ejecución y en este sentido podrá, en los términos previstos en los artículos 691 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

En cualquiera de los supuestos descritos en el presente apartado 1 en que medie ejecución, cualquier cantidad recuperada en virtud de dichos procedimientos revertirá al Fondo al objeto de cubrir las deudas vencidas y no pagadas. Cualquier cantidad remanente será reembolsada a las Entidades Cedentes.

2. En caso de incumplimiento de la obligación de pago por parte de los deudores de los Préstamos No Hipotecarios y, a tenor de lo dispuesto en los artículos 517 y 520 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, el Fondo a través de la Sociedad Gestora, dispondrá de acción ejecutiva contra los Deudores Cedidos.

Los costes y provisiones de fondos correspondientes, en su caso, a los procedimientos ejecutivos antes reseñados serán por cuenta del Fondo.

**b) Acción ejecutiva contra los Administradores**

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, tendrá acción ejecutiva contra los Administradores para hacer efectivo al vencimiento el pago de los Préstamos Hipotecarios por principal e intereses ordinarios, siempre que el incumplimiento de sus obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del deudor en cuyo Préstamo participa el Fondo.

Asimismo, la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, tendrá acción declarativa contra los Administradores por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Folleto y en los Contratos de la operación.

Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, conservará acción contra los Administradores hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

**c) Responsabilidad asumida por las Entidades Cedentes**

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998 y en la Ley 19/1992, el riesgo de impago de los Préstamos correrá a cargo de los titulares de los Bonos. Por tanto, las Entidades Cedentes no asumirán responsabilidad alguna por el impago de los Deudores Cedidos, ya sea del principal o de los intereses que los mismos pudieran adeudar en virtud de los Préstamos Hipotecarios y/o de los Préstamos No Hipotecarios.

El Fondo, como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra las Entidades Cedentes, siempre que el incumplimiento de sus obligaciones no sea consecuencia de la falta de pago del deudor en cuyo Préstamo participa el Fondo. El Fondo, como titular de los Préstamos No Hipotecarios, tendrá acción declarativa contra las Entidades Cedentes por incumplimiento de sus obligaciones establecidas en el Folleto y en los Contratos de la operación. Extinguidos los Préstamos, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora, conservará acción contra las Entidades Cedentes hasta el total cumplimiento de sus obligaciones.

Ni los titulares de los bonos ni cualquier otro acreedor del Fondo dispondrán de acción alguna contra las Entidades Cedentes, siendo la Sociedad Gestora, como representante del Fondo titular de los Activos, quien ostentará dicha acción.

### **IV.3 Régimen de administración, custodia y gestión de los Activos y de su sustitución**

Cada Entidad Cedente administrará, custodiará y gestionará los Activos cedidos por ella al Fondo, de conformidad con el inciso final del artículo 2.2.b) del Real Decreto 926/1998.

La Sociedad Gestora llevará a cabo la administración financiera del Fondo, sin perjuicio de las funciones llevadas a cabo por las Entidades Cedentes, en su condición de Administradores, al amparo de los Contratos de Cesión de Activos y del Contrato de Administración.

#### **IV.3.1 Contrato de Administración**

En virtud de un contrato administración de los Activos (el “**Contrato de Administración**”), cada Entidad Cedente (en adelante y en cuanto a este contrato, los “**Administradores**”) aceptará el mandato recibido de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de ejercer la custodia, administración y gestión de cobros (las “**Funciones de Administración**”) de los Activos cedidos por ella al Fondo. El mandato en favor de las Entidades Cedentes para la gestión del cobro de tales Activos tendrá carácter revocable.

Como simples administradores de los Activos, los Administradores sólo podrán renegociar con los Deudores Cedidos los términos y condiciones de los Activos con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora salvo lo dispuesto en el apartado IV.3.1.2.5 y en los términos descritos en el Contrato de Administración.

##### **IV.3.1.1 Diligencia, responsabilidad y garantías de los Administradores**

Cada Administrador administrará, custodiará y gestionará los Activos con la misma diligencia que si de activos propios se tratara.

Los Administradores se comprometen a actuar en la custodia, administración y gestión de los Activos con toda la diligencia debida y responderán ante la Sociedad Gestora y ante el Fondo de cualquier perjuicio que pudiera derivarse para los mismos de su negligencia grave.

Los Administradores indemnizarán al Fondo, a través de la Sociedad Gestora, de cualquier daño, pérdida o gasto en que hubiera incurrido por razón del incumplimiento de las Funciones de Administración o por su actuación dolosa o negligente grave en el desempeño de las mismas o por el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones bajo el Contrato de Administración. Los Administradores no asumen de ninguna forma responsabilidad en garantizar, directa o indirectamente, el buen fin de la operación.

#### **IV.3.1.2 Administración**

##### **1. Fijación del tipo de interés aplicable a los Activos**

Cada Administrador, según la operatoria habitual, calculará el tipo de interés de los Activos por él cedidos, de acuerdo con lo establecido en los correspondientes contratos de los Préstamos y comunicará a los Deudores Cedidos, en los plazos previstos en dichos contratos, el tipo de interés nominal aplicable durante el periodo siguiente.

Asimismo, cada Administrador remitirá a los Deudores Cedidos que lo soliciten y a la Sociedad Gestora, información sobre el tipo de interés resultante.

##### **2. Cancelación de las Garantías y Cartas de Pago**

Cada Administrador, en relación con los Activos que haya cedido al Fondo, cancelará, siguiendo su operatoria habitual, las garantías hipotecarias constituidas en aseguramiento de aquellos Activos que hayan sido objeto de íntegra amortización.

En los mismos términos estarán facultados los Administradores para otorgar las oportunas cartas de pago en caso de abono por los Deudores Cedidos de cualquier importes adeudado al amparo de los Préstamos.

##### **3. Deberes de información**

Los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora la información que ésta solicite relacionada (a) con las características individuales de cada uno de los Activos, (b) con el cumplimiento por los Deudores Cedidos de las obligaciones derivadas para los mismos de los Activos, y (c) con la situación de morosidad de los Activos y con las modificaciones habidas en las características de los mismos, así como con las actuaciones en caso de demora y subastas de los bienes afectos a garantía, manteniendo en sus archivos comprobantes de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, los Administradores deberán comunicar a la Sociedad Gestora los vicios ocultos de que puedan adolecer los Activos, en cuanto tengan conocimiento de ello.

Los Administradores deberán preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional razonable que, en relación con los Activos o los derechos derivados de los mismos, la Sociedad Gestora solicite.

##### **4. Actuaciones en caso de impago de los Activos por los Deudores Cedidos**

Los Administradores se comprometen:

- (i) En relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Préstamos.
- (ii) En relación con los Préstamos no Hipotecarios, a actuar con la misma diligencia que de si préstamos de su cartera se tratara, ya sea en vía judicial o extrajudicial y cuantos actos sean habituales para mantener o ejecutar las garantías reales o personales que, en su caso, se hubieran constituido en aseguramiento de los Activos.

A tal fin, la Sociedad Gestora, actuando en representación del Fondo, otorga en la Escritura de Constitución del Fondo así como en el Contrato de Administración un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario a favor de los Administradores para que, cada uno de ellos, actuando a través de sus representantes debidamente apoderados al efecto, pueda, en nombre y representación del Fondo, requerir a cualesquiera Deudores Cedidos que hayan incumplido sus obligaciones de pago derivadas de los Activos el pago de las mismas, así como ejercitar contra tales Deudores Cedidos las acciones judiciales pertinentes.

## **5. Renegociaciones de los Activos**

Con arreglo al Contrato de Administración, toda renegociación suscrita por un Administrador de los términos y condiciones regulados en los Préstamos se producirá exclusivamente con el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora. No obstante, la Sociedad Gestora habilita de forma general a los Administradores para llevar a cabo renegociaciones del tipo de interés de los Activos en razón de la existencia de los Contratos de Permuta Financiera que garantizan un margen fijo para el Fondo.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, un Administrador ya no podrá realizar futuras renegociaciones de tipos de interés de los Préstamos que administra si en una Fecha de Determinación el tipo de interés medio ponderado de los Activos resultara inferior al Euribor a (3) tres meses más un 1% anual.

En caso de llegar a producirse cualquier renegociación de los Activos, de acuerdo con lo establecido en este apartado, se procederá por parte del Administrador correspondiente a la comunicación inmediata a la Sociedad Gestora de las condiciones resultantes de cada renegociación.

No estarán permitidas las renegociaciones que permitan una prórroga del vencimiento de los Activos más allá de 25 de julio de 2023.

## **6. Subrogaciones**

Los Administradores estarán autorizados para permitir subrogaciones de la posición del Deudor Cedido en los contratos de los préstamos que constituyen los Activos, siempre y cuando (i) las características del nuevo Deudor Cedido se ajusten a los criterios de concesión de préstamos de los Administradores, (ii) el nuevo Deudor Cedido cumple con lo establecido en la Resolución con relación a los Deudores Cedidos y (iii) los gastos derivados de esta subrogación sean en su integridad por cuenta de los nuevos Deudores Cedidos. Toda subrogación efectuada de conformidad a lo dispuesto en este punto será comunicada inmediatamente por los Administradores a la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que el nuevo Deudor Cedido solicitase, al tiempo de producirse la subrogación, una renegociación de los términos y condiciones regulados en el Préstamo de que se trate, se estará a las reglas generales reseñadas anteriormente.

#### **IV.3.1.3 Gestión de Cobros**

Cada administrador, como Administrador de cobros de los Préstamos por él cedidos al Fondo, recibirá, por cuenta del Fondo, cuantas cantidades sean satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por razón de los Préstamos, tanto por principal (ya sea en concepto de amortizaciones ordinarias o anticipadas), intereses ordinarios, con independencia del concepto por el que se reciba, en representación del Fondo, debidas en virtud de los Préstamos y las ingresará, con detalle de los conceptos en que se hubieren recibido y con la misma valoración aplicada al activo que generó el ingreso, en la Cuenta de Cobros correspondiente. Dicho ingreso se efectuará de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión.

La Sociedad Gestora será la responsable de ordenar la transferencia de los saldos que figuren en las Cuentas de Cobros a la Cuenta de Tesorería trimestralmente, 2 días hábiles antes de la Fecha de Determinación.

Las cantidades que deban recibirse de los Deudores Cedidos en concepto de principal, intereses ordinarios, prepago, derivados de los Préstamos, en ningún caso serán anticipadas por los Administradores encargados de recibirlas, sino que únicamente serán ingresadas al Fondo, en la Cuenta de Cobros, de conformidad con lo establecido en el Contrato de Gestión.

#### **IV.3.1.4 Custodia de documentos**

Cada Administrador actuará como depositario de los documentos (tanto físicos como informáticos) relativos a los Préstamos que conforman los Activos y de cuantos otros documentos sean relevantes, renunciando a los privilegios que la Ley le confiere a estos efectos y en particular, a los que disponen los artículos 1730 y 1780 del Código Civil (retención en prenda de cosas depositadas). 276 del Código de Comercio (garantía semejante a la retención en prenda de cosa depositada) y Ley 19/2002, de 5 de julio, de Derechos Reales de Garantía (que regula el derecho de retención en Cataluña). .

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá examinar y el Administrador deberá aportar, el original de las escrituras o pólizas de formalización de los Préstamos depositadas en cada uno de los Administradores, cuando lo considere necesario y podrá solicitar que le sea entregada, libre de gastos para el Administrador (con cargo al Fondo) y en un plazo no superior a cinco (5) Días Hábiles, copia de cualquiera de los citados documentos. Los Administradores deberán proceder de igual modo en caso de solicitudes de información de los auditores del Fondo.

#### **IV.3.1.5 Remuneración**

Los Administradores, como contraprestación a las Funciones de Gestión, tendrán derecho a recibir en cada Fecha de Pago, una Comisión de Administración igual al 0,01% anual IVA incluido del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos correspondiente a cada uno de los Administradores en el último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, siempre que ello proceda de acuerdo con la Cuenta Individualizada Ajustada de ese Administrador con sujeción a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

La Comisión de administración se satisfará por trimestres vencidos en cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para satisfacer la Comisión de Administración, los importes devengados y no pagados se acumularán a la Comisión de Administración que corresponda pagar en la siguiente Fecha de Pago.

La Comisión de Administración ocupa el lugar vigésimo (20) en el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

Asimismo, cada Administrador tendrá derecho, en cada Fecha de Pago, y previa justificación de los mismos, al reembolso de todos los gastos de carácter excepcional en los que haya podido incurrir en relación con la gestión, administración, reclamación y ejecución de los Préstamos. Adicionalmente, los Administradores podrán, con vistas a la iniciación y seguimiento de actuaciones judiciales contra un Deudor Cedido en caso de impago por este último de cualquier concepto adeudado en virtud de un Activo, solicitar una provisión de fondos razonable, que será abonada por la Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo. En caso de que, una vez finalizadas las actuaciones judiciales que motivaron la solicitud de provisión de fondos, existieran importes excedentarios de la provisión, estos se abonarán inmediatamente al Fondo, mediante su ingreso en la Cuenta de Cobros correspondiente.

#### **IV.3.1.6 Duración**

Cada uno de los Administradores, en relación con los Activos que haya cedido al Fondo, ejercerá las Funciones de Administración hasta que (i) hayan sido amortizados la totalidad de los Activos cedidos por el mismo al Fondo, (ii) se extingan todas las obligaciones asumidas por el Administrador en relación con tales Activos o (iii) concluya la liquidación y/o extinción del Fondo.

Además, el Contrato de Administración podrá ser resuelto por la Sociedad Gestora en los siguientes supuestos: (i) cuando un Administrador sea declarado en suspensión de pagos o quiebra o sea objeto de intervención administrativa o cuando su coeficiente de solvencia sea igual o menor que el nivel mínimo exigido por la normativa bancaria aplicable en cada momento y (ii) cuando un Administrador incumpliera cualquiera de las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Administración.

En caso de revocación del mandato de alguno de los Administradores, la Sociedad Gestora deberá encontrar un nuevo Administrador de cobros que lo sustituya en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles. Si en dicho plazo la Sociedad Gestora no encontrase un nuevo Administrador, deberá asumir las Funciones de Administración relacionadas con los Activos correspondientes ella misma. En tanto no transcurra el plazo previsto para la sustitución, el Administrador sustituido continuará llevando a cabo las Funciones de Administración, salvo que legalmente no pudiese hacerlo, en cuyo caso será la Sociedad Gestora quien las asuma directamente hasta que encuentre al sustituto idóneo.

Asimismo, en el supuesto de que un Administrador: i) fuera declarado en suspensión de pagos o quiebra o fuera objeto de intervención administrativa; ii) incumpliera, de forma generalizada o grave, las obligaciones asumidas en virtud del Contrato de Administración, dicho Administrador deberá ser sustituido por otro con calificación crediticia suficiente para las Entidades de Calificación.

### **IV.3.2 Sustitución de Activos**

No tendrá lugar sustitución alguna de los Activos en caso de amortización anticipada de los mismos, ni por ningún otro motivo, salvo en el caso de que alguno de los Préstamos titulizados no reuniera en la Fecha de Cesión las características recogidas en el apartado IV.2.1.3.1 o los Activos adolecieran de vicios ocultos (tal como se describe en el apartado IV.2.2.2).



## CAPÍTULO V

### INFORMACIÓN SOBRE LA OPERATIVA ECONÓMICO-FINANCIERA DEL FONDO

#### V.1 Estructura económico financiera del Fondo

##### V.1.1 Composición del activo y pasivo del Fondo

Al cierre de la fecha de Desembolso, el Fondo presentará el siguiente balance:

Balance de Situación (en miles de euros)			
Activo		Pasivo	
<b>Inmovilizado</b>	<b>951.557</b>	<b>Emisión de Bonos</b>	<b>950.000</b>
Activos	950.000	Bonos	950.000
Gastos Constitución y Emisión	1.875		
<b>Activo Circulante</b>	<b>2.375</b>	<b>Otras Deudas a Largo Plazo</b>	<b>3.932</b>
Tesorería (Incluye Fondo Reserva)	2.375	Préstamo Subordinado	1.875
		Disposición Crédito Subord.	2.375
<b>Total Activo</b>	<b>954.250</b>	<b>Total Pasivo</b>	<b>954.250</b>
<b>Cuentas de Orden</b>	<b>983.375</b>		
Disponible Créditos Subordinados	21.375		
Disponible Línea Liquidez Aval	12.000		
Permutas Financieras de Intereses	950.000		

A lo largo de la vida del Fondo, el Activo del mismo estará constituido por:

- (i) el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos.(descritos en el Capítulo IV del Folleto);
- (ii) el saldo en cada momento de las Cuentas de Cobros y la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva y, en su caso, las cantidades recibidas con cargo al Aval de la Generalitat y/o las cantidades dispuestas con cargo a la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat) que se describen en el apartado V.1.2 siguiente;
- (iii) el importe no amortizado de los gastos de constitución y emisión del Fondo; y
- (iv) los bienes que, en su caso, llegase a adjudicarse el Fondo como consecuencia de la eventual ejecución de las garantías otorgadas en aseguramiento de cualquiera de los Activos.
- (v)

El pasivo del Fondo estará compuesto a lo largo de la vida del mismo por:

- (i) los Saldos de Principal Pendientes de Pago de los Bonos (descritos en el Capítulo II del Folleto);

- (ii) el saldo vivo pendiente de amortizar del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para financiar el desfase inicial entre el valor nominal de la Emisión de Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de su suscripción (descrito en el apartado V.2.1 siguiente);
- (iii) el Importe Dispuesto del Crédito Subordinado (descrito en el apartado V.2.2 siguiente)

En el supuesto de ejecución del Aval de la Generalitat de acuerdo con lo establecido en el apartado V.1.4.3, constituirá asimismo el pasivo del Fondo el importe de ejecución del Aval de la Generalitat, así como el importe de las disposiciones realizadas de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

El valor patrimonial del Fondo será nulo en todo momento.

El importe del activo y del pasivo del Fondo irá disminuyendo a lo largo de la vida del mismo como consecuencia del pago de los Activos y la consiguiente amortización progresiva por parte de la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, de los Bonos, de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat y de los Préstamos Subordinados, según el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2. del Folleto.

Los Activos serán adquiridos por el Fondo por el Precio de adquisición mencionado en el apartado IV.2.2.3. En la Fecha de Desembolso la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, abonará a cada Entidad Cedente el Precio de los Activos por ella cedidos al Fondo con cargo a los fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería.

## **V.1.2 Cuentas del Fondo**

A continuación se describe esquemáticamente la finalidad y el funcionamiento de las cuentas bancarias abiertas por la Sociedad Gestora en nombre del Fondo.

### **V.1.2.1 Cuentas de Cobros**

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una Cuenta de Cobros en cada una de las Entidades Cedentes en su condición de Administradores. El objeto principal de dichas cuentas, que se regularán por lo previsto en el Contrato de Administración, será recibir todas las cantidades satisfechas por los Deudores Cedidos, tanto en vía voluntaria como forzosa, por cualquier concepto (ya sea principal, intereses o cualquier otro) en virtud de los Activos (en lo sucesivo, los “**Cobros**”). Tales Cobros deberán ser ingresados en la Cuenta de Cobros de manera inmediata a su recepción por las Entidades Cedentes o mensualmente, según se determine en el Contrato de Gestión Interna. Las Entidades Cedentes que transfieran los ingresos procedentes de los Préstamos a las Cuentas de Cobros mensualmente deberán pasar a hacerlo de manera inmediata en caso de pérdida de la calificación P-1 de Moodys o F-1 de Fitch.

Las Cuentas de Cobros estarán sujetas a los correspondientes contratos de cuenta corriente, devengando intereses al tipo de interés de referencia de los Bonos (Euribor a tres (3) meses calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto) correspondiente al periodo de liquidación de intereses disminuido en veinticinco (25) puntos básicos, que se calcularán en función del saldo medio diario (hasta el último día de cada mes, inclusive) y se abonarán mensualmente.

En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo de alguna de las Entidades Cedentes descendiera por debajo de P-1 (Moody's) o F1 (Fitch), la Sociedad Gestora transferirá semanalmente a la Cuenta de Tesorería del Fondo las cantidades de la Cuenta de Cobros de la Entidad Cedente en que el citado descenso de la calificación se haya producido. En tanto la calificación de la deuda a corto plazo de alguna de las Entidades Cedentes no descienda por debajo de P-1 (Moody's) o F1 (Fitch), la transmisión a la Cuenta de Tesorería del Fondo de las cantidades de la Cuenta de Cobros de la Entidad Cedente se producirá trimestralmente.

#### **V.1.2.2 Cuenta de Tesorería**

La Sociedad Gestora abrirá, en nombre y por cuenta del Fondo, una cuenta de tesorería (la '**Cuenta de Tesorería**') en el Agente de Pagos con la finalidad de centralizar los cobros y pagos del Fondo.

La Cuenta de Tesorería se regulará según lo dispuesto en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado descrito en el apartado V.2.3. siguiente, y tendrá la misma remuneración que las Cuentas de Cobros.

Según lo previsto en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, se ingresarán en la Cuenta de Tesorería:

- (i) todas las cantidades que ingrese el Fondo en concepto de Cobros de cualquier tipo, que se transferirán desde las correspondientes Cuentas de Cobros;
- (ii) cualesquiera otras cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de los Activos;
- (iii) todas las cantidades ingresadas por el Fondo en virtud de las garantías;
- (iv) en su caso, las cantidades que correspondan al Fondo al amparo de los Contratos de Permuta Financiera de intereses;
- (v) las cantidades que en cada momento compongan el Fondo de Reserva descrito en el apartado V.1.3 siguiente;
- (vi) los rendimientos producidos por el saldo de la Cuenta de Tesorería así como por las otras cantidades depositadas en las cuentas abiertas por el Fondo en cada Entidad Cedente.
- (vii) Las cantidades dispuestas por la Línea de Liquidez descrita en el apartado V.2.4.1.
- (viii) El importe de los gastos de constitución y de emisión.
- (ix) El importe para cubrir el desfase inicial entre el valor nominal de Emisión de los Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de su suscripción.

De acuerdo con el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, el Agente de Pagos garantiza al saldo que en cada momento tenga la Cuenta de Tesorería, un rendimiento mínimo igual al tipo de interés de referencia de los Bonos, Euribor a tres (3) meses reducido en 25 puntos básicos (0.25%). El tipo de interés de referencia de los Bonos se establece en la fecha de fijación del tipo de interés anterior al período trimestral correspondiente. Las variaciones trimestrales en el tipo de interés de la Cuenta de Tesorería tendrán lugar con efectos a partir del primer día del mes natural inmediatamente posterior a aquél en que tenga lugar una Fecha de Pago.

En caso de que la calificación de la deuda a corto plazo del Agente de Pagos descendiera por debajo de P-1 (Moody's) o F1 (Fitch), la Sociedad Gestora transferirá, en el plazo de treinta (30) Días Hábiles, las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería a otra cuenta abierta en otra entidad de crédito cuya deuda a corto plazo tenga la citada calificación (P-1 (Moody's) y F1 (Fitch)), salvo que el Agente de Pagos obtenga un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones, de una entidad de crédito con la citada calificación. En el caso de transferencia de las cantidades depositadas a otra Cuenta de Tesorería, la Sociedad Gestora intentará contratar la máxima rentabilidad posible en la nueva cuenta.

### **V.1.3. Fondo de Reserva**

Como mecanismo de garantía ante posibles pérdidas y déficits temporales de ingresos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.6.1.2. de este Folleto, se constituirá un Fondo de Reserva.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Crédito Subordinado Inicialmente Dispuesto, por un importe igual 0,25% del Saldo Inicial del Importe Principal de los Bonos.

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Importe Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.6.1.2. de este Folleto.

El Importe Mínimo del Fondo de Reserva será una cantidad igual al 0,25% del saldo inicial del importe de los bonos emitidos más la cantidad que se hubiera dotado en razón de la pérdida de calificación mínima.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería del Fondo.

En el supuesto de que la calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación a alguna de las Entidades Cedentes de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Entidad Cedente descendiese por debajo de P-1 o F-1 (según la escala de calificación de Moodys o Fitch, respectivamente), la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar dicha rebaja, deberá efectuar una disposición por la la parte del Importe Disponible del Crédito Subordinado que corresponda a la Entidad Cedente cuya calificación resulte rebajada, destinando el importe dispuesto a aumentar el Fondo de Reserva, que se ingresará en la Cuenta de Tesorería.

#### **V.1.4 Procedimiento operativo**

El procedimiento operativo a seguir por la Sociedad Gestora en relación con los principales flujos de pagos que genera la estructura financiera del Fondo será el que se resume a continuación.

##### **V.1.4.1 Cobros y pagos en la Fecha de Desembolso**

En la Fecha de Desembolso se depositará en la Cuenta de Tesorería el importe del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial entre el valor nominal de los Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de su suscripción así como el importe dispuesto del Crédito Subordinado.

En la Fecha de Desembolso se depositarán en la Cuenta de Tesorería todos los fondos procedentes de la emisión de los Bonos.

En la misma Fecha de Desembolso, y con cargo a los fondos depositados en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el importe procedente de la emisión de los Bonos antes mencionado), la Sociedad Gestora procederá a abonar a las Entidades Cedentes el Precio de los Activos y a pagar la Comisión de Aseguramiento y Colocación.

##### **V.1.4.2 Cobros y pagos con posterioridad a la Fecha de Desembolso**

Según lo previsto en el Contrato de Administración, trimestralmente 2 días hábiles antes de la Fecha de Determinación la Sociedad Gestora ordenará la transferencia de la Cuenta de Cobros a la Cuenta de Tesorería de todos los Cobros que deriven de los Préstamos administrados por cada Entidad Cedente.

En cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora aplicará los fondos disponibles en la Cuenta de Tesorería al pago de las obligaciones del Fondo, en el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2. del Folleto.

##### **V.1.4.3 Impago de los Deudores Cedidos**

###### **V.1.4.3.1 Cantidades Impagadas**

Cualesquiera cantidades debidas en virtud de los Activos por algún Deudor Cedido, no satisfechas a su respectivo vencimiento, se considerarán cantidades impagadas (las “**Cantidades Impagadas**”).

###### **V.1.4.3.2 Cantidades Fallidas**

Las Cantidades Impagadas se considerarán cantidades fallidas (las “**Cantidades Fallidas**”) cuando:

- (i) el Deudor Cedido correspondiente haya sido declarado en quiebra, o, en su caso, insolvente, o
- (ii) la Sociedad Gestora considere, de acuerdo con la información facilitada por el Administrador correspondiente, que no existen expectativas razonables de recuperar la misma; o, en cualquier caso, cuando

- (iii) las cantidades permanezcan impagadas durante un periodo de dieciocho (18) meses.

En el caso de que un Préstamo presente Cantidades Fallidas (“**Activo Fallido**”) se entenderá que dicho Préstamo se encuentra vencido en su totalidad, por su Saldo Vivo Pendiente de Amortización más intereses devengados y se procederá a darlo de baja del Activo del Fondo. El importe del Activo Fallido formará parte de la Cantidad Devengada para a Amortización de los Bonos.

#### **V.1.4.3.3 Ejecución del Aval de la Generalitat**

Se procederá a la ejecución del Aval de la Generalitat cuando, en una Fecha de Pago, los Fondos Disponibles (según se definen en el apartado V.6.1.2.1 del Folleto) no sean suficientes para atender el pago de las obligaciones derivadas de los Bonos de las Series avaladas AG y BG en concepto de intereses y/o de principal.

La ejecución del Aval de la Generalitat se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora al Departamento de Economía y Finanzas, en el que se acredite la concurrencia de la situación descrita en el párrafo anterior y los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos. Dicho requerimiento deberá ir acompañado de la oportuna certificación sobre los saldos disponibles a dicha fecha en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Cobros.

El Departamento de Economía y Finanzas procederá al desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del Aval de la Generalitat mediante su abono en la Cuenta de Tesorería, en el plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de la fecha en la que la correspondiente cantidad debiera haber sido pagada a los titulares de los Bonos de las Series avaladas.

Con el fin de poder abonar a los titulares de los Bonos de las Series Avaladas las cantidades debidas en concepto de intereses en la Fecha de Pago correspondiente, la Sociedad Gestora ha contratado con la "la Caixa", la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat cuyas características se indican en el apartado V.2.4.1 del Folleto.

Una vez obtenido el importe solicitado a la Generalitat de Catalunya en ejecución del Aval, , la Sociedad Gestora devolverá a la "la Caixa" las cantidades dispuestas bajo la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat sin esperar a la próxima Fecha de Pago.

El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval de la Generalitat se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, y se hará con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de las Series avaladas, conforme al orden de prelación de pagos contenido en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

## **V.2 Forma de financiación del Fondo**

El Fondo se financiará mediante (a) la emisión de los Bonos, en los términos descritos en el Capítulo II del Folleto, (b) el Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, (c) el Crédito Subordinado, (d) en su caso, la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, en los términos descritos a continuación en cuanto a estos cuatro últimos, y (e) el Aval de la Generalitat.

La composición del pasivo del Fondo no variará durante la vida de éste. Según exige el artículo 1.1 del Real Decreto 926/1998, la financiación con cargo a los Bonos excederá del 50% del pasivo del Fondo. No obstante lo anterior, puede darse el caso que, durante la vida del Fondo, la velocidad de amortización de los Bonos sea superior a la velocidad de amortización del Préstamo y Crédito Subordinado referidos en los apartados V.2.1 y V.2.2. si bien, en todo caso, la financiación con cargo a los Bonos excederá en el momento de emisión del 50% antes referido.

A continuación se describen someramente las operaciones de financiación distintas de la emisión de los Bonos que la Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo con el fin de consolidar su estructura financiera y procurar la mayor cobertura posible para los riesgos inherentes a la emisión.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente en cada momento, actuando por cuenta y en representación del Fondo, podrá prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada uno de los prestadores de los servicios al Fondo en virtud de los mismos e, incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales; todo ello sujeto a la legislación vigente en cada momento, a la autorización previa, caso de ser necesaria, de la CNMV, u organismo administrativo competente y a su notificación a las Entidades de Calificación, siempre que con tales actuaciones no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos.

#### **V.2.1 Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para financiar el desfase inicial de principal**

La Sociedad Gestora celebrará, en representación y por cuenta del Fondo, con las Entidades Cedentes (en tal concepto, las ‘**Entidades Prestamistas**’), un Contrato de préstamo subordinado por importe máximo de (i) 2.225.000 euros en el subtramo destinado a financiar los gastos de constitución del Fondo y de emisión de los Bonos; y de (ii) la diferencia entre el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activo en la Fecha de Constitución y 950.000.000 euros en el subtramo destinado a financiar el desfase inicial entre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos y el Saldo Pendiente de Amortización de los Activos cedidos en la Fecha de Desembolso.

La entrega por las Entidades Prestamistas del importe total del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal se realizará en una única disposición en la Fecha de Desembolso (la ‘**Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución**’) antes de las 10:00 horas, valor mismo día, mediante ingreso en la Cuenta de Tesorería.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal devengará, desde la Fecha de Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, un interés nominal anual variable fijado trimestralmente que será igual al Tipo de Interés Nominal aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de la Serie C (calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto).

Los intereses derivados del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 25 de enero, 25 de abril, 25 de julio y 25 de octubre de cada año), con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto y con las reglas excepcionales previstas en el apartado V.6.2.

Estos intereses se abonarán únicamente si el Fondo dispusiese de liquidez suficiente de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 del Folleto. Los intereses devengados que deberán abonarse en una Fecha de Pago determinada se calcularán tomando como base: (i) los días efectivos existentes en cada Periodo de Devengo de Intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días. Los intereses se distribuirán entre las Entidades Cedentes de acuerdo con su participación en el principal del préstamo en cada periodo de devengo de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución.

En ningún caso podrá reputarse causa de resolución anticipada del Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal (ni de la obligación de pago de intereses en el mismo prevista) la falta de pago de los intereses del préstamo cuando la falta de pago de los mismos se deba a la insuficiencia de liquidez de acuerdo con el orden de prelación de pagos, tal como se indica en el párrafo anterior.

La parte del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución se irá amortizando en la medida que se vayan amortizando los gastos de constitución y de emisión, de acuerdo con la contabilidad oficial del Fondo y en todo caso, hasta la primera de las siguientes fechas:

- (i) Fecha en la que se cancele el Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución por aplicación de los Fondos Disponibles de la prelación de pagos.
- (ii) Extinción o liquidación en virtud de los apartados III.9.1. y III.9.2., respectivamente.
- (iii) Fecha de Vencimiento Legal

El reparto entre las Entidades Cedentes de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

La parte del Préstamo Subordinado para financiar el desfase inicial entre el valor nominal de Emisión de los Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de la suscripción será amortizado íntegramente en la primera Fecha de Pago después de la Fecha de Desembolso, esto es, el 25 de Julio de 2003. El reparto entre las Entidades Cedentes de estas amortizaciones se efectuará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal, por su carácter subordinado, estará postergado en rango respecto de los titulares de los Bonos y de los demás acreedores comunes del Fondo, salvo por lo que se refiere al Crédito Subordinado, de conformidad con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2.

El Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal permanecerá vigente hasta el quinto aniversario desde la Constitución del Fondo.

### V.2.2. Contrato de Crédito Subordinado

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Crédito Subordinado destinado a la dotación de un mecanismo de garantía ante posibles pérdidas y déficits temporales de ingresos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2. del presente Folleto.

El importe Total del Crédito Subordinado (“Importe Total del Crédito Subordinado”) será igual a la suma del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado y del Importe Disponible del Crédito Subordinado para cada Entidad Cedente. En consecuencia, el Importe Total del Crédito Subordinado será inicialmente de 23.750.000 euros, distribuido entre las Entidades Cedentes según el cuadro siguiente:

Entidad Cedente	Importe Inicialmente Dispuesto	Importe Total
Banco Sabadell	781.867,59	7.818.675,89
BBVA	492.465,42	4.924.654,15
BSCH	422.060,28	4.220.602,77
la Caixa	234.477,93	2.344.779,31
Banesto	206.422,92	2.064.229,25
Banco Pastor	175.164,69	1.751.646,90
Banco Popular	62.541,17	625.411,73
<b>Total</b>	<b>2.375.000,00</b>	<b>23.750.000,00</b>

Las Entidades Cedentes no tendrán obligación, en ningún caso, de aumentar el Importe Total del Crédito Subordinado.

En el supuesto en que las pérdidas y déficits temporales de ingresos de una Entidad Cedente sea superior al límite de la participación de dicha Entidad Cedente en el Importe Total del Crédito Subordinado, el Fondo podrá disponer del Importe Total del Crédito Subordinado correspondiente a cualquiera de las restantes Entidades Cedentes, de conformidad con lo dispuesto en el Crédito Subordinado. Dicho supuesto no será aplicable si el Fondo no puede disponer del Importe Total del Crédito Subordinado correspondiente a una Entidad Cedente, por un incumplimiento de esta última.

El Importe Disponible del Crédito Subordinado será igual a la diferencia entre el Importe Total del Crédito Subordinado y el Importe Dispuesto del Crédito Subordinado. El Importe Dispuesto del Crédito Subordinado estará compuesto por el Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado y por las cantidades dispuestas a lo largo de la vida del Fondo por en los supuestos (a) y (b) descritos en el apartado V.2.2.2. siguiente.

El “Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado” por cada Entidad Cedente será una cantidad que el Fondo dispondrá conforme a lo establecido a continuación.

### **V.2.2.1. Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado.**

La entrega del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando cada una de las Entidades Cedentes la parte que le corresponda en la Cuenta de Tesorería.

El Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado será de un 0,25% del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Desembolso.

### **V.2.2.2. Importe Disponible del Crédito Subordinado.**

La Sociedad Gestora, actuando en nombre del Fondo, podrá solicitar a las Entidades Cedentes disposiciones adicionales con cargo al Importe Disponible del Crédito Subordinado en los siguientes supuestos:

- (a) Siempre que los Fondos Disponibles (excluidos los Importes Disponibles del Crédito Subordinado) no permitan hacer frente a las obligaciones enumeradas del 1° al 13°, conforme el orden de prelación de pagos establecido en el capítulo V.6.1.2. del presente Folleto.
- (b) En el supuesto de que la calificación crediticia otorgada por las Entidades de Calificación a alguna de las Entidades Cedentes de la deuda a corto plazo no subordinada y no garantizada de la Entidad Cedente descendiese por debajo de P-1 o F-1 (según la escala de calificación de Moodys o Fitch, respectivamente), la Sociedad Gestora, en el plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar dicha rebaja, deberá efectuar una disposición por la parte del Importe Disponible del Crédito Subordinado que corresponda a la Entidad Cedente cuya calificación resulte rebajada, destinando el importe dispuesto a aumentar el Fondo de Reserva, que se ingresará en la Cuenta de Tesorería.

### **V.2.2.3. Amortización del Crédito Subordinado**

La amortización del Importe Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado se producirá en la Fecha de Vencimiento Final del Crédito Subordinado, Dicho Vencimiento Final tendrá lugar el 25 de julio de 2023 o el la Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo, si esta se produce con anterioridad.

Respecto al importe dispuesto con cargo al Importe Disponible del Crédito Subordinado, en cada Fecha de Pago, si existieran recursos para ello, el Fondo procederá a reembolsar a cada Entidad Cedente los importes que hubieran sido dispuestos con posterioridad a la Fecha de Desembolso, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2. de este Folleto.

Asimismo, el Importe Total del Crédito podrá reducirse, en una Fecha de Pago y a lo largo de la vida del Fondo, por autorización expresa y discrecional de las Agencias de Calificación.

El reparto entre las Entidades Cedentes de dichas amortizaciones se realizará por la Sociedad Gestora, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

No obstante el reembolso con cargo al Crédito Subordinado, el Fondo podrá seguir realizando disposiciones con cargo al Importe Disponible del Crédito Subordinado.

#### **V.2.2.4. Remuneración del Crédito Subordinado**

El Crédito Subordinado devengará, desde la Fecha de Desembolso un interés nominal anual variable fijado trimestralmente que será igual Tipo de Interés Nominal aplicable en el periodo de liquidación de intereses correspondiente a los Bonos de la Serie C (calculado conforme a lo descrito en el apartado II.10 del Folleto). Los intereses derivados del Crédito Subordinado resultarán pagaderos en cada Fecha de Pago de los Bonos (es decir, con carácter trimestral el 25 de enero, abril, julio y octubre de cada año), con arreglo al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2 del Folleto.

#### **V.2.3 Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado:**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo suscribirá con el Agente de Pagos, Caixa d'Estalvis i Pensions, el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, en el que se estipulan los términos y condiciones de las obligaciones que registrarán la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en "la Caixa".

De conformidad con el reseñado Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, el Agente de Pagos garantiza un rendimiento mínimo del saldo de la Cuenta de Tesorería equivalente al Euribor a tres (3) meses correspondiente al periodo de devengo de intereses reducido en 25 puntos básicos (Tipo de Interés: Euribor a tres (3) meses menos 25 puntos básicos (0.25%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva)).

En el caso de que la calificación crediticia de "la Caixa" fuera rebajada, se estará a lo dispuesto en el apartado V.1.2.2 del Folleto.

#### **V.2.4 Otros contratos relativos a la operativa económica-financiera del Fondo**

##### **V.2.4.1 Contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, firmará un contrato de crédito (la "**Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat**") con la "la Caixa" por un importe máximo de 12.000.000 euros para cada Periodo de Devengo de Intereses.

La finalidad de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat es permitir al Fondo atender el pago de los intereses de los Bonos de las Series AG y BG, cuando los Fondos Disponibles no sean suficientes para realizar tales pagos en cada Fecha de Pago.

La Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat devengará un interés igual al tipo de interés de referencia de los Bonos del Periodo de Devengo de Interés de que se trate, Euribor a tres meses, más un margen del 0,05% sobre la media diaria de las cantidades dispuestas al amparo de la misma, pagadero siempre que exista disposición de saldo, y una comisión de disponibilidad del 0,01% anual calculada sobre la media diaria de las cantidades no dispuestas y liquidable trimestralmente en las Fechas de Pago, es decir el 25 de enero, abril, julio y octubre de cada año.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat se realizará en el momento en que el Fondo reciba el desembolso del importe equivalente en ejecución del Aval de la Generalitat.

En caso de que, en cualquier momento durante la duración del contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, la calificación crediticia de la deuda no subordinada no garantizada a corto plazo del Agente de Pagos descendiera de P-1 (Moody's) o F1 (Fitch), para riesgos a corto plazo:

- (a) el Agente de Pagos deberá obtener de una entidad de crédito con calificación igual o superior a P-1 (Moody's) y F1 (Fitch), en el plazo de treinta (30) Días Hábilés desde que se produjera tal rebaja, un aval solidario a primer requerimiento en garantía de sus obligaciones bajo el contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, o bien
- (b) en caso de no ser posible lo anterior, la Sociedad Gestora sustituirá al Agente de Pagos por otra entidad de crédito cuya deuda no subordinada no garantizada a corto plazo tenga una calificación de al menos P-1 (Moody's) y F1 (Fitch), contratando con ella una Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat con unas condiciones lo más ventajosas posible para el Fondo.

La Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat permanecerá en vigor durante el periodo de vigencia de las obligaciones derivadas de la emisión de los Bonos de las Series AG y BG; en todo caso, la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat vencerá en la Fecha de Vencimiento Legal (25 de julio de 2025, o siguiente Día Hábil).

#### **V.2.4.2 Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará un Contrato de Aseguramiento de la emisión de los Bonos con las Entidades Aseguradoras, por el cual las citadas entidades procederán a la adjudicación libre de la totalidad de la emisión de los Bonos, y una vez cerrado el Periodo de Suscripción, a suscribir en su propio nombre la cantidad de Bonos que quedara pendiente de serlo en virtud de su respectivo compromiso de aseguramiento.

Las Entidades Aseguradoras asumen las obligaciones contenidas en el Contrato de Aseguramiento que básicamente son las siguientes: 1) compromiso de suscripción de los Bonos que no lo hubieran sido una vez cerrado el Periodo de Suscripción, hasta los importes establecidos; 2) abono al Fondo antes de las 11:00 horas de la Fecha de Desembolso, valor mismo día, del importe total asegurado de la emisión, deduciendo, en su caso, la suma a la que ascienda la Comisión de Aseguramiento y, en su caso, la Comisión de Dirección

#### **V.2.4.3 Contrato de Agencia de Pagos de los Bonos**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con “la Caixa” como Agente de Pagos el Contrato de Agencia de Pagos, para realizar el servicio financiero de la emisión de Bonos que se emiten con cargo al activo del Fondo.

Las obligaciones contenidas en el Contrato de Agencia de Pagos en cuanto a la Agencia de Pagos son resumidamente las siguientes:

- (i) entregar a la Sociedad Gestora los estados de información, debidamente cumplimentados por cada una de las Entidades Aseguradoras, sobre la difusión alcanzada en la colocación de la emisión de los Bonos, utilizando para ello el modelo establecido al respecto por la CNMV;
- (ii) en cada una de las Fechas de Pago de los Bonos, pagar los intereses y, en su caso, la parte correspondiente del principal de los Bonos a los titulares de los mismos, una vez deducido el importe total de la retención a cuenta por rendimientos del capital mobiliario que, en su caso, proceda efectuarse de acuerdo con la legislación fiscal aplicable, y realizar el pago de las restantes cantidades que proceda pagar a cargo del Fondo de acuerdo con el Folleto y con la Escritura de Constitución;
- (iii) realizar la función de Depositario de los títulos múltiples sobre los que se emiten los Bonos objeto de la presente emisión; y
- (iv) facilitar a la Sociedad Gestora cuanta información sea necesaria o conveniente para que esta última pueda cumplir con las obligaciones fiscales del Fondo, en representación y por cuenta del mismo.

En el supuesto de que en cualquier momento de la emisión de los Bonos la deuda a corto plazo del Agente de Pagos tuviera asignada una calificación crediticia para riesgos a corto plazo inferior a P-1 (Moody's) o F1 (Fitch) la Sociedad Gestora, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles desde el momento en que tenga lugar tal rebaja procederá según lo previsto en el apartado V.1.2.2 anterior.

En contraprestación a los servicios a realizar por el Agente de Pagos, el Fondo satisfará al mismo una Comisión de Agencia de Pagos del 0'002% anual sobre el Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Determinación anterior, pagadera en cada Fecha de Pago.

#### **V.2.4.4 Contrato de Gestión Interna**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con las Entidades Cedentes un Contrato de Gestión Interna destinado a remunerar a cada una de éstas por el proceso de intermediación financiera desarrollado.

La remuneración consiste en una cantidad variable y subordinada igual a la diferencia entre los ingresos y gastos devengados anualmente de acuerdo con la contabilidad del Fondo, minorada, en su caso, por el importe correspondiente a bases imponibles negativas de ejercicios anteriores, que pueda ser compensado para corregir el resultado contable del ejercicio a efectos de la liquidación anual del Impuesto sobre Sociedades (el **'Margen de Intermediación Financiera'**). Los pagos que por este concepto pudieran realizarse en cada Fecha de Pago de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.6.1.2 tendrán la consideración de pagos a cuenta del derecho anual y se distribuirán entre las Entidades Cedentes conforme a lo dispuesto en el Contrato de Gestión Interna.

#### **V.2.4.5 Contratos de Permuta Financiera de Intereses**

La Sociedad Gestora, en representación y por cuenta del Fondo, celebrará con cada Entidad Cedente un Contrato de Permuta Financiera de Intereses, cuyos términos más relevantes se describen a continuación.

La celebración de los Contratos de Permutas Financieras responde a la necesidad de eliminar el riesgo de tipo de interés que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Activos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y diferentes períodos de revisión y de liquidación a los establecidos para cada una de las series de los Bonos que se emiten con cargo al Fondo. La celebración de los referidos contratos también responde a la necesidad de mitigar el riesgo que implica que, al amparo de la normativa de modificación y subrogación de Préstamos, los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado y el riesgo que pueda afectar, en su caso, a las cláusulas de redondeo de los Préstamos.

En virtud de cada Contrato de Permutas Financieras, el Fondo deberá realizar pagos a cada Entidad Cedente calculados sobre el tipo de interés que devenguen sus Activos, y como contrapartida cada Entidad Cedente deberá realizar pagos al Fondo calculados sobre el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos, todo ello según las reglas reseñadas a continuación, que se detallan en los Contratos de Permutas Financieras.

En virtud de cada Contrato de Permutas Financieras, en cada Fecha de Pago deberá efectuarse el pago de la Cantidad Neta bien por la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, bien por la Entidad Cedente, según corresponda, teniendo en cuenta que:

- (a) La Cantidad Neta es la resultante, positiva o negativa, de la diferencia entre la Cantidad Bonos a pagar por la Entidad Cedente y la Cantidad Préstamos a pagar por el Fondo;
- (b) La Cantidad Bonos es la cantidad resultante de aplicar el Tipo de Interés Medio Ponderado de los Bonos al Nocional de la Permuta Financiera calculados en base a 360 días; y
- (c) La Cantidad Préstamos es la resultante de aplicar el Tipo de Interés Medio Ponderado Devengado sobre los Activos Cedidos por la Entidad Cedente menos un margen del 0,50% al Nocional de la Permuta Financiera, calculados en base a 360 días.
- (d) El Nocional de la Permuta Financiera es el Importe resultante de multiplicar (i) el porcentaje del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos Cedidos de la Entidad Cedente respecto al Saldo Vivo Total Pendiente de Amortización de los Activos Cedidos por (ii) el importe Total del Saldo Principal Pendiente de Pago de los Bonos, ambos a Fecha de Determinación en curso.
- (e) El Tipo de Interés Medio Ponderado Devengado sobre los Activos Cedidos por la Entidad Cedente se calculará dividiendo la cantidad de Intereses Devengados de los Activos Cedidos por la Entidad Cedente durante el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso (numerador) por la media diaria del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos Cedidos por la Entidad Cedente en el Período de Determinación inmediatamente anterior a la Fecha de Pago en curso (denominador) .

La fecha de referencia para los distintos cálculos será la Fecha de Determinación correspondiente a cada Fecha de Pago, y cuando los cálculos necesarios se refieran a períodos, lo serán al Período de Determinación inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

En el supuesto de que la Cantidad Bonos y la Cantidad Préstamos sean iguales, ninguna de las partes estará obligada a efectuar pago alguno en relación con la Cantidad Neta.

Si en una Fecha de Pago el Fondo no dispusiera de liquidez suficiente para efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer a la Entidad Cedente, la parte de la Cantidad Neta no satisfecha será liquidada en la siguiente Fecha de Pago en la que el Fondo disponga de liquidez suficiente, de acuerdo con el orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.6.1.2. de ese Folleto y sin que se devenguen intereses de demora por tal concepto. Si esa circunstancia se produjera en dos Fechas de Pago consecutivas ello constituiría un supuesto de cancelación anticipada del correspondiente Contrato de Permuta Financiera y el pago liquidativo final a pagar por el Fondo en concepto de resolución se pagarían, cuando el Fondo dispusiera de liquidez suficiente, en la 15ª posición de la Orden de Prolación de Pagos.

Si por el contrario, fuera la Entidad Cedente quien no procediera a efectuar el pago de la totalidad de la Cantidad Neta que le correspondiera satisfacer al Fondo, la Entidad Cedente estará obligada a abonar al Fondo la cantidad que corresponda al pago liquidativo final del Contrato de Permutas Financieras, pudiendo éste ser un supuesto de resolución anticipada del Contrato de Permuta Financiera según criterio de la Sociedad Gestora.

El pago liquidativo a abonar en caso de resolución anticipada del correspondiente Contrato de Permuta de conformidad con lo establecido en los párrafos anteriores consistirá en el valor de mercado de esa permuta (más los importes impagados), sin obligación adicional alguna en concepto de indemnización o en otro concepto a cargo de la entidad a la que corresponda realizar el pago liquidativo.

Los supuestos referidos en los párrafos anteriores, relativos a la resolución del Contrato de Permutas Financieras, no implicarán la resolución anticipada de la emisión de Bonos, salvo que en conjunción con otros eventos o circunstancias relativos a la situación patrimonial del Fondo, se produjera una alteración sustancial o permanente del equilibrio financiero del Fondo según el criterio de la Sociedad Gestora.

En el supuesto de que en cualquier momento de la vida de los Bonos, la deuda de la Entidad Cedente tuviera asignada una calificación crediticia inferior a A1 según la escala de calificación crediticia otorgada por Moody's para riesgos a largo plazo o inferior de F-1 según la escala de calificación de Fitch para riesgos a corto plazo, la Entidad Cedente afectada, en un plazo máximo de treinta (30) Días Hábiles a contar desde el momento en que tenga lugar tal rebaja, deberá optar por una de las alternativas siguientes:

1. Encontrar una entidad que garantice sus obligaciones en el Contrato de Permutas Financieras con, como mínimo, la calificación crediticia de A1 según la escala de Moody's para riesgos a largo plazo y de F-1 según la escala de Fitch para riesgos a corto plazo, o
2. Sustituir a la Entidad Cedente como contraparte en el Contrato de Permutas Financieras abonando el importe correspondiente al precio de mercado del mismo, por otra entidad de crédito que posea, como mínimo la calificación crediticia de A1 según la escala de Moody's para riesgos a largo plazo y de F-1 según la escala de Fitch para riesgos a corto plazo, o

3. Constituir un depósito en la cuenta designada por la Sociedad Gestora, por un importe que satisfaga a las Entidades de Calificación.

Cualquiera de las tres alternativas deberá llevarse a cabo en los términos y condiciones previamente aprobados por Moody's y Fitch, a fin de que los Bonos emitidos mantengan sus calificaciones asignadas por Moody's y Fitch.

### **V.3 Cuadro sinóptico descriptivo de las distintas hipótesis y comportamiento estimado más probable de los flujos económico financieros del Fondo**

#### **V.3.1 Hipótesis asumidas en relación con los índices centrales o más probables de los parámetros amortización anticipada, retrasos en el pago de impagados y fallidos, respecto a los Activos que se agrupan en el Fondo**

Los cuadros que aparecen en el apartado V.3.3, se refieren a varios de los escenarios posibles que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la emisión de los Bonos.

Para la realización de los citados cuadros del servicio financiero de los Bonos y de los flujos de caja del Fondo, se han utilizado las siguientes hipótesis:

##### **a) Activos cedidos**

- (i) Volumen de la cartera: 950.000.000 euros.
- (ii) Tipo de interés: el tipo de interés medio ponderado de los Préstamos, a 27 de febrero de 2003, era del 4,388% anual, habiéndose tomado para el cálculo de los flujos de ingresos del Fondo.
- (iii) TACP: tres escenarios al 0%, 5% y 10% anual
- (iv) Porcentaje de Morosidad: 0% anual.
- (v) Fallidos: 0%.

##### **b) Bonos**

- (i) Volumen: 706.800.000 euros de la Serie AG, 176.700.000 euros de la Serie AS, 17.600.000 euros de la Serie BG, 17.600.000 euros de la Serie BS y 31.300.000 euros de la Serie C.
- (ii) Tipo de interés: tipo de interés variable correspondiente a los saldos vivos de cada uno de las Series AG, AS, BG, BS y C de Bonos, asumiendo que los tipos de interés de cada Serie se mantienen constantes en el 2,655%, 3,025%, 2,825%, 3,245% y 3,995% respectivamente.
- (iii) Ejercicio por la Sociedad Gestora de la opción de amortización anticipada de acuerdo con lo previsto en el apartado II.11.3.3 (i) y/o ejercicio por las Entidades Cedentes del Derecho de Recompra descrito en el apartado IV.2.2.4.

**c) Contratos complementarios**

(i) Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado

Tipo de Interés: Euribor a tres (3) meses menos 25 puntos básicos (0,25%) calculado sobre todas las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería (incluyendo el Fondo de Reserva).

(ii) Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución:

Importe: de 1.874.684,75 euros,

Amortización: La parte de Préstamo Subordinado correspondiente a los gastos de constitución y de emisión se amortizará en cada una de las Fechas de Pago, en la medida que se vayan amortizando dichos gastos, durante los 5 primeros años desde la constitución del Fondo.

Tipo de interés: el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de la Serie C en cada periodo de devengo de intereses.

(iii) Contrato de Crédito Subordinado

Importe Saldo Disponible: 23.750.000 euros e Importe Saldo Dispuesto: 2.375.000 euros.

El Saldo Inicialmente Dispuesto será de un 0,25% del Saldo Inicial de los Bonos y se mantendrá como Importe de Fondo de Reserva durante toda la vida del Fondo.

Tipo de interés: el Tipo de Interés Nominal aplicable a los Bonos de la Serie C en cada periodo de devengo de intereses.

(iv) Fondo de Reserva

Fondo de Reserva: valor inicial de 2.375.000 euros, correspondiente al Saldo Inicialmente Dispuesto del Crédito Subordinado.

(vi) Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat

Importe Máximo: 12.000.000 euros.

Tipo de Interés: Euribor a tres (3) meses más un margen del 0,05%.

Comisión de no disponibilidad: 0,01% anual sobre el Saldo no dispuesto.

Se asume que no se dispondrá de cantidad alguna al amparo de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.

(vi) Contratos de Permuta Financiera

Importe recibido por el Fondo calculado sobre la base del Euribor más el margen medio ponderado por el saldo vivo de los tramos de la emisión.

Importe pagado por el Fondo calculado sobre la base de los intereses devengados de la cartera menos un margen de 50 puntos básicos.

En los cuadros de los flujos de caja del Fondo se reflejan, bajo el epígrafe “Intereses Swap”, los flujos netos derivados de los Contratos de Permuta Financiera.

**d) Comisiones y Margen**

- (i) Comisión de Administración de los Préstamos: 0,01% anual, I.V.A. incluido, del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos en el último día del mes anterior a la Fecha de Pago en curso, pagadera trimestralmente en cada Fecha de Pago.
- (ii) Margen de Intermediación Financiera: cantidad variable que se liquidará trimestralmente en cada Fecha de Pago con arreglo al Contrato de Gestión Interna, y se devengará anualmente por una cantidad igual a la diferencia positiva, si la hubiere, entre los ingresos y gastos del Fondo previos al cierre de su contabilidad oficial.

**e) Gastos corrientes, incluyendo**

- (i) Comisión Sociedad Gestora: Comisión de Gestión Periódica Fija y Variable pagadera trimestralmente.
- (ii) Comisión de Servicios Financieros: 0,002% anual del Saldo de Principal Pendiente de Pago de los Bonos en la Fecha de Pago anterior, pagadero trimestralmente en cada Fecha de Pago.

**V.3.2 Análisis y comentario del impacto que las posibles variaciones de las hipótesis descritas en el punto anterior tendrían sobre el equilibrio financiero del Fondo**

En cuanto a la incidencia que pueda tener sobre los Bonos el reembolso anticipado de los Préstamos, en el apartado II.12.b) del Folleto se recogen los cuadros de comportamiento de la vida media y duración de los Bonos para diferentes tasas efectivas constantes de amortización anticipada o prepago (TACP) bajo los distintos escenarios allí previstos.

**V.3.3 Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos de Fondos**

El esquema numérico que a continuación se transcribe hace referencia a cobros y pagos, derivados de la aplicación de un criterio de caja, para mayor claridad del inversor, si bien el Fondo realizará una imputación temporal de ingresos y gastos, siguiendo el principio de devengo.

El citado esquema está basado no sólo en las hipótesis mencionadas en el apartado V.3.1 anterior, sino también en el mantenimiento constante durante la vida del Fondo de dichas hipótesis, y como es sabido, las variables afectadas, en especial el tipo de interés de los Bonos y las Tasas de Amortización Anticipada reales de los Préstamos, están sujetas a cambios continuos.

Por tanto, dicho esquema numérico no tiene más valor que el meramente ilustrativo.

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO								
Cobros - TAA: 0%								
Saldo Vivo Préstamos	Fecha	Amortización Préstamos	Int.Ptmos.	Fondo Reserva	Intereses Cta.Tes.	Total	Línea Liq.	Crto.Sub.
920.084.777	25/07/03	29.915.223	13.731.747	2.375.000	141.613	46.163.583	12.000.000	23.750.000
897.359.985	25/10/03	22.724.792	10.010.435	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
874.384.989	25/01/04	22.974.996	9.760.232	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
851.157.034	25/04/04	23.227.954	9.507.273	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	23.750.000
827.673.336	25/07/04	23.483.698	9.251.530	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	23.750.000
803.931.079	25/10/04	23.742.257	8.992.970	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
779.927.415	25/01/05	24.003.663	8.731.564	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
755.659.468	25/04/05	24.267.948	8.467.280	2.375.000	88.754	35.198.982	12.000.000	23.750.000
731.124.326	25/07/05	24.535.142	8.200.086	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	23.750.000
706.319.048	25/10/05	24.805.278	7.929.950	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
681.240.660	25/01/06	25.078.388	7.656.840	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
655.886.156	25/04/06	25.354.505	7.380.723	2.375.000	88.754	35.198.982	12.000.000	23.750.000
630.252.493	25/07/06	25.633.662	7.101.565	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	23.750.000
604.336.600	25/10/06	25.915.893	6.819.335	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
578.135.369	25/01/07	26.201.231	6.533.996	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
551.645.658	25/04/07	26.489.711	6.245.517	2.375.000	88.754	35.198.982	12.000.000	23.750.000
524.864.291	25/07/07	26.781.367	5.953.861	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	23.750.000
497.788.057	25/10/07	27.076.234	5.658.993	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
470.413.709	25/01/08	27.374.348	5.360.880	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	23.750.000
442.737.965	25/04/08	27.675.744	5.059.484	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	23.520.685
414.757.507	25/07/08	27.980.458	4.754.769	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	22.136.898
386.468.979	25/10/08	28.288.528	4.446.700	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	20.737.875
357.868.990	25/01/09	28.599.989	4.135.239	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	19.323.449
328.954.111	25/04/09	28.914.880	3.820.348	2.375.000	88.754	35.198.982	12.000.000	17.893.450
299.720.873	25/07/09	29.233.237	3.501.991	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	16.447.706
270.165.774	25/10/09	29.555.100	3.180.128	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	14.986.044
240.285.267	25/01/10	29.880.506	2.854.721	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	13.508.289
210.075.772	25/04/10	30.209.495	2.525.732	2.375.000	88.754	35.198.982	12.000.000	12.014.263
179.533.665	25/07/10	30.542.107	2.193.121	2.375.000	89.740	35.199.968	12.000.000	11.875.000
148.655.285	25/10/10	30.878.380	1.856.847	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	11.875.000
117.436.928	25/01/11	31.218.356	1.516.871	2.375.000	90.726	35.200.954	12.000.000	11.875.000
	25/04/11	117.436.928	1.173.152	2.375.000	88.754	121.073.834	12.000.000	11.875.000
		<b>950.000.000</b>	<b>194.313.878</b>		<b>2.933.417</b>	<b>1.223.247.295</b>		

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**

Pagos - TAA: 0%

<b>Gastos Corrientes</b>	<b>Intereses AG-AS</b>	<b>Int.ereses BG-BS</b>	<b>Int.ereses C</b>	<b>Intereses SWAP</b>	<b>Amortización AG+AS</b>	<b>Amortización BG+BS</b>	<b>Amortización C</b>	<b>Intereses Ptmo.Sub.</b>	<b>Amortiz. Ptmo.Sub.</b>	<b>Fondo Reserva.</b>	<b>Intereses Crto.Subor</b>	<b>Comisión L.Crto.</b>	<b>Comisión Admin.</b>	<b>Margen. Intermed.</b>	<b>Total</b>
59.698	7.415.903	328.971	386.006	4.343.492	29.915.223	0	0	23.300	115.049	2.375.000	29.519	373	29.556	1.141.494	46.163.583
49.426	5.952.995	273.015	319.556	2.414.373	22.724.792	0	0	17.965	94.505	2.375.000	24.247	307	23.513	931.259	35.200.954
48.439	5.794.510	273.015	319.556	2.353.090	22.974.996	0	0	17.000	94.505	2.375.000	24.247	307	22.933	903.357	35.200.954
47.028	5.573.038	270.048	316.082	2.370.960	23.227.954	0	0	15.861	93.477	2.375.000	23.984	303	22.103	864.130	35.199.968
46.030	5.412.804	270.048	316.082	2.306.240	23.483.698	0	0	14.917	93.477	2.375.000	23.984	303	21.515	835.870	35.199.968
45.412	5.308.507	273.015	319.556	2.165.171	23.742.257	0	0	14.127	94.505	2.375.000	24.247	307	21.152	817.699	35.200.954
44.380	5.142.926	273.015	319.556	2.101.150	24.003.663	0	0	13.162	94.505	2.375.000	24.247	307	20.545	788.498	35.200.954
42.601	4.867.359	267.080	312.609	2.179.138	24.267.948	0	0	11.932	92.450	2.375.000	23.720	300	19.498	739.348	35.198.982
41.926	4.754.033	270.048	316.082	2.040.173	24.535.142	0	0	11.131	93.477	2.375.000	23.984	303	19.101	719.568	35.199.968
41.217	4.635.164	273.015	319.556	1.904.844	24.805.278	0	0	10.299	94.505	2.375.000	24.247	307	18.684	698.838	35.200.954
40.139	4.462.169	273.015	319.556	1.837.969	25.078.388	0	0	9.334	94.505	2.375.000	24.247	307	18.050	668.275	35.200.954
38.407	4.194.068	267.080	312.609	1.895.368	25.354.505	0	0	8.187	92.450	2.375.000	23.720	300	17.031	620.257	35.198.982
37.639	4.065.766	270.048	316.082	1.762.242	25.633.662	0	0	7.344	93.477	2.375.000	23.984	303	16.579	597.841	35.199.968
36.835	3.931.673	273.015	319.556	1.632.917	25.915.893	0	0	6.471	94.505	2.375.000	24.247	307	16.106	574.430	35.200.954
35.709	3.750.932	273.015	319.556	1.563.066	26.201.231	0	0	5.506	94.505	2.375.000	24.247	307	15.444	542.436	35.200.954
34.025	3.490.632	267.080	312.609	1.598.964	26.489.711	0	0	4.442	92.450	2.375.000	23.720	300	14.453	495.595	35.198.982
33.159	3.346.683	270.048	316.082	1.471.949	26.781.367	0	0	3.558	93.477	2.375.000	23.984	303	13.944	470.413	35.199.968
32.256	3.196.683	273.015	319.556	1.348.910	27.076.234	0	0	2.643	94.505	2.375.000	24.247	307	13.413	444.185	35.200.954
31.080	3.007.851	273.015	319.556	1.275.966	27.374.348	0	0	1.678	94.505	2.375.000	24.247	307	12.721	410.681	35.200.954
29.669	2.786.320	270.048	316.082	1.245.826	27.675.744	0	0	705	69.851	2.375.000	23.984	303	11.891	394.545	35.199.968
28.479	2.595.404	270.048	316.082	1.168.814	27.980.458	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	11.191	430.204	35.199.968
27.473	2.428.787	273.015	319.556	1.052.372	28.288.528	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	10.599	401.070	35.200.954
26.244	2.231.499	273.015	319.556	976.237	28.599.989	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	9.876	364.984	35.200.954
24.663	1.987.865	267.080	312.609	966.293	28.914.880	0	0	0	0	2.375.000	23.720	300	8.947	317.625	35.198.982
23.590	1.810.489	270.048	316.082	852.452	29.233.237	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	8.315	286.468	35.199.968
22.475	1.626.508	273.015	319.556	742.998	29.555.100	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	7.660	254.088	35.200.954
21.191	1.420.388	273.015	319.556	663.659	29.880.506	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	6.904	216.181	35.200.954
19.666	1.185.650	267.080	312.609	629.459	30.209.495	0	0	0	0	2.375.000	23.720	300	6.007	169.995	35.198.982
18.481	990.430	270.048	316.082	522.971	30.542.107	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	5.310	135.252	35.199.968
17.255	788.309	273.015	319.556	421.268	30.878.380	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	4.588	99.028	35.200.954
15.914	572.960	273.015	319.556	339.354	31.218.356	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	3.799	58.446	35.200.954
14.448	347.517	267.080	312.609	99.150	50.936.928	35.200.000	31.300.000	0	0	2.375.000	23.720	300	2.936	194.146	121.073.834
<b>1.074.953</b>	<b>109.075.821</b>	<b>8.730.121</b>	<b>10.219.287</b>	<b>48.246.832</b>	<b>883.500.000</b>	<b>35.200.000</b>	<b>31.300.000</b>	<b>199.561</b>	<b>1.874.685</b>		<b>775.654</b>	<b>9.810</b>	<b>454.368</b>	<b>16.586.203</b>	<b>1.147.247.295</b>

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO								
Cobros - TAA: 5%								
Saldo Vivo Préstamos	Fecha	Amortización Préstamos	Int.Ptmos.	Fondo Reserva	Interese Cta.Tesorería	Total	Línea Liquidez	Crto.Subord.
904.363.816	25/07/03	45.636.184	13.644.038	2.375.000	186.262	61.841.484	12.000.000	23.750.000
870.696.169	25/10/03	33.667.647	9.797.373	2.375.000	115.898	45.955.918	12.000.000	23.750.000
837.501.298	25/01/04	33.194.871	9.429.773	2.375.000	113.927	45.113.570	12.000.000	23.750.000
804.773.183	25/04/04	32.728.115	9.067.337	2.375.000	110.764	44.281.216	12.000.000	23.750.000
772.505.886	25/07/04	32.267.297	8.709.999	2.375.000	108.866	43.461.162	12.000.000	23.750.000
740.693.551	25/10/04	31.812.335	8.357.695	2.375.000	108.168	42.653.198	12.000.000	23.750.000
709.330.404	25/01/05	31.363.147	8.010.361	2.375.000	106.300	41.854.808	12.000.000	23.750.000
678.410.752	25/04/05	30.919.653	7.667.934	2.375.000	102.185	41.064.771	12.000.000	23.750.000
647.928.981	25/07/05	30.481.771	7.330.351	2.375.000	101.521	40.288.642	12.000.000	23.750.000
617.879.560	25/10/05	30.049.421	6.997.551	2.375.000	100.842	39.522.813	12.000.000	23.750.000
588.257.039	25/01/06	29.622.521	6.669.474	2.375.000	99.070	38.766.066	12.000.000	23.750.000
559.056.047	25/04/06	29.200.992	6.346.061	2.375.000	95.207	38.017.260	12.000.000	23.750.000
530.271.296	25/07/06	28.784.751	6.027.252	2.375.000	94.559	37.281.563	12.000.000	23.750.000
501.897.581	25/10/06	28.373.715	5.712.991	2.375.000	93.897	36.555.603	12.000.000	23.750.000
473.929.779	25/01/07	27.967.802	5.403.220	2.375.000	92.218	35.838.239	12.000.000	23.750.000
446.362.854	25/04/07	27.566.925	5.097.883	2.375.000	88.592	35.128.401	12.000.000	23.696.489
419.191.855	25/07/07	27.170.999	4.796.925	2.375.000	87.960	34.430.884	12.000.000	22.318.143
392.411.923	25/10/07	26.779.932	4.500.294	2.375.000	87.313	33.742.538	12.000.000	20.959.593
366.018.293	25/01/08	26.393.630	4.207.934	2.375.000	85.721	33.062.285	12.000.000	19.620.596
340.006.296	25/04/08	26.011.997	3.919.795	2.375.000	83.235	32.390.027	12.000.000	18.300.915
314.371.371	25/07/08	25.634.925	3.635.826	2.375.000	81.701	31.727.452	12.000.000	17.000.315
289.109.070	25/10/08	25.262.301	3.355.977	2.375.000	81.068	31.074.346	12.000.000	15.718.569
264.215.070	25/01/09	24.894.000	3.080.200	2.375.000	79.557	30.428.757	12.000.000	14.455.453
239.685.190	25/04/09	24.529.879	2.808.447	2.375.000	76.368	29.789.695	12.000.000	13.210.753
215.515.416	25/07/09	24.169.774	2.540.675	2.375.000	75.760	29.161.209	12.000.000	11.984.260
191.701.929	25/10/09	23.813.487	2.276.838	2.375.000	75.137	28.540.463	12.000.000	11.875.000
168.241.156	25/01/10	23.460.773	2.016.897	2.375.000	73.700	27.926.369	12.000.000	11.875.000
145.129.847	25/04/10	23.111.309	1.760.812	2.375.000	70.708	27.317.830	12.000.000	11.875.000
122.365.192	25/07/10	22.764.655	1.508.551	2.375.000	70.104	26.718.309	12.000.000	11.875.000
99.945.036	25/10/10	22.420.157	1.260.084	2.375.000	69.483	26.124.724	12.000.000	11.875.000
	25/01/11	99.945.036	1.015.391	2.375.000	68.104	103.403.530	12.000.000	11.875.000
		<b>950.000.000</b>	<b>166.953.938</b>		<b>2.884.193</b>	<b>1.193.463.131</b>		

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**

Pagos - TAA: 5%

Gastos Corrientes	Intereses AG-AS	Int.ereses BG-BS	Int.ereses C	Intereses SWAP	Amortización AG+AS	Amortización BG+BS	Amortización C	Intereses Ptmo.Sub.	Amortiz. Ptmo.Sub.	Fondo Reserva.	Intereses Crto.Subor	Comisión L.Crto.	Comisión Admin.	Margen. Intermed.	Total
60.898	7.415.903	328.971	386.006	4.371.901	45.636.184	0	0	23.300	115.049	2.375.000	29.519	373	29.556	1.068.824	61.841.484
49.943	5.843.355	273.015	319.556	2.391.698	33.667.647	0	0	17.965	94.505	2.375.000	24.247	307	23.112	875.568	45.955.918
48.481	5.608.553	273.015	319.556	2.299.338	33.194.871	0	0	17.000	94.505	2.375.000	24.247	307	22.251	836.446	45.113.570
46.643	5.318.603	270.048	316.082	2.284.794	32.728.115	0	0	15.861	93.477	2.375.000	23.984	303	21.170	787.135	44.281.216
45.237	5.092.834	270.048	316.082	2.192.077	32.267.297	0	0	14.917	93.477	2.375.000	23.984	303	20.343	749.563	43.461.162
44.215	4.923.763	273.015	319.556	2.029.976	31.812.335	0	0	14.127	94.505	2.375.000	24.247	307	19.742	722.411	42.653.198
42.833	4.701.901	273.015	319.556	1.942.707	31.363.147	0	0	13.162	94.505	2.375.000	24.247	307	18.929	685.500	41.854.808
40.800	4.385.710	267.080	312.609	1.986.717	30.919.653	0	0	11.932	92.450	2.375.000	23.720	300	17.733	631.066	41.064.771
39.807	4.221.147	270.048	316.082	1.834.103	30.481.771	0	0	11.131	93.477	2.375.000	23.984	303	17.149	604.641	40.288.642
38.803	4.054.950	273.015	319.556	1.688.238	30.049.421	0	0	10.299	94.505	2.375.000	24.247	307	16.558	577.916	39.522.813
37.497	3.845.382	273.015	319.556	1.605.810	29.622.521	0	0	9.334	94.505	2.375.000	24.247	307	15.790	543.102	38.766.066
35.655	3.559.687	267.080	312.609	1.632.881	29.200.992	0	0	8.187	92.450	2.375.000	23.720	300	14.706	493.992	38.017.260
34.678	3.397.802	270.048	316.082	1.496.002	28.784.751	0	0	7.344	93.477	2.375.000	23.984	303	14.132	467.959	37.281.563
33.691	3.234.393	273.015	319.556	1.365.506	28.373.715	0	0	6.471	94.505	2.375.000	24.247	307	13.551	441.647	36.555.603
32.458	3.036.511	273.015	319.556	1.287.684	27.967.802	0	0	5.506	94.505	2.375.000	24.247	307	12.826	408.822	35.838.239
30.796	2.779.690	267.080	312.609	1.298.797	27.566.925	0	0	4.442	92.450	2.375.000	23.720	300	11.848	364.743	35.128.401
29.835	2.620.410	270.048	316.082	1.176.815	27.170.999	0	0	3.558	93.477	2.375.000	23.984	303	11.283	339.089	34.430.884
28.865	2.459.712	273.015	319.556	1.060.870	26.779.932	0	0	2.643	94.505	2.375.000	24.247	307	10.713	313.174	33.742.538
27.702	2.272.946	273.015	319.556	987.440	26.393.630	0	0	1.678	94.505	2.375.000	24.247	307	10.028	282.231	33.062.285
26.382	2.066.169	270.048	316.082	949.307	26.011.997	0	0	705	69.851	2.375.000	23.984	303	9.252	270.946	32.390.027
25.265	1.886.730	270.048	316.082	875.668	25.634.925	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	8.595	310.853	31.727.452
24.312	1.728.682	273.015	319.556	773.512	25.262.301	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	8.034	285.380	31.074.346
23.214	1.552.500	273.015	319.556	704.290	24.894.000	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	7.388	255.240	30.428.757
21.883	1.348.911	267.080	312.609	686.294	24.529.879	0	0	0	0	2.375.000	23.720	300	6.605	217.413	29.789.695
20.954	1.194.684	270.048	316.082	591.827	24.169.774	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	6.059	192.493	29.161.209
20.017	1.039.250	273.015	319.556	502.783	23.813.487	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	5.508	167.293	28.540.463
18.982	873.172	273.015	319.556	437.661	23.460.773	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	4.899	138.758	27.926.369
17.804	694.129	267.080	312.609	406.554	23.111.309	0	0	0	0	2.375.000	23.720	300	4.206	105.118	27.317.830
16.890	542.413	270.048	316.082	324.963	22.764.655	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	3.669	80.303	26.718.309
15.971	389.610	273.015	319.556	248.628	22.420.157	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	3.127	55.106	26.124.724
14.998	233.249	273.015	319.556	190.140	33.445.036	35.200.000	31.300.000	0	0	2.375.000	24.247	307	2.554	25.429	103.403.530
<b>995.509</b>	<b>92.322.754</b>	<b>8.463.041</b>	<b>9.906.679</b>	<b>41.624.979</b>	<b>883.500.000</b>	<b>35.200.000</b>	<b>31.300.000</b>	<b>199.561</b>	<b>1.874.685</b>		<b>751.934</b>	<b>9.510</b>	<b>391.316</b>	<b>13.298.164</b>	<b>1.193.463.131</b>

FLUJOS DE CAJA DEL FONDO								
Cobros - TAA: 10%								
Saldo Vivo Préstamos	Fecha	Amortización Préstamos	Int.Ptmos.	Fondo Reserva	Interese Cta.Tesorería	Total	Línea Liquidez	Crto.Subord.
888.082.658	25/07/03	61.917.342	13.552.527	2.375.000	232.499	78.077.369	12.000.000	23.750.000
843.446.413	25/10/03	44.636.245	9.577.815	2.375.000	141.116	56.730.175	12.000.000	23.750.000
800.304.315	25/01/04	43.142.098	9.093.655	2.375.000	136.474	54.747.228	12.000.000	23.750.000
758.612.527	25/04/04	41.691.787	8.625.724	2.375.000	130.540	52.823.051	12.000.000	23.750.000
718.328.439	25/07/04	40.284.089	8.173.547	2.375.000	126.224	50.958.860	12.000.000	23.750.000
679.410.627	25/10/04	38.917.812	7.736.660	2.375.000	123.381	49.152.852	12.000.000	23.750.000
641.818.829	25/01/05	37.591.798	7.314.612	2.375.000	119.280	47.400.690	12.000.000	23.750.000
605.513.911	25/04/05	36.304.918	6.906.967	2.375.000	112.798	45.699.684	12.000.000	23.750.000
570.457.837	25/07/05	35.056.074	6.513.300	2.375.000	110.240	44.054.613	12.000.000	23.750.000
536.613.642	25/10/05	33.844.194	6.133.196	2.375.000	107.716	42.460.106	12.000.000	23.750.000
503.945.406	25/01/06	32.668.236	5.766.254	2.375.000	104.097	40.913.587	12.000.000	23.750.000
472.418.222	25/04/06	31.527.184	5.412.083	2.375.000	98.402	39.412.670	12.000.000	23.750.000
441.998.175	25/07/06	30.420.047	5.070.306	2.375.000	96.133	37.961.486	12.000.000	23.620.911
412.652.316	25/10/06	29.345.859	4.740.552	2.375.000	93.896	36.555.307	12.000.000	22.099.909
384.348.637	25/01/07	28.303.679	4.422.465	2.375.000	90.705	35.191.848	12.000.000	20.632.616
357.056.052	25/04/07	27.292.586	4.115.695	2.375.000	85.709	33.868.990	12.000.000	19.217.432
330.744.370	25/07/07	26.311.682	3.819.907	2.375.000	83.698	32.590.287	12.000.000	17.852.803
305.384.282	25/10/07	25.360.088	3.534.771	2.375.000	81.717	31.351.575	12.000.000	16.537.218
280.947.338	25/01/08	24.436.944	3.259.969	2.375.000	78.906	30.150.819	12.000.000	15.269.214
257.405.934	25/04/08	23.541.404	2.995.193	2.375.000	75.356	28.986.953	12.000.000	14.047.367
234.733.295	25/07/08	22.672.639	2.740.142	2.375.000	72.748	27.860.529	12.000.000	12.870.297
212.903.467	25/10/08	21.829.828	2.494.525	2.375.000	70.994	26.770.347	12.000.000	11.875.000
191.891.311	25/01/09	21.012.156	2.258.062	2.375.000	68.521	25.713.740	12.000.000	11.875.000
171.672.499	25/04/09	20.218.811	2.030.479	2.375.000	64.689	24.688.979	12.000.000	11.875.000
152.223.527	25/07/09	19.448.973	1.811.513	2.375.000	63.113	23.698.598	12.000.000	11.875.000
133.521.727	25/10/09	18.701.799	1.600.908	2.375.000	61.560	22.739.266	12.000.000	11.875.000
115.545.316	25/01/10	17.976.412	1.398.419	2.375.000	59.383	21.809.213	12.000.000	11.875.000
98.273.457	25/04/10	17.271.859	1.203.810	2.375.000	56.028	20.906.698	12.000.000	11.875.000
	25/07/10	98.273.457	1.016.858	2.375.000	54.628	101.719.942	12.000.000	11.875.000
		<b>950.000.000</b>	<b>143.319.913</b>		<b>2.800.551</b>	<b>1.164.995.464</b>		

**FLUJOS DE CAJA DEL FONDO**

**Pagos - TAA: 10%**

<b>Gastos Corrientes</b>	<b>Intereses AG-AS</b>	<b>Int.ereses BG-BS</b>	<b>Int.ereses C</b>	<b>Intereses SWAP</b>	<b>Amortización AG+AS</b>	<b>Amortización BG+BS</b>	<b>Amortización C</b>	<b>Intereses Ptmo.Sub.</b>	<b>Amortiz. Ptmo.Sub.</b>	<b>Fondo Reserva.</b>	<b>Intereses Crto.Subor</b>	<b>Comisión L.Crto.</b>	<b>Comisión Admin.</b>	<b>Margen. Intermed.</b>	<b>Total</b>
59.698	7.415.903	328.971	386.006	4.401.137	61.917.342	0	0	23.300	115.049	2.375.000	29.519	373	29.556	995.515	78.077.369
48.036	5.729.809	273.015	319.556	2.367.565	44.636.245	0	0	17.965	94.505	2.375.000	24.247	307	22.695	821.231	56.730.175
46.097	5.418.511	273.015	319.556	2.243.510	43.142.098	0	0	17.000	94.505	2.375.000	24.247	307	21.555	771.828	54.747.228
43.845	5.062.006	270.048	316.082	2.196.780	41.691.787	0	0	15.861	93.477	2.375.000	23.984	303	20.230	713.648	52.823.051
42.053	4.774.404	270.048	316.082	2.077.148	40.284.089	0	0	14.917	93.477	2.375.000	23.984	303	19.176	668.179	50.958.860
40.661	4.545.924	273.015	319.556	1.895.716	38.917.812	0	0	14.127	94.505	2.375.000	24.247	307	18.357	633.626	49.152.852
38.970	4.274.507	273.015	319.556	1.787.515	37.591.798	0	0	13.162	94.505	2.375.000	24.247	307	17.363	590.746	47.400.690
36.731	3.925.113	267.080	312.609	1.800.927	36.304.918	0	0	11.932	92.450	2.375.000	23.720	300	16.045	532.858	45.699.684
35.474	3.718.283	270.048	316.082	1.637.748	35.056.074	0	0	11.131	93.477	2.375.000	23.984	303	15.306	501.703	44.054.613
34.237	3.514.658	273.015	319.556	1.484.546	33.844.194	0	0	10.299	94.505	2.375.000	24.247	307	14.578	470.964	42.460.106
32.767	3.278.625	273.015	319.556	1.390.416	32.668.236	0	0	9.334	94.505	2.375.000	24.247	307	13.713	433.866	40.913.587
30.871	2.984.471	267.080	312.609	1.392.750	31.527.184	0	0	8.187	92.450	2.375.000	23.720	300	12.599	385.448	39.412.670
29.755	2.800.148	270.048	316.082	1.255.619	30.420.047	0	0	7.344	93.477	2.375.000	23.984	303	11.942	357.737	37.961.486
28.656	2.618.766	273.015	319.556	1.127.215	29.345.859	0	0	6.471	94.505	2.375.000	24.247	307	11.296	330.416	36.555.307
27.381	2.414.105	273.015	319.556	1.045.565	28.303.679	0	0	5.506	94.505	2.375.000	24.247	307	10.546	298.438	35.191.848
25.789	2.168.522	267.080	312.609	1.038.556	27.292.586	0	0	4.442	92.450	2.375.000	23.720	300	9.609	258.327	33.868.990
24.797	2.004.344	270.048	316.082	924.283	26.311.682	0	0	3.558	93.477	2.375.000	23.984	303	9.026	233.702	32.590.287
23.823	1.842.870	273.015	319.556	817.631	25.360.088	0	0	2.643	94.505	2.375.000	24.247	307	8.452	209.440	31.351.575
22.721	1.666.006	273.015	319.556	747.047	24.436.944	0	0	1.678	94.505	2.375.000	24.247	307	7.804	181.990	30.150.819
21.527	1.479.323	270.048	316.082	705.629	23.541.404	0	0	705	69.851	2.375.000	23.984	303	7.102	175.995	28.986.953
20.515	1.316.927	270.048	316.082	637.989	22.672.639	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	6.507	220.535	27.860.529
19.652	1.173.278	273.015	319.556	550.390	21.829.828	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	5.999	199.077	26.770.347
18.703	1.021.034	273.015	319.556	489.626	21.012.156	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	5.441	174.654	25.713.740
17.609	855.482	267.080	312.609	468.365	20.218.811	0	0	0	0	2.375.000	23.720	300	4.797	145.205	24.688.979
16.831	725.512	270.048	316.082	391.672	19.448.973	0	0	0	0	2.375.000	23.984	303	4.339	125.854	23.698.598
16.067	597.845	273.015	319.556	320.762	18.701.799	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	3.890	106.778	22.739.266
15.255	467.417	273.015	319.556	268.751	17.976.412	0	0	0	0	2.375.000	24.247	307	3.412	85.842	21.809.213
14.364	334.612	267.080	312.609	242.320	17.271.859	0	0	0	0	2.375.000	23.720	300	2.889	61.945	20.906.698
13.677	219.183	270.048	316.082	87.338	31.773.457	35.200.000	31.300.000	0	0	2.375.000	23.984	303	2.484	138.386	101.719.942
<b>846.563</b>	<b>78.347.587</b>	<b>7.917.011</b>	<b>9.267.567</b>	<b>35.794.514</b>	<b>883.500.000</b>	<b>35.200.000</b>	<b>31.300.000</b>	<b>199.561</b>	<b>1.874.685</b>		<b>703.439</b>	<b>8.897</b>	<b>336.707</b>	<b>10.823.933</b>	<b>1.164.995.464</b>

#### **V.4 Descripción de la finalidad u objeto de las operaciones financieras contratadas por la Sociedad Gestora por cuenta del Fondo al objeto de mejorar el riesgo, aumentar la regularidad de los pagos, neutralizar diferencias de tipos de interés o, en general, transformar las características financieras de los Activos**

La Sociedad Gestora concertará por cuenta del Fondo las operaciones que a continuación se reseñan con el fin de neutralizar las diferencias de tipos de interés entre los Activos adquiridos por el Fondo y los Bonos u otros pasivos y, en general, transformar las características financieras de los Activos.

La Sociedad Gestora, al objeto de que se cumpla la operativa del Fondo en los términos previstos en este Folleto, en la Escritura de Constitución y en la normativa vigente en cada momento, podrá prorrogar o novar modificativamente los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo, sustituir a cada una de las contrapartes de los mismos e incluso, caso de ser necesario, celebrar contratos adicionales, todo ello sujeto a la normativa vigente en cada momento.

En particular, la Sociedad Gestora suscribirá los siguientes contratos, por cuenta del Fondo:

- (a) el Contrato de Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat, descrito en el apartado V.2.4.1 anterior;
- (b) el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para financiar el desfase inicial de principal, descrito en el apartado V.2.1 anterior;
- (c) el Contrato de Crédito Subordinado, descrito en el apartado V.2.2 anterior;
- (d) los Contratos de Permuta Financiera de intereses descritos en el apartado V.2.4.5. anterior.
- (e) el Contrato de Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, descrito en el apartado V.2.4.2 anterior;
- (f) el Contrato de Agencia de Pagos, descrito en el apartado V.2.4.3 anterior;
- (g) Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado, descrito en el apartado V.2.3 anterior;
- (h) el Contrato de Administración, descrito en el apartado IV.3.1 anterior;
- (i) el Contrato de Gestión Interna, descrito en el apartado V.2.4.4 anterior;
- (j) los Contratos de Cesión de Activos, descritos en el apartado IV.2.2 anterior;

#### **V.5 Criterios contables empleados por el Fondo**

La Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, realizará la imputación temporal de ingresos y gastos de acuerdo con los criterios contables generalmente aceptados en España establecidos en el Plan General de Contabilidad, en particular, en el Real Decreto 1643/1990, de 20 de diciembre.

## **V.6 Reglas de prelación de pagos a cargo del Fondo**

### **V.6.1 Reglas ordinarias de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

#### **V.6.1.1 Origen y aplicación de fondos en la Fecha de Desembolso de los Bonos**

El origen y aplicación de las cantidades disponibles por el Fondo en la Fecha de Desembolso de la emisión de Bonos será la siguiente:

1. Origen: el Fondo dispondrá de fondos por los siguientes conceptos
  - (a) Desembolso de la emisión de los Bonos.
  - (b) Disposición del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para financiar el desfase inicial de principal.
  - (c) Disposición Inicial del Crédito Subordinado.
  
2. Aplicación: a su vez el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos
  - 1º Pago del Precio de los Activos.
  - 2º Pago de los gastos de constitución del Fondo y emisión de los Bonos.
  - 3º Pago del desfase inicial entre el valor nominal de Emisión de los Bonos y el valor nominal global de los Activos en el momento de la suscripción
  - 4º Dotación del Fondo de Reserva.

#### **V.6.1.2 A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos**

1. Origen: los Fondos Disponibles para hacer frente a las obligaciones de pago o de retención relacionadas a continuación en el apartado 2 serán los siguientes:
  - (a) las cantidades percibidas por reembolso (ya sea voluntario o forzoso) del principal de los Activos, así como las cantidades correspondientes a la amortización y/o cancelación anticipada total o parcial de cualquiera de los Activos, que habrán sido depositadas en la Cuenta de Tesorería;
  - (b) Intereses procedentes de los Activos.
  - (c) las cantidades cobradas por razón de los Contratos de Permuta Financiera en los términos descritos en el apartado V.2.4.5;
  - (d) los importes por cualquier otro concepto cobrados por razón de los Activos, que habrán sido transferidos a la Cuenta de Tesorería por las Entidades Cedentes, de acuerdo con el apartado V.1.2.2 del Folleto;

- (e) los rendimientos obtenidos por la reinversión del Fondo de Reserva (que habrán sido depositados en la Cuenta de Tesorería de acuerdo con el apartado V.1.2.2) así como por las otras cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería y en las Cuentas de Cobros abiertas por el Fondo en cada Entidad Cedente;
  - (f) el Fondo de Reserva, descrito en el apartado V.1.3 del Folleto;
  - (g) las disposiciones del Crédito Subordinado.
  - (h) las disposiciones de la Línea de Liquidez.
  - (i) los ingresos obtenidos por pagos efectuados por la Generalitat en caso de ejecución del Aval.
2. Aplicación: los Fondos Disponibles en cada Fecha de Pago con independencia del momento de su devengo, se aplicarán al cumplimiento de las obligaciones de pago o de retención del siguiente modo:
- 1º Pago de los gastos ordinarios y los gastos extraordinarios del Fondo, suplidos o no por la Sociedad Gestora y debidamente justificados, incluyendo la Comisión de Gestión a favor de la misma y el resto de gastos y comisiones por servicios.
  - 2º Pago de la cantidad devengada en virtud de los Contratos de Permuta Financiera. (excluidas las cantidades a pagar por el Fondo en caso de liquidación de dichos contratos)
  - 3º Pago de los intereses de los Bonos de la Serie AS vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos de la Serie AG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
  - 4º Pago de intereses de los Bonos de las Series AG y AS devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses. Si los fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de las Series AG y AS (sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de intereses de los Bonos de la Serie AG).
  - 5º Pago de los intereses de los Bonos de la Serie BS vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores, pago de los intereses de los Bonos de la Serie BG vencidos y no pagados en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de intereses de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).

- 6º Pago de intereses de los Bonos de las Series BG y BS devengados durante el Periodo de Devengo de Intereses. Si los Fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de las Series BG y BS (sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de intereses de los Bonos BG).
- 7º Pago de intereses devengados de los Bonos de la Serie C, salvo diferimiento del pago tal y como se establece en el apartado V.6.2.1 siguiente.
- 8º Pago de los intereses devengados por las disposiciones efectuadas de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat.
- 9º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie AS debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie AG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos AG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 10º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series AG y AS, Si los Fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de las Series AG y AS. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de principal de los Bonos de la Serie AG.
- 11º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie BS debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores, pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie BG debida y no pagada en Fechas de Pago anteriores (como consecuencia de haber incumplido la Generalitat sus obligaciones de pago bajo el Aval de la Generalitat) y reembolso a la Generalitat de Catalunya de los importes que esta última hubiese hecho efectivos al Fondo en ejecución del Aval de la Generalitat para el pago de principal de los Bonos BG no devueltos en Fechas de Pago anteriores (a prorrata).
- 12º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de las Series BG y BS. La amortización de los Bonos de las Series BG y BS comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de las Series AG y AS. Si los Fondos fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá a prorrata entre todos los Bonos de las Series BG y BS. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por la Generalitat para cubrir las insuficiencias en el pago de principal de los Bonos BG.
- 13º Pago de la Cantidad Devengada para Amortización de los Bonos de la Serie C. La amortización de los Bonos de la Serie C comenzará sólo cuando se hayan amortizado completamente los Bonos de las restantes Series.

- 14° Retención del importe mínimo del Fondo de Reserva establecida en el apartado V.1.3. y Reembolso de las Disposiciones del Crédito Subordinado. El reembolso de las Disposiciones del Crédito Subordinado será el de las cantidades dispuestas de dicho Crédito Subordinado para el cumplimiento de las obligaciones de pago del 1 al 13° lugar del Orden de Prelación de Pagos que no hayan sido reembolsadas anteriormente.
- 15° Pago en caso de resolución de los Contratos de Permuta Financiera de la cantidad a pagar por el Fondo por la liquidación de dichos contratos.
- 16° Pago de intereses del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 17° Pago de intereses del Crédito Subordinado
- 18° Amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial de principal con sujeción a las reglas establecidas en el apartado V.2.1.
- 19° Amortización del Principal Dispuesto del Crédito Subordinado, previo acuerdo con las Entidades Calificadoras.
- 20° Pago a las Entidades Cedentes de la Comisión de Administración establecida en el Contrato de Administración de Activos.
- 21° Pago del Margen de Intermediación Financiera cuya remuneración variable se establece en el Contrato de Gestión Interna.

La devolución del principal dispuesto de la Línea de Liquidez del Aval de la Generalitat se realizará en el momento en que la Generalitat de Catalunya haga efectivas las cantidades avaladas.

El reintegro de los importes obtenidos de la Generalitat de Catalunya en ejecución del Aval de la Generalitat se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago con cargo a los Fondos Disponibles y a los Fondos Disponibles para Amortización, ocupando los mismos lugares en el orden de prelación de pagos que tuvieran el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de los Bonos de las Series avalados.

## **V.6.2 Reglas excepcionales de prelación de los pagos a cargo del Fondo**

### **V.6.2.1 Pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C**

El pago de los intereses devengados por los Bonos de la Serie C en una Fecha de Pago pasará del 7° al 13° lugar en el orden de prelación de pagos anterior (en cuyo caso, las referencias hechas en este Folleto a los ordinales 13° a 21° del orden de prelación de pagos anterior se entenderán hechas a los ordinales 14° a 22°) cuando en una Fecha de Determinación concorra el siguiente supuesto:

Que el Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos con morosidad igual o superior a noventa (90) días en la Fecha de Determinación precedente sea superior al 6% del Saldo Vivo Pendiente de Amortización de los Activos en dicha Fecha de

Determinación. A estos efectos, se entenderá por morosos aquellos Importes de los Activos vencidos y no cobrados que no sean considerados Activos Fallidos.

#### **V.6.2.2 Prelación entre los pagos del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución, Crédito Subordinado, Comisión de Administración y Margen de Intermediación Financiera**

La prelación entre los pagos a realizar en concepto de intereses devengados y amortización del principal del Préstamo Subordinado para Gastos de Constitución y para cubrir el desfase inicial y del Crédito Subordinado, Comisión de Administración y Margen de Intermediación Financiera, tendrá carácter individual para cada Entidad Cedente, procediéndose a dichos pagos según lo que resulte de la Cuenta Individualizada Ajustada de cada una de ellas, según lo previsto en el Contrato de Gestión Interna.

## **CAPÍTULO VI**

### **INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA DEL FONDO**

#### **VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital**

##### **VI.1.1. Razón y Domicilio social**

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., tiene su domicilio social en Avenida Diagonal, 621 de Barcelona.

##### **VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil, así como datos relativos a las autorizaciones administrativas e inscripción en la Comisión Nacional del Mercado de Valores**

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., es una sociedad anónima de nacionalidad española, con CIF A-58481227, constituida en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, el día 6 de noviembre de 1987 con la denominación social de “Caixa 92, S.A.”, cambiando su denominación inicial por la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización Hipotecaria, S.A y transformada en sociedad gestora de fondos de titulización hipotecaria con fecha 6 de septiembre de 1993, mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Roberto Follia Camps, bajo el número 2.129 de su protocolo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo sexto de la Ley 19/1992 de 7 de julio, sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en virtud de la autorización otorgada mediante Orden Ministerial de 24 de agosto de 1994. Se halla inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, hoja 110.165, folio 141, tomo 9.173, libro 8.385, sección 2ª, inscripción 1ª y adaptada a la Ley de Sociedades Anónimas en escritura pública ante el Notario de Barcelona D. Wladimiro Gutiérrez Álvarez, y que causó la inscripción 3ª de la hoja nº B-50.432, folio 143, tomo 9.173. Con fecha 10 de junio de 2002, se transformó en sociedad gestora de fondos de titulización mediante escritura autorizada por el Notario de Barcelona D. Joaquín Viola Tarragona, bajo el número 424 de su protocolo, de acuerdo con la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y en virtud de la autorización del Ministerio de Economía por Orden Ministerial de fecha 9 de mayo de 2002 adoptando como nueva denominación social la de GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.”. Dicha escritura se haya inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Tomo 34187, Folio 192, hoja B-50432, Inscripción 14ª.

GestiCaixa, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. se halla inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 7.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas de disolución que las disposiciones legales y estatutarias en su caso establezcan.

##### **VI.1.3. Objeto Social**

Constituye el objeto exclusivo de la Sociedad Gestora la constitución, administración y representación legal tanto de fondos de titulización de activos como de fondos de

titulización hipotecaria, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 926/1998, de 11 de mayo por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

#### **VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido**

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución.

El presente Folleto Informativo ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el día 27 de marzo de 2003. Está a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de la Entidad Directora. Asimismo, puede ser consultado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en Madrid, Paseo de la Castellana 19 o, alternativamente, en Barcelona, Paseo de Gracia 19, 3ª planta, así como en la Bolsa de Barcelona, en Barcelona Paseo de Gracia 19 bajos.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este Folleto podrá encontrarse en el domicilio social de la Sociedad Gestora y en el Registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

### **VI.2. Relativas al capital social**

#### **VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado**

El capital social de la Sociedad Gestora en el momento de la constitución del Fondo es un millón quinientos dos mil quinientos euros (euros 1.502.500) representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones nominativas de seis euros con un céntimo (euros 6,01) de valor nominal cada una. Con fecha 29 de Junio de 2001, el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, acordó la redenominación en euros del importe del Capital Social con la consiguiente reducción del mismo en euros 30,26, para ajustar el valor unitario de la acciones.

#### **VI.2.2. Clases de acciones**

Todas las acciones emitidas por la Sociedad hasta la fecha de publicación de este Folleto son ordinarias nominativas de una única clase y serie, y confieren idénticos derechos políticos y económicos.

#### **VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años**

No se ha producido ninguna ampliación de capital en la Sociedad Gestora en los últimos tres años.

### **VI.3. Datos relativos a las participaciones**

#### **VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades**

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

#### **VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad**

A los efectos del artículo 42 del Código de Comercio, la Sociedad Gestora forma parte del Grupo de empresas de Caixa d'Estalvis i Pensions de Barcelona.

### **VI.3.3. Titulares de participaciones significativas**

A la fecha de registro del presente Folleto, la titularidad de las acciones de la Sociedad Gestora está distribuida entre las sociedades que a continuación se relacionan, con indicación de la cuota de participación que corresponde a cada una de ellas:

<b>Denominación de la sociedad accionista</b>	<b>%</b>
CaixaHolding, S.A.	80%
VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros	9%
Caixa Barcelona Seguros Vida, S.A., Seguros y Reaseguros	6%
HipoteCaixa, E.F.C., S.A.	5%

### **VI.4. Órganos sociales**

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la junta general de accionistas y al consejo de administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en la Ley 19/1992, de 7 de julio, en relación con el objeto social.

#### **VI.4.1. Consejo de administración**

A la fecha de registro del presente Folleto, el consejo de administración está integrado por las siguientes personas:

Presidente:	Pedro Huguet Vicens
Consejeros:	Joaquin Vilar Barrabeig Hernán Cortés Lobato Xavier Jaumandreu Patxot José R. Montserrat Miró Asunción Ortega Enciso
Secretario (no consejero):	Juan Ignacio Sanz Caballero

#### **VI.4.2. Director General.**

El Director General de la Sociedad Gestora es Xavier Jaumandreu Patxot.

### **VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales**

Las personas que integran el consejo de administración de la Sociedad Gestora no son titulares o representantes, directa o indirectamente de ninguna acción u obligación convertible.

**VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso**

No procede.

**VI.7. Mención a si la sociedad gestora, se encuentra inmersa en alguna situación de naturaleza concursal y a la posible existencia de litigios y contenciosos significativos que puedan afectara la situación económico - financiera, o, en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este folleto informativo**

En la fecha de registro del presente Folleto, no existen litigios ni contenciosos que puedan afectar significativamente a la situación económico - financiera de la Sociedad Gestora o en un futuro, a su capacidad para llevar a cabo las funciones de gestión y administración del Fondo previstas en este Folleto informativo.

## **CAPÍTULO VII**

### **FINANCIACIÓN A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA**

#### **VII.1. Financiación a la Pequeña y Mediana Empresa.**

Los Préstamos por las Entidades Cedentes al Fondo, al momento de su constitución, son derechos de titularidad de los mismos concedidos cada Entidad Cedente a empresarios o empresas no financieras catalanas, correspondiendo al menos un 50% de los mismos a pequeñas y medianas empresas (las “PYMES”), definidas según la Recomendación de la Comisión Europea 96/280/CE, de 3 de abril de 1996, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas (Pymes) o norma que la sustituya en un futuro, esto es, empresas que empleen a menos de 250 personas, cuyo volumen de negocio anual no exceda de 40 millones de euros o cuyo balance general anual no exceda de 27 millones de euros, y que cumplan el criterio de independencia de una gran empresa: el 25 % o más de su capital o de sus derechos de voto no puede pertenecer a otra empresa, o conjuntamente a varias empresas que no respondan a la definición de PYME o de pequeña empresa, concedidos de acuerdo a los procedimientos habituales y administrados por las Entidades Cedentes con las mismas normas y criterios que los utilizados habitualmente para operaciones de este tipo.

#### **VII.2 El Aval de la Generalitat**

La Resolución ECF/329/2003, de 4 de febrero, por la que se aprueban las bases y la documentación para la obtención del aval de la Generalitat que prevé el artículo 34.11 de la Ley 30/2002, de 30 de diciembre (en adelante, “Resolución ECF/329/2003”) establece los requisitos para poder beneficiarse del aval de la Generalitat para garantizar valores de renta fija emitidos con cargo a Fondos de Titulización de Activos con el objeto de promover la constitución de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial.

Verificados los requisitos de la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo anterior, el Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Cataluña ha otorgado un aval a los Bonos de las Series AG y BG que se extenderá tanto al principal como a los intereses correspondientes a los Bonos de las mencionadas Series.

#### **VII.3 Implicaciones que pudieran derivarse de las tendencias comentadas en el punto anterior VII.1 (índice de amortizaciones anticipadas, índice de fallidos, etcétera):**

Las permutas financieras de intereses reguladas en los Contratos de Permuta Financiera que la Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo ha celebrado con cada una de las Entidades Cedentes, pretende cubrir el riesgo de tipo de interés del Fondo que tiene lugar por el hecho de encontrarse los Préstamos sometidos a intereses variables con diferentes índices de referencia y períodos de revisión y liquidación a los establecidos para cada Serie de Bonos que se emiten con cargo al Fondo. Adicionalmente, los Contratos de Permuta Financiera de Intereses pretenden cubrir el riesgo que implica que los Préstamos puedan ser objeto de renegociaciones que disminuyan el tipo de interés pactado.

Dada la alta proporción de Activos Cedidos a tipo de interés variable no es previsible un entorno de elevada amortización anticipada de los Activos Cedidos.

En cuanto a la solvencia crediticia de los Deudores ninguno de los préstamos que finalmente sea cedido al Fondo tendrá débitos vencidos pendientes de cobro en el día de su cesión.

---

**Fdo. D. Xavier Jaumandreu Patxot**  
**Director General**  
**GESTICAIXA, S.G.F.T., S.A.**